

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL CIUDADANO **MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** REFIERE: BUENOS DÍAS. SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, CIUDADANO SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

Para el desarrollo de esta Sesión solicito a la Secretaria, proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

PUNTO UNO

LA **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** REFIERE: SÍ PRESIDENTE MUY BUENOS DÍAS, PROCEDO A PASAR LISTA: MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, CARLOS IBÁÑEZ ALCOCER, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA Y JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE Y SÍNDICO MUNICIPAL MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE.

Están presentes Señor Presidente, veintitrés Regidores y el Síndico Municipal.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** comenta: quisiera señalar que existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

Y antes de continuar con el Orden del Día, queremos darle la más cordial bienvenida a la Maestra Karla Angélica Gómez Macfarland, quien es Directora de Licenciatura en Derecho, Derecho y Finanzas y Derecho y Ciencia Política, por el Instituto Tecnológico de Monterrey Campus Puebla, y a Oscar Antonio Guevara García, también, quien es alumno de la asignatura de Introducción a la Gestión Pública, de la Licenciatura en Relaciones Internacionales, sean Ustedes bienvenidos y les damos un fuerte aplauso por estar aquí con nosotros.

También tenemos el Comité Pro China Poblana, quien también han sido invitados también por nuestros Regidores, anteriormente por la Regidora Lourdes Dib, en este caso por el Regidor Marcelino León Ochoa y tenemos la presencia del Licenciado Miguel Ángel Villegas Cabrera, Presidente del Comité Pro China Poblana y de nuestro ilustre amigo Doctor Eduardo Merlo Juárez, Historiador también de nuestra ciudad, muchas gracias, es un gusto tenerte aquí tocayo, muchas gracias.

Le pido entonces a la Secretaria dé lectura al Orden del Día.

PUNTO TRES

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: para el desarrollo de esta Sesión, daré lectura a los puntos que contiene el proyecto de:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Asistencia.

- II.** Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.
- III.** Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV.** Aprobación del Acta de Cabildo de fecha:
 - o Dieciséis de noviembre de dos mil doce (Ordinaria).
- V.** Lectura del Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del primero al treinta de noviembre de dos mil doce.
- VI.** Lectura del Informe Trimestral que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de las actividades realizadas durante el período comprendido del dieciséis de agosto de dos mil doce al quince de noviembre de dos mil doce, por los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.
- VII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se someten a consideración diversas reformas, adiciones y derogaciones a los artículos 209 y 350 Quáter del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Salud del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones legales del Reglamento Interior del Comité Municipal de Salud.
- IX.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Salud del Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Puebla, mediante el cual se aprueba la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones legales del Reglamento Interior del Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Puebla.

- X.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Ganadería y Agricultura; Patrimonio y Hacienda Municipal; e Industria y Comercio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el cual se aprueba la realización de la primera Feria Agro–Artesanal del Municipio de Puebla.
- XI.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Arturo Loyola González, Matías Eduardo Rivero Marines, Jaime Alberto Zurita García, Carlos Arturo Ibáñez Alcocer y José Luis Carmona Ruíz integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba solicitar al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, iniciar el procedimiento correspondiente para que el Senado de la República emita un decreto por el cual se resuelvan los límites territoriales entre los estados de Puebla y Tlaxcala.
- XII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Matías Eduardo Rivero Marines y Carlos Arturo Ibáñez Alcocer integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se aprueba la celebración de la Sesión de Cabildo correspondiente al mes de enero de dos mil trece.

XIII. Asuntos Generales.

Cierre de Sesión.

Informo a este Honorable Cabildo que hasta el día de hoy se hicieron llegar a la Secretaría los siguientes Asuntos Generales.

Asunto General presentado por el Regidor Marcelino León Ochoa, que es el Dictamen que presentan las

Comisiones Unidas de Participación Ciudadana, Turismo, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se instaura el día para festejar a la China Poblana.

El Asunto General presentado por la Regidora Lourdes Dib y Álvarez, que es el Informe que rinde la Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en relación a la propuesta de Alumnos de la Licenciatura del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey Campus Puebla, con la participación de la Comisión de Servicios Públicos en relación al servicio público de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos y el servicio público de panteones.

El Asunto General número tres, que es el presentado por la Comisión de Transporte y Vialidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Capítulo 10 de Seguridad Vial y Tránsito Municipal del Código Reglamentario de Puebla, el que presenta el punto es el Regidor Arturo Loyola.

El Asunto General número cuatro, lo presenta la Regidora Irma Adela Fuentes Guevara y es presentado por las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda; y Juventud, Actividades Deportivas y Sociales, mediante el cual se aprueba al Instituto Municipal del Deporte de Puebla para que ejerza la administración, guarda y custodia de los espacios deportivos, propiedad del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

El Asunto General número cinco lo presenta la Regidora Verónica Mastretta Guzmán, que es un Informe que presentan los Regidores Integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, relativo al cumplimiento del exhorto que realizó la LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, mediante oficio número D.G.A.J.E.P.L./3350/2011 de fecha veintitrés de junio de dos mil once a los doscientos diecisiete municipios del Estado de Puebla, para implementar en el funcionamiento administrativo cotidiano de todas y cada una de sus oficinas una cultura del cuidado del medio ambiente, reciclaje de papelería, utilización de papelería reciclada, disminución en el uso de papel y tintas contaminantes, entre otros a través del establecimiento de los lineamientos

para la adquisición de papel bond con características y especificaciones de menor grado de impacto ambiental para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

El Asunto General número seis, lo presenta el Regidor Jaime Zurita y es un Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se reforma el inciso a) de la Base Quinta de la Convocatoria Tipo, por la que se establecen las bases generales para la renovación de las Mesas Directivas de vecinos de barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales del Municipio de Puebla.

El Asunto General número siete, lo presenta la Regidora Irma Adela Fuentes, y es el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba el Estado, Origen y Aplicación de los Recursos del primero de enero al treinta de noviembre y el Estado de Posición Financiera del primero al treinta de noviembre del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012.

El Asunto General número ocho, lo presenta la Regidora Miriam Mozo y es el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se crea el Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Puebla y se expide su Reglamento.

El Asunto General número nueve, es un Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, por el que se aprueba la desincorporación del lote integrado de vehículos de dominio público municipal susceptibles de baja por siniestro de acuerdo al Dictamen emitido por la Institución correspondiente.

El Asunto General número diez, también lo presenta el Señor Presidente Municipal, y es un Punto de Acuerdo, por el que se aprueba la desincorporación del lote integrado por vehículos del dominio público municipal.

El Asunto General número once, lo presenta la Regidora Alejandra Domínguez y es un Informe relativo al

proceso de conformación del Consejo de Seguridad Escolar, para dar cumplimiento al artículo 29 de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

El Asunto General número doce, es un Informe relativo a la enajenación de setenta y seis vehículos propiedad del Ayuntamiento de Puebla que fueron desincorporados del patrimonio municipal y lo presenta una servidora para dar lectura.

Hasta este momento Señor Presidente, son los Asuntos Generales que se tienen enlistados.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra? Regidora Xochitl Barranco por favor.

La **C. Regidora Xochitl Maura Barranco Cortés** señala: gracias Presidente, es enlistar un Asunto General, es un Informe en relación a la instrucción que me fue dada para trabajar en Comisiones Unidas con Gobernación y la Comisión de Hacienda, en relación a la preservación del agua potable, uso y aprovechamiento de aguas nacionales en las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla, que no pertenecen al SOAPAP.

El **C. Presidente Municipal** indica: adelante Regidora, Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** expone: gracias Presidente, es también enlistar en Asuntos Generales, un Informe sobre la participación de Puebla en los trabajos de la Red Intercultural Mexicana.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Regidor David Méndez, Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: gracias Señor Presidente, es quitar del Orden del Día el punto número XI, ya lo comenté con quienes lo firmamos, con el Regidor Jaime Zurita que es de Gobernación, con el Coordinador de Regidores Matías Rivero, con el Regidor José Luis Carmona, que es de Seguridad, del Regidor Carlos Ibáñez que es de Asuntos Metropolitanos y un servidor.

El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias Regidor, le instruyo Secretaria retire el punto XI a solicitud del Regidor proponente por favor, gracias. Adelante Regidor Octavio.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** indica: gracias Señor Presidente, es un posicionamiento sobre la aprobación que en el Congreso del Estado se realizó sobre, o acerca de las tablas catastrales del Municipio de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** comenta: adelante Regidor Octavio Castilla ¿Se ha enlistado Secretaria? Gracias. Regidor Julio Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** expone: gracias, buenos días a todas y a todos en esta Sala, es para solicitar Informes al ciudadano Arturo Cruz Lepe, Jefe del Departamento de Concertación Política de Gobernación, respecto al escrito del tres de diciembre de dos mil doce, por las anomalías que están llevando a cabo y las manifestaciones que se han estado llevando a cabo del inmueble ubicado en la 104 Poniente y Avenida de los Comerciantes de la Central de Abastos de esta ciudad.

Otra es solicitar un Informe al ciudadano Rafael Pérez Herrerías, Jefe del Departamento de Concertación de Espacios Públicos, respecto al escrito del siete de diciembre y que fue recibido por su servidor por parte del ciudadano José del Carmen Lira, por algunas anomalías que se están llevando a cabo respecto a los aseadores de calzado de la Ciudad.

Y también solicitarles enlistar, voy a presentar un Informe respecto a las Pláticas que llevamos ya bien encaminadas en cuanto a lo que es lo del Mercado de Carnes y el Rastro, gracias.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Entonces son tres puntos? Dos solicitudes y un Informe.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** responde: dos solicitudes de información y un Informe que yo voy a rendir, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: de acuerdo Regidor. Regidora Sandra.

La **C. Regidora Sandra Montalvo Domínguez** señala: un Punto de Acuerdo que presentamos el Regidor Julio César Sánchez Juárez y su servidora respecto a una instrucción a la Contraloría Municipal.

Y el otro es un posicionamiento respecto a la solución de la Suprema Corte de Justicia, en el tema de límites territoriales.

El **C. Presidente Municipal** dice: con gusto Regidora, muy bien.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: informo a Usted Señor Presidente que se han enlistado veinte Asuntos Generales.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien, vamos cerrando fuerte el fin de año. Continuamos con el Orden del Día, informo a los integrantes del Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, le instruyo a la Secretaria proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, quienes estén a favor de aprobar el Orden del Día, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Orden del Día Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente el Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de noviembre del dos mil doce, Informes, Dictámenes y Puntos de Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras, Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

El Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de noviembre del dos mil doce y considerandos de los Informes, Dictámenes y Puntos de Acuerdo para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Asimismo les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales, previa explicación breve de quien los presenta.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo señalada y de los considerandos de los Informes, Dictámenes y Puntos de Acuerdo, así como los temas a tratar en Asuntos Generales, les pido quienes estén por la afirmativa, para aprobarlo lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos, gracias.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo y considerandos de los Informes, Dictámenes y Puntos de Acuerdo, así como de los temas a tratar en Asuntos Generales, para dar lectura únicamente a los resolutivos.

El **C. Presidente Municipal** dice: bien, pasamos al siguiente punto del Orden del Día.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** comenta: el punto IV del Orden del Día es la aprobación del Acta de Cabildo de fecha:

- o Dieciséis de noviembre del dos mil doce (Ordinaria).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Presidente, solamente pediría para la aprobación del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, pudieran permitir que se agregue la Clave del Jardín de Niños Rafael Serrano en el Asunto General número dos, porque la clave que está impresa es la clave de la supervisión, entonces, requerimos, como fue una donación

poner la clave del centro de trabajo, que es 21EJN0047M, sería la única aclaración para el Asunto General número dos del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de noviembre.

Quienes estén a favor de aprobar el Acta de Cabildo de la Sesión señalada con anterioridad y con la modificación que ya se hizo de su conocimiento, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Veinticuatro votos a favor, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Acta de Cabildo de la Sesión señalada.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, aprobada la dispensa de la lectura del Acta con las aclaraciones señaladas por la Secretaria del Ayuntamiento, pasamos al siguiente punto.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** indica: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra la Secretaria del Ayuntamiento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: gracias Presidente.

Respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como a los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo del primero al treinta de noviembre de dos mil doce. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** señala: el punto VI del Orden del Día, es la lectura del Informe Trimestral que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento,

respecto de las actividades realizadas durante el período comprendido del dieciséis de agosto del dos mil doce, al quince de noviembre de dos mil doce, por los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

- Industrial de Abastos Puebla.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF.
- Instituto Municipal de Arte y Cultura.
- Instituto Municipal de la Juventud.
- Instituto Municipal del Deporte.
- Instituto Municipal de Planeación.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del mismo:

HONORABLE CABILDO.

LA QUE SUSCRIBE PROFESORA MARÍA LEONOR APOLONIA POPÓCATL GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 118, 129 Y 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTO A ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO COMPENDIDO DEL DIECISÉIS DE AGOSTO AL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada. La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación. La Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.
- II. Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, deberán rendir Informes Trimestrales al Ayuntamiento, respecto del ejercicio de sus funciones.

- III. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento, se encuentra la de rendir por escrito los informes que le pida el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, o cualquier otra autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con el artículo 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. En tal razón y derivado de un encargo del Presidente Municipal, es por lo que la suscrita da cuenta del Informe Trimestral de actividades realizadas, por los diversos Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, se presenta a este Honorable Cuerpo Edilicio, el Informe Trimestral de actividades realizadas durante el período comprendido del dieciséis de agosto al quince de noviembre de dos mil doce, por los diversos Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados: Industrial de Abastos Puebla, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, Instituto Municipal del Deporte de Puebla, Instituto Municipal de la Juventud e Instituto de Planeación del Municipio de Puebla.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 4 DE DICIEMBRE DE 2012.-
PROFESORA MARÍA LEONOR APOLONIA POPÓCATL GUTIÉRREZ.-
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, continuamos con el Orden del Día.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** comenta: el punto VII del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se someten a consideración diversas reformas, adiciones y derogaciones a los artículos 209 y 350 Quáter del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN I Y IV, 79, 84, 85, 89, 92 FRACCIONES I, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27 Y 29 FRACCIONES VII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DIVERSAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A LOS ARTÍCULO 209 Y 350 QUÁTER DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 párrafo primero y fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, en correlación con los artículos 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I y IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio; así como las facultades y obligaciones del Ayuntamiento. En tal circunstancia dentro de sus artículos 79 y 85 determina que los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la propia ley confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia debiendo respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano; y la de

establecer las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de dictámenes que se habrán de presentar al Cabildo.

Asimismo el artículo 89 de la Ley citada, dispone que las mismas disposiciones sean observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo. Los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia.

- V. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos de su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público según lo establecido en los artículo 92 fracción I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, y 29 fracción VII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, para la elaboración de los cuerpos normativos se debe cuidar la agrupación temática, ya que proporciona una respuesta a las exigencias de claridad del texto normativo y de facilidad para ubicar e identificar sus disposiciones, asimismo proporciona una estructura normativa que facilita el acceso del destinatario a la norma.
- VIII. Que, el consumo de sustancias psicoactivas es uno de los mayores problemas de salud pública en el mundo. Puebla no es la excepción. El alcohol, en particular, es causa directa e indirecta de enfermedades físicas y mentales, asimismo del aumento de la tasa de mortalidad ya que es uno de los principales factores que provocan accidentes, dañando con ello el tejido social.
Tanto en Puebla como en la mayor parte del país, las adicciones a sustancias psicotrópicas y el abuso en su consumo representan un grave problema social y de salud pública. Lo anterior, ya que las adicciones no sólo pueden ser causa de enfermedad y muerte para quien las padece, también dañan a sus familias y su entorno, son generadoras de violencia, delincuencia, trastornos mentales, **accidentes** y un gran número de problemas que representan un elevado costo económico para el Estado. De todas las sustancias psicotrópicas, legales el alcohol es el que más daños y pérdidas generan, en parte porque son más toleradas y su uso es aceptado por la sociedad. Preocupa en particular el consumo nocivo de alcohol, práctica que ha aumentado de manera alarmante en poblaciones vulnerables, en especial entre mujeres y menores de edad. El concepto de uso nocivo de alcohol es amplio e implica aquel consumo que tiene efectos sanitarios y sociales perjudiciales en el bebedor, en quienes lo rodean y en la sociedad en general, y que implica pautas de consumo con graves consecuencias para la salud.
Se calcula que, de manera global, su abuso causa 2.5 millones de muertes por año, y que una proporción importante de éstas corresponde a personas jóvenes. Directa o indirectamente, se encuentra relacionado con 5 de las 10 principales causas de defunción: enfermedades del corazón, accidentes, cirrosis hepática, lesiones y homicidios. El uso nocivo de alcohol contribuye de forma importante a la carga mundial de morbilidad, muerte prematura y discapacidad, también representa un factor de riesgo para el desarrollo de trastornos mentales,

diversos cánceres y la presencia de traumatismos intencionales y no intencionales como los accidentes de tránsito, la violencia y el suicidio.

Entre los costos sociales está el encarecimiento de los servicios médicos, pérdidas significativas en la productividad, accidentes, problemas con la justicia, etcétera. (OMS, 2010).

El grado de riesgo y daños que el uso nocivo de alcohol genera en la personas varía de acuerdo a características personales como la edad, el sexo, la tolerancia al alcohol, la situación o el contexto en el que se bebe, entre otras. Sin embargo, las devastadoras consecuencias que tiene son cada día más evidentes, en especial entre las poblaciones más vulnerables (OMS, 2010).

- IX.** ¹Que, en cuanto a la distribución del consumo a lo largo del país, los mayores índices de uso elevado de alcohol se ubican en la zona Centro-Occidente (Aguascalientes, Zacatecas, Nayarit, Michoacán, Jalisco, Distrito Federal, Hidalgo, Tlaxcala, Morelos, Puebla y Querétaro). A estas entidades se suman Campeche y Quintana Roo, de la zona Sur, y Sonora, Baja California Sur, Nuevo León y Tamaulipas, en el Norte. En el caso de los hombres, se incluyen Chihuahua, San Luis Potosí y Guerrero.

Cuando se considera únicamente a la población con dependencia del alcohol, los estados más afectados son los del Centro y Sur del país. De la región Norte, Tamaulipas y Baja California Sur; del Centro, Aguascalientes, Durango, Nayarit, Michoacán, San Luis Potosí, Zacatecas, Morelos, Puebla, Querétaro, Hidalgo, y se suma Guerrero. De la zona Sur, permanecen Quintana Roo y Campeche. Para los hombres, se suma Oaxaca. Para las mujeres adolescentes se suman Veracruz y el Distrito Federal, y para las mujeres adultas, Tabasco y nuevamente el Distrito Federal.

- X.** Derivado de lo anteriormente expuesto, preocupados y ocupados por salvaguardar la integridad de los ciudadanos del municipio y de quienes transitan en él de forma esporádica o frecuente, es que proponemos la adecuación de las normas jurídicas municipales a los cambios sociales que caracterizan a nuestras sociedades. Así entonces, en ellas se busca proyectar posibles supuestos en los que pueden incurrir los ciudadanos, de acuerdo a la realidad social, regulando algunos de sus comportamientos, y al hacerlo, también intervenir en los procesos de cambio de los diferentes factores sociales.

En tal razón se propone adicionar al artículo 209 del Código Reglamentario Municipal, una excepción en las sanciones por conductas encuadradas en las faltas administrativas contra la integridad física y moral de los individuos, consistente en sancionar a aquellas personas que conduzcan vehículos automotores en estado de ebriedad o bajo los influjos de cualquier estupefaciente o psicotrópico, con una multa de cincuenta o cien días de salario mínimo general vigente en el Municipio de Puebla.

Y de forma integral, se busca perfeccionar el procedimiento del comúnmente llamado “Operativo Alcoholímetro”, regulado por el Artículo 350 Quáter, en tal circunstancia la reforma a dicho artículo consiste en definir con mayor claridad el objetivo de prevención del operativo referido, el cual es “evitar que haya conductores que manejen sus vehículos en estado de ebriedad o bajo los influjos de narcóticos o sustancia psicotrópicas”; asimismo, se clarifica el procedimiento que deberán observar los agentes de tránsito cuando se encuentren ante el supuesto descrito en el artículo que nos ocupa.

L

¹ Global Information System on Alcohol and Health (GISAH)

- XI.** En merito de lo anteriormente expuesto, y en pro de continuar con la ardua labor en beneficio de las y los ciudadanos, se proponen los siguientes:

PRIMERO: REFORMA: Al Artículo 350 Quáter, fracciones I, II, III y V.

SEGUNDO: ADICIÓN: De un párrafo al Artículo 209 fracción IV inciso D)

TERCERO: DEROGACIÓN: De la fracción IV del Artículo 350 Quáter.

Para quedar, de la siguiente forma:

Artículo 209.- Se consideran faltas o infracciones administrativas al presente Capítulo:

IV. ...

d)...

En el caso exclusivo de la conducta a la que se refiere el inciso d) en el rubro de multa; ésta deberá ser sancionada de cincuenta a cien días de salario mínimo general vigente en el Municipio de Puebla.

Artículo 350 Quáter.- Cuando se ejecuten operativos **de prevención que tengan por objeto evitar que haya conductores que manejen sus vehículos en estado de ebriedad o bajo los influjos de narcóticos o sustancias psicotrópicas se procederá de la siguiente manera:**

I. Los agentes **de Tránsito** indicarán la detención del vehículo;

II. Solicitarán al conductor que proceda a realizar las pruebas a que haya lugar;

III. Una vez realizada la prueba y habiendo resultado positiva, se procederá a remitir al conductor al Juzgado Calificador a efecto de que se desahogue el procedimiento administrativo; y se determine la sanción correspondiente contemplada en el Capítulo 9 del presente Código.

IV. SE DEROGA.

V. El agente **de Tránsito** entregará un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba **para la detección del grado de intoxicación** al Juez Calificador, documento que constituirá prueba fehaciente de la cantidad de alcohol o narcóticos encontrados.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueban en todos sus términos las diversas reformas, adiciones y derogaciones a los artículos 209 y 350 Quáter del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos señalados en el Considerando XI del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado, a fin de que se publique por una sola vez en el

Periódico Oficial del Estado, las reformas y derogaciones aprobadas mediante el presente documento.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 16 DE NOVIEMBRE DE 2012.- “PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS”.- COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.- ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- PRESIDENTE.- CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- SECRETARIO.- ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- VOCAL.- SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ.- VOCAL.- JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muy bien, Regidor Arturo Loyola, tiene el uso de la palabra.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** argumenta: gracias Señor Presidente, primero quiero reconocer el trabajo que se realizó por parte de todos los integrantes de la Comisión, pero de manera muy especial, al Regidor José Luis Carmona, que estuvo de manera muy puntual en los puntos en los cuales nosotros hemos estado planteando, desde luego también a los demás integrantes, a la Regidora Sandra Montalvo, al Regidor Carlos Ibáñez y al Regidor Roberto Villarreal.

Primero quisiera decir que en el considerando XI, en el punto primero, debe decir, uno, dos y tres y posteriormente decirles que como Gobierno Municipal, tenemos la responsabilidad y la obligación de proporcionar y de dar garantías en el sentido de seguridad a los propios ciudadanos, pero de manera muy puntual a quienes de manera también, pues, hasta cierto punto muchas de las veces de manera un tanto irresponsable, es el consumo del alcohol. Es por eso que en el Capítulo 10 en el artículo 350 Quáter y en el 209 del artículo 209, se hicieron algunas observaciones y modificaciones, toda vez que en el mismo artículo 350 Quáter, habla principalmente sobre la responsabilidad en el consumo del alcohol, pero creo que habla muy precisamente en lo que es el Programa del Alcoholímetro.

En ese sentido es que nosotros consideramos que deberíamos de precisar más en lo que respecta a dicho programa, que no es prever el consumo del alcohol concretamente en este artículo, sino prever que quienes consumen alcohol no conduzcan en estado de ebriedad, es por eso que cuando nosotros hicimos estas precisiones, fuimos muy claros y muy concretos en este punto, pero desde luego que no sobra decir, o decirlo nuevamente todas las estadísticas que nos llevan a hacer este

planteamiento. Así por ejemplo, decir que en nuestro país se consume alcohol tanto de manera regular irresponsable, como es el exceso, a más del trece por ciento de la población presenta síndrome de dependencia al alcohol, doce punto cinco por ciento son hombres y el cero punto seis son mujeres entre dieciocho y sesenta y cinco años de edad.

El alcoholismo es el principal causante de accidentes con un setenta por ciento, sesenta por ciento de los traumatismos, ochenta por ciento de los divorcios y sesenta por ciento de los suicidios, el alcoholismo representa el once punto tres por ciento de la carga total de enfermedades, el treinta y ocho por ciento de los homicidios en el país son cometidos por estar bajo los efectos del alcohol. En México hay un millón doscientas mil personas con problemas de adicción, de las cuales medio millón se encuentra en situación crónica y más de treinta millones de bebedores son habituales.

Sabemos que el veintitrés por ciento de las defunciones por accidente de tráfico, son por conductores intoxicados y ocurren a jóvenes entre los quince y veinticuatro años de edad y uno de cada cinco ingresos a las salas de urgencias por eventos traumáticos presentan alcohol en la sangre, desde los quince años el diez por ciento de los jóvenes consume bebidas embriagantes y a los diecinueve años la prevalencia asciende al treinta y uno por ciento. Al consumo de alcohol se asocia con el treinta y seis por ciento de la cirrosis, dieciocho por ciento de dependencias, quince por ciento de los accidentes de tránsito y el diez por ciento de los homicidios. En México la primera causa de la juventud son los accidentes automovilísticos originados por el consumo y abuso del alcohol y narcóticos, cuatro de cada diez accidentes viales que ocurren en Puebla están relacionados con el consumo de alcohol.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, México, por la proporción de defunciones por accidentes que registra, se encuentra en la quinta posición con respecto a todos los países de América Latina, en nuestro país mueren veinte mil personas al año por conducir en estado de ebriedad y más de ochenta mil requieren atención médica y en muchos de los casos quedan con lesiones que les imposibilita trabajar. A nivel nacional la atención de lesiones en accidentes representa la tercera causa de hospitalización, el primero es de

estancia de seis días, lo que resulta en dos punto cinco millones de días estancia hospitalaria, cada año el tratamiento de los efectos del consumo nocivo de alcohol tiene un costo para el sector salud de doce mil millones de pesos, sin embargo, sólo el diecisiete por ciento de las personas que cumplen con los criterios de dependencia al alcohol, recibe tratamiento y de ellas dos millones seiscientas mil personas, entre los doce y los cuarenta y cinco años de edad no tienen acceso a tratamiento médico por la enfermedad de dependencia de alcohol.

Es por eso que por la intención, o la intención, perdón, de evitar que haya más accidentes automovilísticos por motivo de la conducción de vehículos en estado de ebriedad, o bajo los influjos de narcóticos, es que la Comisión de Transporte y Vialidad pone a la consideración de este Honorable Cabildo el Punto de Acuerdo que ya fue leído, presentado por la Secretaría del Ayuntamiento. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, adelante Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** plantea: gracias Presidente, compañeros Regidores, buenos días, felicitar a mi compañero el Presidente de la Comisión de Transporte, un servidor como Secretario de la Comisión por el exhaustivo trabajo que encabezaste Arturo, y durante los cuatro o cinco meses, si no es que más que duró la Comisión que llevaras a buen puerto este Punto de Acuerdo que hoy se va a votar.

También Presidente hacer de su conocimiento que estamos claros en cómo opera el alcoholímetro, pero que también sabemos que hay deficiencias y hay muchas cosas que mejorar, como, y pongo del conocimiento de este Cuerpo Colegiado, que el día viernes a las once de la noche se instauró un alcoholímetro en la 43, cosa que sin lugar a duda consideramos poco inoperante, ya que a las once de la noche, pues, pocos resultados pudiera dar y sobre todo si se estableciera que entre la 2 Sur y la 5 Sur, es decir, frente a la Iglesia de Huexotitla, cuando sabemos que la gran mayoría de los restaurantes se encuentran entre la 5 Sur y la 9 Sur.

Entonces, hay que estar muy pendiente de lo que se realiza en la zona, sabemos que hay áreas como los Sapos, como la Juárez, como la Teziutlán, como el

principio de la Recta, donde sin lugar a duda tendrían mayores resultados y no en una calle entre la 2 Sur y la 5 Sur y mucho menos a las once de la noche.

Pero esa intención de todos los integrantes de la Comisión de Transporte, sabemos que el alcoholímetro ha dado grandes resultados, dará mayores resultados, sobre todo en estas fechas, sí, por supuesto cuenta con un poco, no un poco, mucho mayor precisión y sobre todo una logística pertinente y que va a abonar a lo que nosotros en la Comisión de Transporte hemos venido haciendo. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Regidor, y por supuesto tomamos en cuenta sus comentarios y le instruyo a la Secretaria pueda turnarlos también a la Secretaría de Seguridad Pública, como comenta Usted Regidor, el operativo ha dado buenos resultados y la implementación del mismo es también la ubicación de éste en diferentes puntos de la ciudad, no solamente se lleva y se realiza a cabo en un sólo punto de la ciudad, sino se va, ahora sí, rotando y se va reubicando en diferentes puntos y por supuesto también tomaremos en cuenta los que bien señala, y por supuesto también nos unimos a la manifestación de beneplácito del trabajo realizado encabezado por el Regidor Arturo Loyola.

Siendo así, compañeras, compañeros, le solicito lo ponga a votación Señora Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Presidente, Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen que se presentó les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** comenta: el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores

integrantes de la Comisión de Salud del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones legales al Reglamento Interior del Comité Municipal de Salud.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura de los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos:

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

LOS SUSCRITOS, REGIDORES XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y ALICIA ROMERO ORDAZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 82, 89 PÁRRAFO SEGUNDO, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 95, 100 FRACCIONES VIII Y XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 12 FRACCIÓN XLVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EL **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD;** CON ARREGLO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

De la lectura del párrafo segundo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

- III. Que, los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, como lo establece la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IV. Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal establece como atribuciones de los Ayuntamientos expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.
- V. Que, los Bandos de Policía y Gobierno los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica Municipal en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano, como lo establece el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; siendo deber de los Ayuntamientos su expedición.
- VII. Que, en términos del artículo 89 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.
- VIII. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del

artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XII.** Que, con el propósito de auxiliar y contribuir con el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla mediante Sesión de Cabildo de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se aprobó el Dictamen por el que se aprueba la creación del Comité Municipal de Salud, con el fin de involucrar a todos los sectores responsables del bienestar y la salud que estén dispuestos a desempeñarse en tareas relacionadas con el cuidado y mejoramiento de la misma para coadyuvar a la solución de los problemas de salud en el Municipio.
- XIII.** Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio por Sesión de Cabildo de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, aprobó el Dictamen por el que se expide el Reglamento Interior del Comité Municipal de Salud publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el once de octubre del año dos mil.
- XIV.** Que desde la creación del Comité, se ha desempeñado, como un órgano de planeación, consulta y apoyo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Asimismo se determinó mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de septiembre del año dos mil ocho en la cual se aprobó la integración del Comité Municipal de Salud, para el periodo 2008- 2011. En ese tenor mediante Sesión Extraordinaria de la Comisión de Salud del Honorable Ayuntamiento del Municipio, celebrada el cuatro de marzo del año dos mil once, se acordó por unanimidad la integración del Comité Municipal de Salud para el periodo 2011- 2014, el cual se instaló el siete de marzo del dos mil once.

Como parte de las acciones realizadas por esta Administración en materia de salud, se aprobó por unanimidad en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de septiembre de dos mil once, el Dictamen mediante el cual se aprueba el Programa de Promoción de la Salud del Municipio de Puebla 2011- 2014, instrumento que busca promover acciones desde la perspectiva actual de la salud en el Municipio y que permitan promover la salud y prevenir el desarrollo de enfermedades. Lo anterior siguiendo tres estrategias principales de promoción de la salud: 1. *Participación Municipal*; 2. *Participación Comunitaria*; y 3. *Entornos Favorables a la Salud*.

- XV.** Que, es prioritario para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla diseñar, establecer, operar y evaluar un programa integral preventivo de salud, que tenga como corresponsables, no sólo a las instancias naturalmente responsables en el Municipio, sino también a entidades de los distintos sectores que conforman la administración municipal, a los diferentes órdenes de gobierno y a la sociedad civil del Municipio.

En este orden de ideas se requiere que el Comité Municipal de Salud, coadyuve al seguimiento del Programa de referencia y contribuya a la solución de los problemas de salud en el Municipio; por ello es necesario que se fortalezca su funcionamiento interno observando y promoviendo una cultura de la legalidad como un concepto sociológico jurídico y ético político, una convicción sustentada en la adhesión a valores universales, y una actitud frente a los demás, que se manifiesta en el cumplimiento consciente de las disposiciones jurídicas que regulan nuestra convivencia social. Ésta se fortalece, igualmente, cuando todos los participantes cumplen las reglas en un encuentro deportivo o en la elección de una autoridad pública; corresponde por lo tanto a la relación entre gobernantes y gobernados, entre aquéllos y entre éstos, nadie está excluido; lo cual contribuye al funcionamiento y bien común de la sociedad.

- XVI.** Que la fracción VIII del artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal establece que entre las atribuciones del Síndico se encuentra la de manifestar oportunamente sus opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento.
- XVII.** Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 100 fracción XV contempla que es una atribución del Síndico Municipal, vigilar que en los actos del Ayuntamiento, se respeten los derechos humanos y se observen las leyes y demás ordenamientos vigentes. En consonancia el artículo 12 fracción XLVII del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece como una facultad del Síndico Municipal coadyuvar con las Dependencias y Entidades en la evaluación de los instrumentos jurídicos de los que disponen, para el ejercicio de sus funciones; es así que se considera necesaria la integración del Síndico Municipal en el Comité Municipal de Salud, ya que su actuación en base a las atribuciones que le son conferidas por la Ley, será de gran apoyo para fortalecer las funciones y actividades del Comité en beneficio de la ciudadanía esencialmente para:
- I.** Vigilar que en todos los actos en que intervenga el Comité, se respeten las Leyes y demás ordenamientos legales vigentes.
 - II.** Promover ante las autoridades Municipales, cuanto estime conducente en beneficio de las actividades del Comité.
 - III.** Emitir oportunamente sus opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Comité.
 - IV.** Evaluar los Instrumentos jurídicos de que disponga el Comité, para el ejercicio de sus funciones.
- XVIII.** Que, en cumplimiento al objetivo de transparentar el ejercicio del Gobierno Municipal, y brindar certeza jurídica en su actuar se considera necesario reformar el Reglamento Interior del Comité Municipal de Salud, para la determinación de su naturaleza jurídica, de su objeto, integración, organización, atribuciones de sus integrantes, así como del ámbito de competencia del mismo, permitiendo con ello la participación responsable de la sociedad. Y en consecuencia de lo enunciado, con la reforma se complementa este ordenamiento vigente publicado el once de octubre del dos mil en el Periódico Oficial del Estado.
- XIX.** Que, en atención a lo manifestado, esta Comisión de Salud, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento, el presente Dictamen que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legales del vigente Reglamento Interior del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puebla; en los términos que se enuncian:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA: El título del Capítulo Primero "De su Constitución"; el artículo 1; el artículo 2; el artículo 4; el artículo 5; el inciso a), b), y c) del artículo 6; el artículo 7; el artículo 9; el artículo 10; el artículo 11; el artículo 12; el artículo 13; el artículo 14; el artículo 15; el artículo 17; el artículo 18; el artículo 19; el artículo 20; el artículo 21; el artículo 22; el artículo 23; el artículo 24; el artículo 25; el artículo 26; y el título del Capítulo Séptimo "Disposiciones Generales".

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ADICIONAN: El artículo 27; el artículo 28; el artículo 29; el artículo 30; el artículo 31; el artículo 32; el artículo 33; el artículo 34; el artículo 35; el artículo 36; y el artículo 37.

Para quedar en los términos que se detallan:

CAPÍTULO PRIMERO DE SU CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA

Artículo 1.- El objeto del presente Reglamento es normar las atribuciones, funciones de la actividad del Comité Municipal de Salud

y determinar su estructura orgánica, las obligaciones y derechos de sus integrantes.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; integrado por el Presidente Municipal Constitucional, los Regidores y un Síndico;

II. Comité: El Comité Municipal de Salud del Municipio de Puebla;

III. Coordinador de Grupo de Trabajo: El Vocal integrante del Comité Municipal de Salud, designado por el Pleno del Comité, responsable del Grupo formado temporalmente;

IV. Grupos de Trabajo: La integración de los miembros del Comité Municipal de Salud, formados temporalmente, con base en problemas específicos que el Pleno del Comité decida atender, orientados al estudio, análisis, investigación y desahogo de alguna propuesta o tema en particular, para su solución;

V. Instituciones Privadas: Las Personas Jurídicas, dedicadas a la prevención, atención y solución de problemas relacionados con la salud y asistencia;

VI. Instituciones Públicas: Las Dependencias, Organismos Centralizados y Descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal dedicados a la prevención, atención y solución de problemas relacionados con la salud y asistencia pública;

VII. Presidente: El Presidente del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puebla;

VIII. Presidente Municipal: El Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y

IX. Programas: Acciones conducentes a la atención de la Salud en el Municipio de Puebla.

Artículo 2.- El Comité Municipal de Salud del Municipio de Puebla, es un órgano de planeación, consulta y apoyo del Honorable Ayuntamiento del Municipio, que tiene por objeto involucrar a los sectores responsables del bienestar y la salud que estén dispuestos a desempeñarse en tareas relacionadas con el cuidado y mejoramiento de la misma, para coadyuvar a la solución de los problemas de salud en el Municipio.

Para el cumplimiento de sus funciones el Comité estará integrado por:

I. Un Presidente de Comité.- Quien será el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla;

II. Un Secretario Técnico.- Quien será el Regidor Presidente de la Comisión de Salud del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y

III. Vocales.- Quienes serán un mínimo de cinco, el Presidente del Consejo Ciudadano de Salud, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana o en su momento la Secretaría a fin a la materia, el Director General del Sistema Municipal DIF, el Director del Instituto Municipal de Planeación, el Síndico y las personas designadas por los titulares de las Instituciones Públicas o Privadas

dedicadas a la prevención, atención y solución de problemas relacionados con la salud y asistencia pública.

Artículo 4.- Cada integrante del Comité tendrá voz y voto, y cada uno nombrará mediante oficio a un suplente, mismo que contará con las facultades de su titular en ausencia de éste, excepto el Presidente, a quien lo sustituirá el Secretario Técnico.

Artículo 5.- El Pleno del Comité podrá aprobar la integración de más vocales para su funcionamiento.

Artículo 6.- ...

I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Gozar de buena reputación y no estar sujeto a proceso penal; y

III. Ser titular o trabajador de la Institución Pública o Privada de salud o asistencia pública, o en su caso, la persona que este designe en su representación.

Artículo 7.- Los miembros del Comité durarán en el cargo, el tiempo que dure su nombramiento en la Institución a la cual representan.

Artículo 9.- El Comité tiene por objeto:

I. Impulsar la coordinación entre Autoridades Municipales y Organismos de los sectores público, social y privado para conducir planes y programas a favor de la salud;

II. Diseñar un programa que incluya las actividades que la población considera necesario realizar y que sean el resultado del diagnóstico efectuado previamente;

III. Organizar Grupos de Trabajo y trabajar con los Comités Locales de Salud, para realizar las actividades específicas de salud, que beneficien a la población;

IV. Impulsar acciones en materia de regulación sanitaria, a la reducción de problemas asociados a deficientes hábitos higiénicos, condiciones sanitarias inadecuadas, comercialización de bebidas alcohólicas, productos de tabaco, sustancias inhalables, y todas aquellas que afectan la salud pública;

V. Coadyuvar en la ampliación de la cobertura de los servicios de salud en el ámbito de competencia municipal, favoreciendo el desarrollo de infraestructura para su atención;

VI. Propiciar la formulación y desarrollo de proyectos de investigación tendientes a aportar y difundir nuevos conocimientos y hallazgos que refuercen las acciones a favor de la salud;

VII. Entablar un diálogo y contacto permanentes con la población en todo lo referente a sus demandas y necesidades de salud; y

VIII. Los objetivos son enunciativos más no limitativos.

Artículo 10.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar un diagnóstico que refleje el estado de los problemas relacionados con la salud en el Municipio de Puebla, actualizando dicha información;

II. Diseñar, conjuntamente con la población, un programa que incluya las actividades que la población considere necesarias realizar y que sean el resultado del diagnóstico efectuado previamente;

III. Gestionar en materia de salud, el apoyo de otras Instituciones públicas, sociales y privadas a nivel Federal, Estatal y/o Municipal;

IV. Informar al Ayuntamiento, cuando este lo requiera, sobre las actividades y el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;

V. Informar al Ayuntamiento la problemática de la población en materia de salud, y colaborar directamente en las acciones que al respecto se concierten;

VI. Proponer al Honorable Cabildo a través de la Comisión de Salud, modificaciones al Reglamento Interior del Comité;

VII. Realizar estudios, planes, programas, presupuestos, indicadores, sistemas, estrategias, obtener materiales y elementos auxiliares, respecto de la organización y administración de las Dependencias Municipales en materia de salud, así como del mejoramiento de los servicios de salud y de las necesidades de expansión en el Municipio;

VIII. Coordinar acciones en materia de salud, con las Dependencias y Entidades, Federales, Estatales y Municipales;

IX. Organizar reuniones, seminarios, congresos y otros eventos con expertos nacionales e internacionales en las materias propias de los objetivos del Comité;

X. Coadyuvar en las tareas de asistencia social cuando así se requiera;

XI. Designar a los Vocales integrantes de los Grupos de Trabajo;

XII. Emitir las directrices técnicas que correspondan a las acciones del Programa Municipal de Salud;

XIII. Promover el cumplimiento del Programa Municipal de Salud;

XIV. Dar el seguimiento a las acciones del Programa Municipal de Salud;

XV. Evaluar periódicamente los resultados del Programa Municipal de Salud, a fin de proponer las modificaciones y adecuaciones pertinentes;

XVI. Promover la coordinación entre los organismos y agencias nacionales e internacionales en lo relativo al Programa Municipal de Salud;

XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, el Programa Municipal de Salud y demás disposiciones legales aplicables; y

XVIII. Las demás que le solicite el Honorable Ayuntamiento.

Artículo 11.- Las sesiones del Comité, se clasifican en ordinarias, extraordinarias y especiales serán convocadas por el Presidente, a través del Secretario Técnico. Se consideran sesiones especiales, aquellas en las que se instale el Comité.

Artículo 12.- Las sesiones ordinarias se celebrarán trimestralmente, en el día que previamente establezca el Comité en un calendario de

sesiones, mismo que se someterá a votación y aprobación de sus integrantes en la primera sesión ordinaria.

Artículo 13.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente o Secretario Técnico o a solicitud de mínimo cinco vocales integrantes del Comité, en casos urgentes y en caso de que los asuntos a tratar lo ameriten.

Artículo 14.- Se convocará por escrito por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a las sesiones ordinarias, y por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación en el caso de las sesiones extraordinarias o especiales, debiendo contener el Orden del Día y anexando la documentación e información necesaria para la sesión.

Artículo 15.- El Quórum Legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité, debiéndose sujetar al Orden del Día previamente formulado.

Artículo 17.- El Secretario Técnico comprobará que existe Quórum Legal dando cuenta de ello al Presidente.

Artículo 18.- Si a la hora señalada para el inicio de la Sesión no se encuentran presentes los integrantes del Comité en número suficiente para la declaración de Quórum Legal, se deberá esperar a los ausentes hasta por treinta minutos. Una vez transcurrido este plazo y no existiendo Quórum Legal, la Sesión será diferida en segunda convocatoria y se podrá sesionar con el número de miembros que se encuentren presentes.

Artículo 19.- Cuando alguno de los integrantes no pudiese asistir a alguna de las sesiones, éste podrá hacerse representar por el funcionario que para tal efecto designe como suplente ante el Comité. Dicho suplente tendrá el carácter de inamovible y podrá presentar informes a nombre del titular, ofrecer opiniones, proponer y votar acuerdos.

Artículo 20.- Tres faltas injustificadas consecutivas de alguno de los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias o extraordinarias, será causa de separación de su cargo, entrando en función el suplente.

En el supuesto de que el suplente cometa la misma falta, este será separado de su cargo, facultándose al Pleno del Comité para elegir un nuevo miembro.

Artículo 21.- El Presidente podrá invitar a participar en las sesiones del Comité a los integrantes de otras Dependencias, Entidades, Agrupaciones o miembros de la sociedad en general, cuya opinión se considere conveniente escuchar en virtud de los asuntos que se traten.

Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 22.- El procedimiento para la celebración de las sesiones, será el siguiente:

I. El Secretario Técnico pasará lista de los presentes y en caso de existir Quórum Legal, lo comunicará al Presidente quien a su vez declarará abierta la sesión;

II. Una vez Instalada la sesión, el Secretario Técnico dará lectura al Orden del Día para su aprobación. Dicho Orden del Día contendrá como mínimo entre sus puntos, los siguientes:

- a) Lista de asistencia;
- b) Declaratoria de Quórum y apertura de la sesión;
- c) Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
- d) Aprobación del Acta de la sesión anterior;
- e) Lectura, discusión y en su caso aprobación de los temas a tratar en la sesión;
- f) Asuntos Generales; y
- g) Cierre de la Sesión.

III. Aprobado el Orden del Día se procederá a su desahogo.

Artículo 23.- El Presidente concederá el uso de la palabra en las sesiones del Comité, a los integrantes del mismo, en el orden que lo soliciten; debiendo observar que los miembros del Comité guarden orden y respeto entre si y los asistentes a la sesión, tomando en su caso las medidas necesarias para preservar el mismo.

A efecto de facilitar el análisis e investigación de algún tema, propuesta o problemática relacionada con la salud, dirigidos a la orientación, estudio, análisis e investigación, se propondrá por acuerdo del Comité, la integración de Grupos de Trabajo, nombrándose en ese momento de entre los Vocales, al Coordinador del Grupo de Trabajo.

Artículo 24.- Las resoluciones o acuerdos del Comité se tomarán por votación de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 25.- Las resoluciones que emita el Comité tendrán el carácter únicamente de opiniones y recomendaciones, y cualquier incumplimiento a éstas, serán presentadas ante el Honorable Ayuntamiento para que éste resuelva en definitiva.

Artículo 26.- De cada sesión del Comité, el Secretario Técnico levantará por duplicado un Acta Circunstanciada en la que se anotará el lugar, fecha, hora nombre de los asistentes, relación de los asuntos tratados y de los acuerdos aprobados. El Acta deberá ser firmada por el Presidente del Comité, el Secretario Técnico y los Vocales asistentes.

Artículo 27.- Para el desarrollo de sus objetivos y ejercicio de sus atribuciones, el Comité podrá contar, apoyo técnico y administrativo que le otorgue el Ayuntamiento, otros órdenes de gobierno, instituciones, organizaciones y particulares en general.

Artículo 28.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Comité;
- II. Presidir la sesiones del Comité;
- III. Proponer, el Orden del Día que deberá desahogarse en la sesión correspondiente;
- IV. Consensar con el Secretario Técnico los asuntos a desahogar en las sesiones del Comité;
- V. Emitir por sí, o por conducto del Secretario Técnico, las convocatorias a las sesiones del Comité;
- VI. Iniciar, concluir o en su caso suspender las sesiones del Comité; por sí o por conducto del Secretario Técnico;

- VII.** Designar y entregar los nombramientos correspondientes a los miembros del Comité;
- VIII.** Someter al pleno del Comité los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas;
- IX.** Proponer al integrante del Comité, que será designado para ser Coordinador del Grupo de Trabajo que corresponda;
- X.** Gestionar recursos con Organismos Estatales, Nacionales e Internacionales, para realizar proyectos, así como promover otras fuentes alternas de financiamiento para la ejecución de estos en materia de salud;
- XI.** Realizar ante los funcionarios y Dependencias Municipales, las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Comité;
- XII.** Celebrar convenios de colaboración o coordinación, con las Dependencias y Entidades del Gobierno, Estatal o Municipal, así como, con Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos Públicos, Organismos no Gubernamentales, Instituciones Educativas y Organizaciones Privadas, e Instituciones y Entidades de interés público, y promover en el marco del objeto del Comité, la creación de instancias de atención integral;
- XIII.** Expedir y validar con su firma, asistido por el Secretario Técnico, las opiniones, recomendaciones, programas, políticas o acuerdos que emita el Comité;
- XIV.** Rendir al Ayuntamiento, por conducto del Secretario Técnico, un informe anual sobre el estado y situación de los trabajos realizados por el Comité; y
- XV.** Las demás que le confieran el Ayuntamiento.

Artículo 29.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Emitir las convocatorias de las sesiones anexando la documentación correspondiente, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación a la fecha de su celebración, cuando se trate de sesiones ordinarias, y cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha cuando se trate de sesiones extraordinarias o especiales;
- II.** Verificar que exista Quórum Legal antes del inicio de cada sesión;
- III.** Dar lectura al Orden del Día en cada sesión;
- IV.** Suplir al Presidente;
- V.** Registrar los acuerdos del Comité y darles puntual seguimiento así como a las actividades desarrolladas por los Grupos de Trabajo;
- VI.** Levantar las Actas de las sesiones del Comité;
- VII.** Computar los votos de los integrantes;
- VIII.** Llevar un registro de los miembros del Comité y de sus suplentes;
- IX.** Fungir como relator de proyectos, solicitudes y demás asuntos que se presenten o le encomiende el Presidente;
- X.** Supervisar la ejecución de las acciones acordadas y proponer al Comité las adecuaciones y modificaciones que sean necesarias;

XI. Presentar informes trimestrales al Comité, de acuerdo a los asuntos tratados y el seguimiento correspondiente;

XII. Ser el conducto para informar a la población sobre las opiniones y recomendaciones que emita el Comité;

XIII. Dar curso a los oficios y documentos que estén dirigidos al Comité, que sean asuntos de su competencia;

XIV. Ser responsable, bajo la supervisión del Presidente del Comité, de integrar y coordinar los recursos humanos, así como de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Comité; y

XV. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

Artículo 30.- Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Asistir y participar en las sesiones del Comité e intervenir en los debates de las mismas, así como proponer acuerdos;

II. Emitir su voto;

III. Incorporarse al Grupo de Trabajo que determine el Comité de acuerdo a su ámbito de competencia o interés, en el sentido de que un mismo Vocal podrá participar en más de un Grupo de Trabajo;

IV. Cumplir con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité y en su caso vigilar y proveer lo necesario para su ejecución;

V. Asistir a los actos, reuniones y a cualquier otro evento que organice el Comité; y

VI. Recibir la información que requiera para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 31.- Cada Grupo de Trabajo estará a cargo de un Coordinador que tendrá las siguientes atribuciones:

I. Propiciar la integración, vinculación y coordinación de su Grupo de Trabajo, para reuniones de trabajo, así como para la realización de actividades y gestiones requeridas para cumplir con las encomiendas instruidas por el Comité;

II. Proponer, en cada caso, el Orden del Día que deberá desahogarse en la reunión de trabajo correspondiente;

III. Iniciar, concluir o en su caso suspender las reuniones de trabajo y fungir como moderador en las mismas;

IV. Conducir las reuniones de trabajo y participar en las mismas con voz y voto de calidad; y

V. Rendir en tiempo y forma, los informes de las actividades realizadas en las reuniones del Grupo de Trabajo; ante el Comité en cada sesión ordinaria; y

VI. Levantar una minuta de trabajo de las reuniones de su Grupo de Trabajo.

Artículo 32.- Cada uno de los Grupos de Trabajo, deberá reunirse las veces que sea necesario, para el cumplimiento del propósito por el que fueron integrados.

Artículo 33.- Se convocará por escrito por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a las reuniones de trabajo debiendo contener el Orden del Día y anexando la documentación e información necesaria para la reunión de trabajo.

Artículo 34.- En caso de que no se encuentren presentes todos los integrantes del Grupo de Trabajo, se podrá dar inicio a la reunión, después de quince minutos de la hora en la que se citó para la celebración de la misma, con los miembros que estén presentes.

Artículo 35.- Cuando alguno de los integrantes no pudiese asistir a alguna de las reuniones de trabajo, éste deberá ser suplido por el funcionario que para tal efecto designe como suplente ante el Comité.

El suplente, tendrá el carácter de inamovible y podrá presentar informes a nombre del titular, ofrecer opiniones, proponer y votar acuerdos.

Artículo 36.- Tres faltas consecutivas de los vocales integrantes del Grupo de Trabajo a las reuniones de trabajo, será causa de separación definitiva de su cargo entrando en función el suplente.

En caso de que el suplente cometa la misma falta, este será removido de su cargo, y el Pleno del Comité podrá designar un nuevo miembro.

Artículo 37.- El Coordinador del Grupo de Trabajo podrá invitar a participar en las reuniones de trabajo a los integrantes de otras Dependencias, Entidades, Agrupaciones o miembros de la sociedad en general, cuya opinión se considere conveniente escuchar en virtud de los asuntos que se traten. Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales que se opongan a lo enunciado en el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Honorable Ayuntamiento, para su análisis y aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la reforma y adición de diversas disposiciones legales del Reglamento Interior del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puebla, en términos del **Considerando XIX** del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE NOVIEMBRE 2012.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- VOCAL.-

REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. ALICIA ROMERO ORDAZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: está a su consideración el Dictamen, Regidora Xochitl Barranco.

La **C. Regidora Xochitl Maura Barranco Cortés** expone: gracias Presidente, nada más destacar un acontecimiento muy importante sobre esta reforma, es la integración del Director del Instituto de Planeación al Comité Municipal de Salud, dado que el objetivo de este Comité es llevar a cabo recomendaciones y opiniones al Ayuntamiento y que bueno, este Comité de por sí cuenta ya con una sinergia interinstitucional de las Instituciones del nivel del Gobierno del Estado, del Gobierno Municipal y pues, que nos permita poder continuar con el que hacer que nos ha sido encomendado como Comisión de Salud, asimismo se destaca la integración del Síndico Municipal, para pues, poder tener precisamente ese apoyo técnico jurídico que requiere el propio Comité para su funcionamiento. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidora.

Le pido entonces Secretaria ponga a consideración el Dictamen en comento por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, quienes estén por aprobar el presente Dictamen les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: muy bien, muchas gracias.

PUNTO NUEVE

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto IX del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Salud del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se aprueba la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones legales del Reglamento Interior del Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Puebla.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, dé lectura a los resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos:

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

LOS SUSCRITOS, REGIDORES XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y ALICIA ROMERO ORDAZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 82, 89 PÁRRAFO SEGUNDO, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 95, 100 FRACCIONES VIII Y XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 12 FRACCIÓN XLVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EL **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA;** CON ARREGLO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

De la lectura del párrafo segundo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera

exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

- III. Que, los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, como lo establece la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IV. Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal establece como atribuciones de los Ayuntamientos expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.
- V. Que, los Bandos de Policía y Gobierno los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica Municipal en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano, como lo establece el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; siendo deber de los Ayuntamientos su expedición.
- VII. Que, en términos del artículo 89 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.
- VIII. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XI.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII.** Que, con el propósito de auxiliar y contribuir con el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla mediante Sesión de Cabildo de fecha catorce de agosto de dos mil ocho, se aprobó el Dictamen mediante el cual se conformó e integró el Comité Municipal contra las Adicciones, como un órgano colegiado, auxiliar y permanente que tiene por objeto el asesoramiento y apoyo, en los asuntos relacionados con la prevención, tratamiento, normatividad, información e investigación en materia de adicciones en el Municipio de Puebla.
- XIII.** Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio por Sesión de Cabildo de fecha once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se aprobó el Reglamento Interior del Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veintiuno de agosto del año dos mil nueve.
- XIV.** Que desde la creación del Comité, se ha desempeñado, como un órgano colegiado, auxiliar y permanente del Gobierno Municipal. En virtud de lo anterior mediante Sesión Extraordinaria de la Comisión de Salud del Honorable Ayuntamiento del Municipio, celebrada el cuatro de marzo del año dos mil once, se acordó por unanimidad la integración del Comité Municipal para el periodo de gestión 2011- 2014, el cual se instaló el nueve de marzo del dos mil once.
- XVI.** Que, es prioritario que el Comité se vincule con el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para diseñar, para establecer, operar y evaluar un programa integral preventivo en materia de adicciones, conforme con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, que tenga como corresponsables, no sólo a las instancias naturalmente responsables en el Municipio, sino también a entidades de los distintos sectores que conforman la Administración Municipal, a los diferentes niveles de gobierno y a la sociedad civil del Municipio.
- El Comité debe coadyuvar en fortalecer la lucha contra las adicciones en la sociedad y realizar acciones efectivas para vincular la salud de la población con el desarrollo humano, en ese sentido debe reducir los rezagos en materia de salud pública, enfatizando en el diagnóstico, prevención y el tratamiento de los usuarios de sustancias que generan adicción.
- XVII.** Que, se requiere que el Comité coadyuve a la solución de los problemas de salud en el Municipio, promueva la participación de organismos civiles, instituciones privadas, comunidades, familias y medios de comunicación, para fomentar una sociedad libre de adicciones, permitiendo que la sociedad tenga opciones que promuevan su salud.
- XVIII.** Que, por ello es necesario que se fortalezca su integración, funcionamiento interno su autonomía del Comité a través de su modificación a su reglamento que le permita realizar su actividad observando la legalidad, por mejorar las condiciones de favorables de salud y desarrollo humano de los individuos que conforman la sociedad poblana.
- XIX.** Que la fracción VIII del artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal establece que entre las atribuciones del Síndico se encuentra la de manifestar oportunamente sus opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento, en ese sentido se encuentra legitimado

como un integrante del Ayuntamiento a participar en rubros prioritarios del municipio.

XX. Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 100 fracción XV contempla que es una atribución del Síndico Municipal, vigilar que en los actos del Ayuntamiento, se respeten los derechos humanos y se observen las leyes y demás ordenamientos vigentes. En consonancia el artículo 12 fracción XLVII del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece como una facultad del Síndico Municipal coadyuvar con las Dependencias y Entidades en la evaluación de los instrumentos jurídicos de los que disponen, para el ejercicio de sus funciones; es así que se considera necesaria la integración del Síndico Municipal en el Comité Municipal contra las Adicciones, ya que su actuación en base a las atribuciones que le son conferidas por la Ley, será de gran apoyo para fortalecer las funciones y actividades del Comité en beneficio de la ciudadanía esencialmente para:

- I.- Vigilar que en todos los actos en que intervenga el Comité, se respeten las Leyes y demás ordenamientos legales vigentes.
- II.- Promover ante las autoridades Municipales, cuanto estime conducente en beneficio de las actividades del Comité.
- III.- Emitir oportunamente sus opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Comité.
- IV.- Evaluar los Instrumentos jurídicos de que disponga el Comité, para el ejercicio de sus funciones

XXI. Que, la modificación responde a la necesidad de que la actividad del Comité, se realice atendiendo a la planeación que emite el Consejo Nacional contra las Adicciones dependiente de la Secretaría de Salud Federal y el Consejo Estatal contra las Adicciones del Estado de Puebla, por lo que en cumplimiento al objetivo de transparentar el ejercicio del Gobierno Municipal, se considera necesario reformar el Reglamento Interior del Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Puebla.

XXII. Que, en atención a lo manifestado, se propone para su estudio y consideración de este Honorable Ayuntamiento el presente Dictamen proponiendo la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones legales del Reglamento Interior del Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Puebla; en los términos que se enuncian:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA: el artículo 1; las fracciones II, VI párrafo primero, y VII en su párrafo primero e inciso d) del artículo 5; la fracción VIII del artículo 6; la fracción XI del artículo 7; el párrafo primero del artículo 21; y el artículo 28.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ADICIONAN: las fracciones IX y X al artículo 4; el inciso e) a la fracción VI y el párrafo último al artículo 5; y la fracción XII al artículo 7.

ARTÍCULO TERCERO.- SE DEROGAN: los incisos e) y f) de la fracción VII del artículo 5.

Para quedar en los términos que se detallan:

Artículo 1

El presente Reglamento es de orden público, tiene por objeto regular las atribuciones y determinar la estructura orgánica del Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Puebla; así como establecer las atribuciones de sus integrantes.

Artículo 4

...

I.- a VIII.- ...

IX.- Fomentar la integración de redes de colaboración ciudadana en las colonias, barrios y comunidades del Municipio, para concientizar a la población a favor de una cultura de prevención de las adicciones.

X.- Capacitar periódicamente a los integrantes del Comité, promotores de salud, educandos, padres de familia, en materia de prevención de adicciones y salud mental.

Artículo 5

...

I.- ...

II.- Un Coordinador Ejecutivo, quien será el Regidor que presida la Comisión de Salud o análoga, del Ayuntamiento;

III.- a V.- ...

VI.- Seis Vocales que integran el Grupo de Trabajo de Normatividad, quienes serán:

a) al d) ...

e) El Síndico Municipal.

VII.- Seis Vocales que integrarán el Grupo de Trabajo de Información e Investigación, quienes serán:

a) a c) ...

d) El Regidor que presida la Comisión de Educación o análoga del Ayuntamiento.

e) Derogado.

f) Derogado.

...

...

...

El Comité en Sesión Ordinaria podrá someter a consideración la integración o expulsión de integrantes por causas supervenientes a su instalación, atendiendo a su objeto, atribuciones y funciones del mismo.

Artículo 6

...

I.- a VII.- ...

VIII.- Unificar y coordinar Programas con el Consejo Nacional Contra las Adicciones y el Consejo Estatal Contra las Adicciones del Estado de Puebla;

IX.- a XXI.- ...

Artículo 7

...

I.- a X.- ...

XI.- Rendir al Ayuntamiento, por conducto del Coordinador Ejecutivo, un informe anual sobre el estado y situación de los trabajos realizados por el Comité; y

XII.- Las demás que le confieran el Ayuntamiento y el Comité.

Artículo 21

La inasistencia injustificada de cualquier integrante del Comité a tres sesiones ordinarias o extraordinarias, serán causa de su baja y en su sustitución deberá asumir el cargo el suplente que haya designado, y en su caso de no existir quedará vacante la vocalía en cuestión.

...

Artículo 28

Para el desarrollo de sus actividades, cumplimiento de sus objetivos y ejercicio de sus atribuciones, el Comité podrá contar con el apoyo técnico, logístico, administrativo, que le brinde la Administración Municipal; otros órdenes de gobierno, instituciones públicas, privadas, organizaciones y particulares en general.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales que se opongan a lo enunciado en el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Cabildo, para su análisis y aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones legales del Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla, en términos del Considerando **XXII** del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 NOVIEMBRE 2012.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. ALICIA ROMERO ORDAZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, está a su consideración, Regidora Xochitl.

La **C. Regidora Xochitl Maura Barranco Cortés** argumenta: gracias Presidente, únicamente reconocer desde este lugar el trabajo del Comité Municipal contra las Adicciones, que se ha sumado muy arduamente, todos ellos son miembros honoríficos, no reciben un salario y me parece que el trabajo de ellos tiene que ser reconocido porque ha sido de trascendencia, venimos con esta campaña del ser consentido y la encuesta nos dice que si hay una disminución en nuestro municipio, por eso es que,

por una parte reconocer el trabajo de ellos y de igual forma es permitir que pueda incursionar con nosotros la presencia del Síndico Municipal, para poder fortalecer las propias actividades del Comité Municipal contra las Adicciones, por la trascendencia del tema. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidora.

Póngalo a votación por favor Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: está a su consideración, quienes estén por la afirmativa les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO DIEZ

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto X del Orden del Día es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Ganadería y Agricultura; Patrimonio y Hacienda Municipal; e Industria y Comercio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el cual se aprueba la realización de la primera Feria Agro–Artisanal del Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos:

HONORABLE AYUNTAMIENTO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, PEDRO ALBERTO GUTIERREZ VARELA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, CESAR MARCELINO LEÓN OCHOA, ARTURO LOYOLA

GONZALEZ Y MARTHA PATRICIA THOME ANDRADE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GANADERÍA Y AGRICULTURA, PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL E INDUSTRIA Y COMERCIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIÓN V Y VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 95 Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA FERIA AGRO-ARTESANAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

A N T E C E D E N T E S

1. Que, en cumplimiento al Dictamen presentado por la Comisión de Ganadería y Agricultura aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo por unanimidad de votos el doce de octubre de dos mil doce, en el que se instruye a las Comisiones de Ganadería y Agricultura, Patrimonio y Hacienda Municipal e Industria y Comercio a trabajar el análisis, estudio y en su caso dictaminación, del Proyecto para llevar a cabo una Feria Agro-Artesanal con los agricultores, productores del Municipio de Puebla.
2. Que, con fecha trece de noviembre del año en curso los Presidentes de las Comisiones de Ganadería y Agricultura, Patrimonio y Hacienda Municipal e Industria y Comercio, convocaron a los regidores integrantes de las mismas, para iniciar los trabajos de Análisis, Estudio y en su caso dictaminación, del Proyecto para llevar a cabo una Feria Agro-Artesanal con los agricultores, productores del Municipio de Puebla, la cual se declaro en sesión permanente hasta poner en resolución el tema.
3. Que, en comisiones unidas se llevaron a cabo tres sesiones los días trece, veintiuno y veintiséis del mes de noviembre de dos mil doce; en las cuales los regidores integrantes de las mismas realizaron las aportaciones necesarias para concluir el diseño de la estrategia. Aprobando por unanimidad la realización de la primera Feria Agro-Artesanal del Municipio de Puebla.
4. Que en la cuarta sesión de Comisiones Unidas, realizada el treinta de noviembre del año en curso, se convocaron a las secretarías municipales: Gobernación, Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Seguridad Pública y Transito Municipal, Desarrollo Económico y Turismo; Coordinación de Comunicación Social y Dirección de Comunicación Interna e Instituto Municipal de Arte y Cultura, se presento la estrategia para llevar a cabo la Primera Feria Agro-Artesanal y se delimitaron las actividades que dependencia realizara antes, durante y después del evento.
5. Que con fecha veintinueve del presente se entrego escrito a cada instancia municipal enunciada en el punto que antecede, con las especificaciones correspondientes a las actividades que deberá realizar dentro del evento.

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, teniendo facultades para aprobar de acuerdo a las Leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, el artículo 92 fracciones V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el ayuntamiento, así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- III. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- IV. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que: Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.
- VI. Que, el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.
- VII. Que, en el eje 3 del Plan de Desarrollo Municipal de Puebla denominado "Desarrollo Económico Integral" se plantea la importancia del desarrollo económico de los ciudadanos y las condiciones favorables para tener oportunidades a fin de mejorar sus condiciones de vida. Y se busca promover e incentivar tanto la inversión de de capital desde grupos organizados como el fortalecimiento de micro y pequeñas empresas, el desarrollo del capital social y la generación de empleo desde las comunidades.
- VIII. Que es deber del Gobierno Municipal brindar los espacios necesarios para que distintos sectores de la economía como lo son los artesanos y los agricultores puedan desarrollarse y llegar a ser competitivos. Con lo anterior logrando el bienestar de un sector más amplio de personas y el crecimiento económico del Municipio.
- IX. Que, los productores difícilmente cuentan con los espacios para poder llevar a cabo su actividad económica y es conocido que las Ferias son un medio efectivo para proyectar y dar a conocer diversos productos al público en general.
- X. Que, debido a lo anteriormente señalado; las Comisiones Unidas de Ganadería y Agricultura; Patrimonio y Hacienda Municipal; e Industria y Comercio aprueban que la Feria Agro-Artesanal se lleve a cabo los días 14, 15 y 16 de diciembre del presente año en el camellón de la 3 oriente y 10 sur, mejor conocido como barrio de Analco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba llevar a cabo la primera Feria Agro-Artesanal del Municipio de Puebla, con la participación de agricultores, productores y artesanos residentes en el Municipio de Puebla en los términos señalados en el Considerando X del presente documento.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruir a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana que asigne los recursos necesarios dentro de su presupuesto anual, para que cubra los gastos que genere el evento, en cuanto a infraestructura y servicios que sean requeridos.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaria de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Secretaria de Gobernación Municipal, Seguridad Pública y Transito Municipal, Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, Instituto Municipal de Arte y Cultura, Coordinación de Comunicación Social y Dirección de Comunicación Interna, contenidos digitales y Difusión del Ayuntamiento de Puebla, para que en el ámbito de su competencia se Coordinen con la Comisión de Agricultura y Ganadería en el desarrollo de las actividades de organización y operación, antes, durante y después de la Primera Feria Agro-Artesanal a la brevedad posible.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 26 DE NOVIEMBRE DE 2012.- LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GANADERÍA Y AGRICULTURA, PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL E INDUSTRIA Y COMERCIO.- REG. JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE.- PRESIDENTE Y VOCAL.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA Y SECRETARIA.- REG. JOSE OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XOCHITH MAURA BARRANCO CORTES.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA.- PRESIDENTE.- REG. CESAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- SECRETARIO.- REG. ARTURO LOYOLA GONZALEZ.- VOCAL.- REG. MARTHA PATRICIA THOME ANDRADE.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Secretaria, tiene el uso de la palabra el Regidor Jesús Edgar.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** plantea: gracias compañeros, a todos los que nos visitan buenos días.

Compañeros agradezco la sensibilidad de ayudar a los que vienen de fuera y a los poblanos a conocer nuestras Juntas Auxiliares, nuestras comunidades, porque en el recorrido cotidiano todos nos damos cuenta que mucha gente no sabe en donde están nuestras juntas auxiliares, no sabemos dónde están, nuestras inspectorías, nuestras rancherías, son gente que tenemos y que está olvidada.

Este afán de traerlos a esta primera feria Agro–Artesanal que se llevará los días catorce, quince y dieciséis en el Puente de Analco, es para que conozcamos sus tradiciones, su ubicación territorial, sus costumbres, su economía ¿Me explico? Va a ser una feria en donde nos visitarán nuestras Juntas Auxiliares, comunidades con artesanías, con gastronomía, con plantas medicinales, con lo que ellos elaboran, con dulces, con muchas cosas. Quiero decirles y agradecerles a todos, pero además, es una feria que se instalarán más o menos cincuenta stands, vendrán muchas instituciones, universidades a acompañarnos en este tema agrícola, quiero decirles que nada más es una feria que sólo costará una cantidad mínima de sesenta y un mil pesos, más o menos, entre sesenta y setenta mil pesos, la renta de las carpas de estos tres días.

Y quiero decirles que es necesario regresar y dar la vuelta un poco por Puebla, por nuestra Puebla y nos daremos cuenta cuánta necesidad tienen los que están fuera de este cinturón urbano, estará con nosotros una granja que se llama “Mi Ranchito”, donde grandes y pequeños podemos conocer a las especies que todos los días nos alimentan a todos los poblanos. Agradezco compañeros y como siempre, buenas tardes.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Regidor, Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** refiere: gracias Presidente, muy buenos días tengan todas y todos Ustedes, Regidoras, Regidores, ciudadanos que nos acompañan.

Se trata de un asunto que me parece de la más alta sensibilidad política, social, en donde este Ayuntamiento con esta aprobación que seguramente se va a dar, está dando muestras claras de un trabajo profundamente social, de voltear a ver a aquellas comunidades en donde efectivamente hay muchas carencias, muchas necesidades y por supuesto este Ayuntamiento está siempre atento a las mismas.

Se trata de un tema en donde, además, como lo dice el SEGUNDO Resolutivo, habremos como Ayuntamiento de propiciar el apoyo a la verificación de esta feria Agro–Artesanal, a través de las dependencias de

Desarrollo Social y Participación Ciudadana. Y en ese sentido yo sí quiero señalar que vamos a congratularnos todos como Gobierno Municipal, para que estas ferias que apoyan a las clases más necesitadas, a las comunidades más alejadas del municipio, sean muestra del apoyo incondicional del Gobierno Municipal a los amigos agricultores, campesinos y demás que vendrán a ofertar sus productos y salir adelante con trabajo como este Ayuntamiento está apoyándonos, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidor, Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** argumenta: gracias Presidente, nada más quiero reconocer muy especialmente este trabajo que se somete hoy a la aprobación del Cabildo, quiero señalar que un grupo de mujeres que tienen muchos años trabajando con manualidades, con artesanía en general, ha sido bien recibido en esta Feria Agro–Artesanal y están muy contentas y satisfechas porque va a ser una buena plataforma para ofrecer esos productos, que además representan el sustento de sus familias.

Y por otro lado quiero aprovechar para reconocer el apoyo que está dando el Regidor Cañete, a la comunidad de Xaxamayo, por conducto de la Fundación “Sabías Qué” que está realizando un extraordinario trabajo en esa comunidad, donde también como servicios públicos estamos apoyando y que próximamente tendrán noticias ya como Comisiones del resultado de estas gestiones, son noticias muy buenas para nuestra ciudad y para los directamente beneficiados. Gracias Presidente, felicidades Regidor, Regidora Irma Adela y todos los Regidores que apoyaron esto.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidora, por supuesto suscribimos las expresiones de felicitación Regidor, muchas gracias también por su trabajo y de todos aquellos que han participado y participan también en este tipo de proyectos tan importantes para la ciudad.

Le pido Secretaría, siendo así, entonces, ponga a consideración el Dictamen en comentario.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Señor Presidente, Señores

Regidores, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Dictamen presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO ONCE

El **C. Presidente Municipal** refiere: el siguiente punto XI del Orden del Día, ha sido el que solicitó el Regidor Arturo Loyola retirar, por lo tanto continuamos con el Orden del Día en el número XII.

PUNTO DOCE

El **C. Presidente Municipal** expresa: el punto XII del Orden del Día es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Matías Eduardo Rivero Marines y Carlos Arturo Ibáñez Alcocer integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se aprueba la celebración de la Sesión de Cabildo correspondiente al mes de enero del dos mil trece.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES Y CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 24, 29 Y 35 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL TRECE; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que, los artículos 70, 74 y 75 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Ayuntamiento celebrará por lo menos una Sesión Ordinaria mensualmente y las Extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen, mismas que se celebrarán en las oficinas municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para cada efecto, precisando además que las sesiones serán públicas, con excepción de aquellas en que el orden del día incluya algún asunto por cuya índole se considere que debe tratarse con reserva y consecuentemente estos asuntos serán tratados en sesión privada.

En sus diversos 76 y 77 establece que el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento, que las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o la persona que legalmente lo sustituya, tomándose acuerdos por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico y que, en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá el voto de calidad.

III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, así mismo tienen la atribución de proponer la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones esto en términos de los artículos 28 y 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IV. Que, en términos del artículo 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se entiende por Sesión de Cabildo a la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de las medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan, siendo el acto de Gobierno Municipal de mayor investidura.

El Ayuntamiento sesionará ordinariamente, por lo menos una vez al mes, el día y la hora que así lo acuerde, pudiendo modificar esta fecha cuando por razones fundadas así lo considere necesario, en términos del artículo 35 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

V. Que, con el propósito de dar puntual cumplimiento a los ordenamientos legales municipales en comento respecto a la celebración de Sesiones Ordinarias de Cabildo, es importante que se determine el día y hora de la Sesión del mes de enero del año dos mil trece y una vez que se cuente con el Calendario de Obligaciones por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla en el que se establezca la programación para la presentación de las obligaciones del Ayuntamiento en su carácter de Sujeto Obligado, se determine en su momento el calendario correspondiente para los meses de febrero a diciembre del año dos mil trece, a fin de realizar una programación sistemática en el cumplimiento

del Estado de Origen y Aplicación de Recursos e Informe de Avance de Gestión Financiera respectivo.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de enero de dos mil trece sea celebrada el día dieciséis a las diez horas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 4 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.- REGIDOR MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- REGIDOR CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias está a su consideración el Punto de Acuerdo.

Le solicito Secretaria lo ponga a votación por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: está a su consideración, quienes estén a favor del Punto de Acuerdo presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veinticuatro votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo presentado Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO TRECE

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto XIII del Orden del Día son Asuntos Generales, procederemos a desahogar los mismos previa explicación breve de quien los presenta.

Por lo tanto le solicito Secretaria vayamos enlistando el Asunto General número uno, que está a cargo del Regidor Marcelino León Ochoa y le solicito lo enliste para darle el turno al Regidor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: sí Señor Presidente, es el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Turismo, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio

de Puebla, por el que se instaure el día para festejar a la China Poblana.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor proponente para leer los resolutivos del punto por favor.

(AG1).- El **C. Regidor César Marcelino León Ochoa** plantea: gracias Presidente, buenos días, buenos días a todos, simplemente comentar que una petición ciudadana presentada por el Comité Pro Día de la China Poblana, se acercó con nosotros a través del Instituto Municipal de Arte y Cultura, platicamos con ellos, nos pareció una muy buena idea, ellos ya traían trabajado gran parte del festejo, de hecho han celebrado ya varios años a la China Poblana, concretamente en el monumento que está ahí, que fue fundado según recuerdo en mil novecientos setenta y uno por el Arquitecto Corro, y sin embargo, también nos dimos a la tarea de escuchar especialistas en el tema, por ejemplo aquí al Arqueólogo Eduardo Merlo, que me parece muy valiosa su opinión.

Del Consejo de la Crónica el Maestro Manuel Salazar Riveroll y por supuesto a Juan Pablo Salazar Andreu, e incluso al Maestro Pedro Ángel Palou, o sea, platicando con todos ellos, pues vimos que es un asunto bastante interesante, que no todo como lo ha dicho el Alcalde, son obras, no todo es infraestructura, sino que también tenemos cosas o valores en nuestra sociedad que trascienden nuestras propias fronteras. Entonces, la China Poblana me parece más allá del mito, más allá de la tradición, más allá de la figura concreta de Catalina de San Juan, es un ícono de la cultura poblana, es un ícono, incluso de la cultura nacional en el mundo.

Entonces, precisamente por eso es que mis compañeros de las Comisiones de Participación Ciudadana y de Turismo Arte y Cultura, nos dimos a la tarea de revisar con detenimiento esta situación y acordamos y son los puntos que pongo a consideración de todos Ustedes:

HONORABLE AYUNTAMIENTO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ Y SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y TURISMO, ARTE Y CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN

LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 85, 89 PRIMER PÁRRAFO, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, Y 95, 98, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN EL **DICTAMEN POR EL QUE SE INSTAURA EL DÍA PARA FESTEJAR A LA CHINA POBLANA**; CON ARREGLO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, es el orden normativo, que establece y regula la organización política del Municipio, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto se menciona en los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre, que gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio; así como facultades y obligaciones del Ayuntamiento. En tal circunstancia dentro de sus artículos 78 fracción IV, 79, 85 y 89 párrafo primero determina la atribución para expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; asimismo las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de dictámenes que se habrá de presentar al Cabildo.
- III. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IV. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo

establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VI. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, de conformidad con el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 29 fracciones VIII y IX, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.
- VIII. Que, las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que la historia de la China Poblana se originó y desarrolló en nuestra ciudad, como lo documenta Salazar Monroy en su libro *La Verdadera China Poblana*, el cual es parte del acervo bibliográfico del Archivo Municipal de la ciudad de Puebla.

Otros investigadores como el Mtro. Máximo Rosas Morales ha señalado que es en el mandato de Porfirio Díaz donde se da un auge importante a la indumentaria de la China Poblana, lo cual se remonta a la convocatoria emitida por Porfirio Díaz para elegir los trajes representativos de México, siendo triunfador -en el caso de las damas- el que se conoce como el de la China Poblana.

El 27 de septiembre 1971, para celebrar el aniversario de nuestra independencia se inauguró la fuente de la China Poblana, escultura muy representativa de nuestra ciudad diseñada por Jesús Corro Ferrer, con unas dimensiones de 30 metros de diámetro, 12 metros de alto y donde la sola escultura mide 3 metros; la fuente se encuentra ubicada en el Boulevard Héroes del 5 de Mayo. Además de ser una pieza arquitectónica que caracteriza a Puebla, su fama radica en el simbolismo que la China Poblana tiene para los habitantes de ésta ciudad, el cual trasciende al interior de nuestra entidad federativa.

- X. Que, en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de noviembre de 2012 se aprobó el Punto de Acuerdo presentado por los Regidores César Marcelino León Ochoa y Miriam Mozo Rodríguez en el que se instruye a las Comisiones de Participación Ciudadana y Turismo, Arte y Cultura a trabajar Unidas para estudiar, analizar y en su caso dictaminar, la instauración de una fecha para homenajear a la China Poblana.
- XI. Que, en el Instituto Municipal de Arte y Cultura, fue recibido un escrito del Comité "Pro Día China Poblana" en el que con el fin de fomentar nuestra identidad e idiosincrasia poblana, se solicita al Municipio de Puebla se institucionalice el día de la China Poblana.
- XII. Que, el Coordinador del Consejo de la Crónica de la Ciudad de Puebla, mediante oficio CDC No. 082 dirigido a la Directora General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, menciona que respecto a la solicitud señalada en el anterior considerando, no existen antecedentes de alguna instancia gubernamental en donde se haya hecho una declaración en torno a la figura de la China Poblana o de su monumento.

Así mismo expresa que no existe ningún impedimento alguno para instaurar el "Día de la China Poblana".

- XIII.** Que, en fecha 29 de noviembre del presente año las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Turismo, Arte y Cultura sesionaron, para conocer y analizar la petición ciudadana formulada por el "Comité Pro Día China Poblana". Esta propuesta y su análisis fueron acompañados de la opinión calificada del Coordinador del Consejo de la Crónica de la Ciudad de Puebla, entre otros especialistas, por lo que se consideró pertinente establecer una fecha para festejar a la China Poblana, proponiéndose que el día de la China Poblana sea el nueve de septiembre de cada año.

Lo anterior obedece a que la "China Poblana" es un símbolo emblemático de nuestra ciudad y un ícono de la cultura mexicana ante el mundo, que representa de una manera clara la mezcla cultural de la que es fruto el mexicano. Al mencionar a la China Poblana, entre otros aspectos, se le identifica por el atuendo, el cual sobresale por los detalles hispanos, orientales y prehispánicos, que constituyen una vestimenta representativa de nuestro país y especialmente en Puebla, siendo ya un referente de la identidad nacional.

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba que el nueve de septiembre de cada año se festeje a "La China Poblana" dentro del Municipio de Puebla.

SEGUNDO. Se aprueba solicitar al Honorable Congreso del Estado emita un decreto por el cual se declare el día de la China Poblana, el día nueve de septiembre de cada año, tomando en cuenta la propuesta hecha por el Comité "Pro Día China Poblana".

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2012.- LAS COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TURISMO, ARTE Y CULTURA.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- PRESIDENTE Y VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- PRESIDENTE.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- SECRETARIO.- REG. JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. ALICIA ROMERO ORDAZ.- VOCAL.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- VOCAL.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- VOCAL.- REG. JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Que está encabezado por el Licenciado Miguel Ángel Villegas, entonces, ese es el punto que ponemos a su consideración, repito, me parece que tenemos que seguir fomentando nuestros valores, nuestras cultura, nuestras tradiciones y generar un festejo en torno a esta figura cada año, el día nueve de septiembre, me parece que es algo bastante valioso, no solamente se quedará, entiendo, en ir al monumento que está, a la Fuente de la China, sino, también nutrirlo con más historia, con más conferencias, incluso, ediciones de libros, rescatando pues, esta figura emblemática de nuestra cultura poblana y de nuestra cultura nacional. Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: muchas gracias Regidor y muchas gracias también al Comité y a los ciudadanos también por su participación y apoyo. Le

solicito Secretaria ponga a consideración el Dictamen. Perdón, Regidora Miriam discúlpeme.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** argumenta: gracias Presidente, muy buenos días a todos los ciudadanos y los medios de comunicación que nos acompañan, así como de mis compañeros Regidores.

Cuando nosotros constituimos estas Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y la de Turismo, Arte y Cultura, quiero hacerles la manifestación, de que por primera vez me parece que en varias de estas reuniones de las Comisiones Unidas, en la primera sola Sesión pudimos llegar a este acuerdo para poder reconocer a la China Poblana el día nueve de septiembre, agradezco, me sumo al agradecimiento del Comité de China Poblana, al Instituto Municipal de Arte y Cultura que nos acompañaron, al Consejo de la Crónica y a Don Eduardo Merlo, mi amigo, y gran compañero en esta trayectoria de esta Comisión.

Como patrimonio cultural un ícono, finalmente es este personaje que fue la China Poblana, hay que reconocer esos valores que de cierta manera forman parte de este patrimonio de valores intangibles y que son permanentes durante la historia, durante la trayectoria que tenemos en el municipio, en México como país y obviamente reconocida como una gran nación.

Compañeros, gracias precisamente por este voto que en esta Comisión pudo salir por unanimidad, este apoyo, esta propuesta y en el próximo año dos mil trece, veremos este ícono más de la historia de Puebla representado propiamente en el municipio, lo que es la China Poblana, gracias Presidente. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, Regidor Julio.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** expone: gracias Presidente, buenos días a todas y todos en esta Sala, efectivamente sumarme al trabajo que hizo esta Asociación Civil, para conmemorar o instaurar el día para festejar a la China Poblana, porque sobre todo se reconoció a ésta como un ícono nacional, la representatividad nacionalista que tiene la China Poblana que fue el tema, por el traje, la investidura que tiene y bueno, pues, como bien dicen nuestros compañeros Regidores no se tuvo más que discutir en esta Comisión,

de Comisiones Unidas, felicitarles, en hora buena, y pues ya nada más sería que el Congreso retomara en un momento dado el que pudieran ellos también participar para instaurarlo ya como una festividad estatal y llevarlo esto hasta lo nacional.

Entonces, me congratulo porque ya se toma como una representación que de por sí la teníamos pero no estaba instaurado como tal, como una representación nacionalista. Don Eduardo, Usted sabe mucho del tema y creo que es un beneplácito para todos, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Regidor, bien, le pido entonces Secretaria ponga a votación el Dictamen por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Presidente, está a su consideración el Dictamen presentado, quienes estén por la afirmativa les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Veinticuatro votos a favor, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, el Asunto General número dos es de parte de la Regidora Lourdes Dib, que informa como Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos, sobre una propuesta de alumnos de la licenciatura del Tecnológico de Monterrey Campus Puebla, con la participación de la Comisión de Servicios Públicos, en relación al servicio público de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos y servicio público de panteones, adelante Regidora.

(AG2).- La C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez expone: gracias Presidente, sí quiero comentar lo que contiene este Informe, la invitación que realizó el Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey Campus Puebla, a través de la Maestra Directora de las Licenciaturas en Derecho, para darles una plática a los jóvenes de las Carreras de Relaciones Internacionales y de la Carrera de Derecho y Ciencia Política, inscritos en la asignatura "Introducción a la Gestión Pública", primera cuestión interesante en una Licenciatura que se da en estas materias. Acudimos a las siete de la mañana en

horario de esta asignatura, donde expusimos sobre la importancia de los servicios públicos que son responsabilidad de todos los Ayuntamientos, pero especialmente en dos temas elegidos por los propios alumnos.

HONORABLE CABILDO.

LA SUSCRITA REGIDORA MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO, 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 92 FRACCIONES I, IV, Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN III, Y 199 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, INFORMO A ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO SOBRE LA INVESTIGACIÓN Y PROPUESTA DE ALUMNOS DE LICENCIATURA DEL *INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS PUEBLA*, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN RELACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES, POR LO QUE:

SE RINDE INFORME.

- I. Que, considerando que de conformidad con el artículo 92 fracciones I, IV, y VII de la Ley Orgánica Municipal es facultad de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formar parte de las Comisiones para los que fueren designados por el Ayuntamiento; y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- II. Que, considerando que los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 primer párrafo y fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 3 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y tendrán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- III. Que, considerando que los artículos 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señalan que el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico; así como que los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, considerando que los artículos 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199 de la Ley Orgánica Municipal, en concordancia con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
 - b) Alumbrado público.
 - c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
 - d) Mercados y centrales de abasto.
 - e) Panteones.
 - f) Rastro.
 - g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.
 - h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
 - i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- V.** Que, considerando que la prestación de los servicios públicos constituye la más importante obligación de los Municipios para brindar a sus habitantes las condiciones mínimas de vida digna y segura, para garantizar en lo posible su incorporación al tejido socioeconómico y productivo de la Ciudad, se hace indispensable que se considere la participación ciudadana en la formulación de políticas públicas que den solución a los diversos problemas que en torno a la carencia de servicios públicos se presenta en el Municipio. En este sentido, debe tomarse en cuenta la participación de las instituciones educativas, particularmente de los jóvenes, que como es el caso, tienen el interés de contribuir con propuestas que mejoren la prestación de servicios públicos.
- VI.** Que, con apoyo en los fundamentos y motivos antes referidos, como parte de los trabajos de la Comisión de Servicios Públicos dirigidos a propiciar en los espacios universitarios el acercamiento con las responsabilidades de los Regidores como Gobierno Municipal, con fecha 4 de septiembre de 2012, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Puebla, por conducto de la Mtra. Carla Angélica Gómez Macfarland, Directora de las Licenciaturas en Derecho y Finanzas, y en Derecho y Ciencia Política de dicho Instituto, invitó a la suscrita Regidora a impartir una plática introductoria sobre los servicios públicos que presta el Municipio de Puebla a alumnos que cursan las Licenciaturas en Relaciones Internacionales y en Derecho y Ciencia Política, inscritos en la asignatura Introducción a la Gestión Pública.
- VII.** Que, en el primer tema de la plática de referencia, se abordaron los aspectos legales que dan marco a la obligación de todos los municipios de la República de prestar los servicios públicos básicos que requieren sus habitantes; en la segunda parte de la exposición, se dio especial énfasis al servicio público de Panteones, y al servicio público de Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos, por haber sido ambos los temas solicitados por los propios alumnos.
- VIII.** Que, es de destacarse el gran interés y conocimiento de los alumnos sobre los temas municipales, que en general no es común que se aborden en forma específica en el nivel de educación superior, y como lo fue en el caso, en un contexto de investigación y estudio activo previo al contacto teórico de los temas dentro del aula, lo que permitió una interacción activa con el ponente, con lo que se potencializó el aprovechamiento del conocimiento real sobre la complejidad de la prestación de los servicios públicos.
- IX.** Que, bajo estas circunstancias, el encuentro con la titular de la Comisión de Servicios Públicos, quedó sujeto a un compromiso de investigación académica e investigación de campo, dirigida a propuestas concretas y viables de mejoramiento, tanto del servicio público de Panteones, como

del servicio público de Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos, para lo cual, los propios alumnos fijaron los términos y tiempo de respuesta para el cumplimiento del compromiso por ellos mismos planteado y asumido.

- X. Que, llegado el 14 de noviembre de 2012, el Doctor Alejandro Fabre Bandini, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos, y Coordinador General del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, junto con la Regidora Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos, fueron invitados por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Puebla, a través de la Mtra. Carla Angélica Gómez Macfarland, a efecto de presenciar la exposición de los alumnos organizados en dos equipos, que trabajaron bajo el método de investigación científica que prevalece en el Instituto en mención, para escuchar y recibir el producto de la referida investigación en materia del servicio municipal de Panteones y del servicio público municipal de Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos (Limpia).
- XI. Que, una vez hecha la síntesis de los resultados de la investigación se puede decir que, en materia de:
1. **Panteones:** Los alumnos proponen en base a las encuestas realizadas a visitantes, que el registro de las criptas y espacios en el Panteón Municipal, sean consultables por los usuarios en la página electrónica del Municipio, para otorgar certeza en la ubicación y estatus actualizado de los espacios asignados a sus seres queridos fallecidos, así como la necesidad de ampliar el horario de visitas al Panteón Municipal ya que el actual es de las 8 a las 15:30 hrs. Por lo tanto, se dice:
 - a) En materia de registro y control de las criptas en el Panteón Municipal, ya se cuenta con una base con los datos solicitados, por lo que se hará una consulta a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información sobre la viabilidad de subir internet la base de datos que se tiene, con información para el usuario con los costos de los servicios que se prestan. Cabe señalar que la explicación de todos trámites y de los servicios que presta el Panteón ya están en línea.
 - b) Se verá la posibilidad de extender el horario a las 6 pm con el Sindicato, además de la especialización del trabajo por áreas del panteón para no descuidar ninguna.
 2. **Servicio de Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos:** los alumnos proponen en base a las encuestas realizadas a los usuarios en diversas zonas de la Ciudad, el Organismo Operador del Servicio de Limpia adelanta que:
 - a) A partir de diciembre de 2012 empezará a funcionar en las redes sociales, *Twitter* y *Facebook* información amplia para avisar en materia de horarios de prestación del servicio, así como las fechas en que se suspende el servicio, por ejemplo, el 12 de diciembre no habrá servicio de recolección por ser el día del Trabajador de Limpia y se incluirá información del programa de Recolectores Voluntarios (Al Piso No).
 - b) Se establecerán encuestas en línea para que los usuarios califique la calidad del servicio, y en base a sus resultados implementar las mejoras que se hagan necesarias.
- XII. Que, finalmente es de reconocerse el esfuerzo del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Puebla y sus Catedráticos, por sembrar la semilla de una valiosa participación ciudadana en relación directa con sus autoridades Municipales, donde con la investigación y

estudio sobre problemas reales que impactan a los habitantes del Municipio de Puebla se llegue a soluciones reales para construir “Los Servicios Públicos que Queremos”.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2012.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.- RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidora Lourdes Dib.

Agradecemos su Informe y por supuesto suscribimos también nuestro reconocimiento y agradecimiento a catedráticos y alumnos del Tec. de Monterrey por su valiosa participación, y estas propuestas que también han sido retomadas por conducto de la Comisión respectiva, muchísimas gracias y siendo Informe, por tanto le solicito a la Secretaria enliste el tercer Asunto General.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: sí Señor Presidente, es un Dictamen que presenta la Comisión de Transporte y Vialidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Capítulo 10 de Seguridad Vial y Tránsito Municipal del Código Reglamentario de Puebla, me permito dar lectura al Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Secretaria, le solicite lea los resolutivos.

(AG3).- La C. Secretaria del Ayuntamiento procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LOS SUSCRITOS REGIDORES ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III INCISO H Y V INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 104 INCISO H) Y 105 FRACCIONES II Y IV INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 78, 79, 84, 92 FRAACCIONES I, IV, V Y VII 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS

DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO 10 “SEGURIDAD VIAL Y TRANSITO MUNICIPAL” DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Quinto referente a los Estados de la Federación y al Distrito Federal, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su territorio y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Que, en la redacción de la fracción II en su párrafo segundo del mismo Artículo y el Artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se reconoce que el Ayuntamiento tiene facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura Local, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas funciones y servicios públicos de sus competencia.

- II. Que, la Constitución Política para el Estado de Puebla, es el orden normativo, que establece y regula la organización política del Estado, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto en sus Artículos 102, 103 y 105 se dictamina que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre Constituyente, quien gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 y 84 de la Ley Orgánica Municipal establecen la atribución de los Ayuntamientos de expedir el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general siguiendo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- IV. Que la Ley Orgánica Municipal señala en el contenido de su artículo 79, que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley Orgánica Municipal confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; mismos que deberán establecer en su escritura el respeto a los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
- V. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VI. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad,

teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VII.** Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracciones III inciso h) y V inciso h), dictaminan que los Municipios tendrán a su cargo las función y servicio público de tránsito; asimismo en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; en el mismo contexto, la Constitución Política del Estado, hace lo propio y enuncia el servicio público de los municipios en sus numerales 104 inciso h) y 105 fracción IV inciso h).
- VIII.** Que, entre las necesidades más elementales de la ciudadanía se encuentran las señaladas en el artículo 115 constitucional: agua potable, alcantarillado, alumbrado público, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines, seguridad pública y tránsito; ya que sin estos servicios públicos mínimos realmente la vida cotidiana de los ciudadanos se desarrollaría en situaciones extremadamente difíciles; especialmente en una ciudad como la nuestra. Así entonces, los reglamentos de la municipalidad deberán determinar al prestador del servicio público en el ámbito de su respectiva competencia, establecer los deberes y facultades de los prestadores y de los usuarios de los servicios, asimismo las características, bases y condiciones de los éstos, ya que a través de dichos supuestos la autoridad municipal vigila la prestación del servicio público y su cumplimiento.
- IX.** Que, el transporte constituye una actividad productiva trascendental, tanto porque implica un consumo directo de servicios por parte de las personas que se trasladan de su vivienda a su trabajo, escuela, diversión, descanso, recreación o esparcimiento, como porque significa un incremento en el valor de los bienes que se transportan de los sitios en que se producen o se concentran a los de demanda y consumo.

En tal circunstancia como las principales funciones del transporte público podemos señalar la satisfacción de las necesidades humanas de movilidad o desplazamiento, con o que incide en el consumo que realizan las economías familiares; asimismo, la satisfacción de las necesidades de los productores de bienes y servicios; y sin dejar de mencionar la de la participación en la integración de los grupos sociales y en la difusión de la cultural.

- X.** Que, existen diversos sistemas y medios de transporte, cada uno de ellos ofrece una diferente respuesta a factores que diversifican la demanda en atención a la rapidez, seguridad, capacidad y costos, lo que propicia tratar de satisfacer la demanda. En tal razón hemos sido testigos de cómo después de un auge de más de medio siglo, el tranvía fue desplazado de las grandes urbes, para reaparecer con mayor capacidad con el nombre de tren ligero. Crisis parecida sufrió el trolebús, que en la actualidad reaparece en su versión de vehículos articulados de gran capacidad, en las más importantes metrópolis que han sido víctimas de la contaminación y deterioro ambiental como una adecuada y moderna solución, a los problemas de vialidad, transporte y contaminación.

En ese contexto, el Gobierno del Estado y tomando en consideración las necesidades y deseos de viaje de la población, obtuvo la información necesaria para estructurar el sistema de transporte urbano para los próximos años a través de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA), la cual obtiene su justificación en la ineludible mejora que requiere la prestación del servicios transporte público, no solo por que impacta de forma negativa la competitividad de la Zona Metropolitana,

sino porque afecta significativamente la calidad de vida de la población; asimismo, no se puede dejar de mencionar la alternativa que brinda esta red de solucionar de manera integral la problemática actual, permitiendo hacer más eficiente, seguro y sustentable a largo plazo el servicio de transporte público, esto en términos de los recursos energéticos, humanos, materiales y medio ambientales, necesarios para la prestación de dicho servicio.

- XI.** Así entonces la RUTA consiste en un sistema de corredores troncales que cruzarán la zona metropolitana y estarán interconectados por un conjunto de ejes complementarios, y al cruzar por el territorio de nuestro Municipio y en atención a los trabajos coordinados que se han venido realizando con el Ejecutivo Estatal en la implementación de dicho sistema, se propone una serie de reformas al Capítulo 10 “Seguridad Vial y Tránsito Municipal” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que atienden a la urgente necesidad de regular el adecuado funcionamiento y prestación del servicio en nuestra demarcación territorial.

Se proponen diversas reformas y adiciones al artículo 254 del Código Reglamentario Municipal, que permitirán una mejor comprensión de los supuestos contemplados dentro de la redacción del Capítulo 10 “Seguridad Vial y Tránsito Municipal.

En atención a la implementación de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA), se requerirá clasificar dichos vehículos dentro de nuestra normatividad municipal, en específico dentro de los artículos 265 y 266 del Código de referencia, mismos que atienden a la clasificación por naturaleza y por fines establecidos de los vehículos. Asimismo, deberá incluirse a los conductores del Sistema RUTA, dentro de la clasificación que describe el artículo 276 del ordenamiento reglamentario municipal.

Para propiciar el adecuado funcionamiento e implementación del Sistema Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA), esta Autoridad deberá proveer de lineamientos necesarios que permitan la eficacia y eficiencia del servicios en tal tesitura, se propone la inclusión en el artículo 297 del supuesto jurídico que prohíba el estacionamiento en el carril exclusivo del Corredor de Transporte Público Masivo; en accesos y salidas aéreas de circulación y zonas de asenso y descenso de pasaje en las terminales del transporte colectivo RUTA; y por último, sobre las banquetas, rampas, camellones, andadores, retornos, isletas u otras vías y espacio reservados a peatones y ciclistas, para ello es suficiente que cualquier parte del vehículo se encuentre sobre estos espacios.

Siendo que el adecuado funcionamiento, no depende exclusivamente de los ciudadanos que transitan por la diferentes vías de nuestra demarcación territorial, sino también de los operadores vehículos, se incluyen dentro del artículo 304 diversos criterios que los conductores del Servicio multicitado, deberán abstenerse de realizar, para lograr un sistema eficaz.

Dentro de los artículos 259 y 360 se incluyen dentro del catalogo de sanciones, al Sistema de Transporte Público Masivo, estableciendo las posibles conductas que podrían ser objeto de sanción administrativa.

- XII.** Por lo anteriormente expuesto, sometemos a este Honorable Cuerpo Edificio los siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: SE REFORMAN: Fracciones de la I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del Artículo 254; fracciones I, III, XIII y XIV del artículo 265; fracciones II y III del artículo 266; fracciones VII y VIII del artículo 276; fracciones XIV y XV del artículo 297; fracciones XII, XVI, XVII y XVIII del artículo 304; fracciones V y VI del artículo 315, primer párrafo del

artículo 328; artículos 331 y 332; primer párrafo y la fracción I del artículo 335; fracción I del artículo 337; y fracción II del artículo 359.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ADICIONA: Fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII al artículo 254; fracción XV al artículo 265; fracción IV al artículo 266; fracción IX al artículo 276; fracciones XVI, XVII y XVIII; al artículo 297; XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 304; artículo 304 Bis; fracción VII al artículo 315 y fracción XII al artículo 360.

Lo anterior para quedar en los términos que a continuación se describen:

Artículo 254. Para efectos de la aplicación del presente Capítulo se entiende por:

I. Acta de Infracción: Documento escrito en el cual se da cuenta de los hechos sucedidos ante cualquier infracción al presente Capítulo;

II. Agente: Elemento de la Dirección de Tránsito Municipal;

III. Alcoholímetro: Se entiende por alcoholímetro el instrumento destinado a medir la concentración de alcohol en el aire expirado por una persona;

IV. Alimentadores: Rutas de desplazamiento de áreas colindantes a la troncal;

V. Áreas de Transferencia o Servicios Complementarios: Aquellas que incluyen las instalaciones de lugares de resguardo de bicicletas, las terminales urbanas, suburbanas y foráneas, las estaciones de transporte de pasajeros, los paraderos, los sitios, las estaciones para cargar gasolina y gas licuado de petróleo, los estacionamientos públicos, bahías y otras estaciones o áreas similares;

VI. Bolardo: Señalamiento vial horizontal que delimita el carril confinado, con el resto de la vialidad;

VII. Capítulo: El Capítulo 10 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;

VIII. Carril Exclusivo: Extremo de la superficie de rodamiento de una vialidad que conforme a la demanda del servicio, es destinado para el uso de las unidades de transporte público masivo y de vehículos de emergencia;

IX. C.E.R.I: Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata;

X. Ciclista: Conductor de un vehículo de tracción humana a pedales;

XI. Ciclo Carril: Carril en la vía destinado exclusivamente para circulación en bicicleta;

XII. Ciclo vía: Vía o selección de ésta exclusiva para la circulación ciclista, físicamente confinada del tránsito automotor;

XIII. Cinemómetro: Dispositivo para medir en tiempo real la velocidad de los vehículos de motor;

XIV. Conductor: Toda persona que maneje un vehículo en cualquiera de sus modalidades;

XV. Corredor de Transporte Público de Pasajeros: Aquél que forma parte integral del Sistema de Transporte Público Masivo RUTA, el cual funciona mediante operación regulada y controlada, sistema de pago centralizado, que opera de manera exclusiva en una vialidad con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados, que cuenta con paradas predeterminadas, con infraestructura para el

ascenso y descenso de pasajeros, estaciones ubicadas a lo largo del recorrido con terminales en su origen y destino;

XVI. Departamento de Infracciones: El Departamento de Infracciones de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal;

XVII. Dirección de Ingresos: La Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal;

XVIII. Dirección de Tránsito: La Dirección de Tránsito Municipal;

XIX. Dispositivos de Control Vial: Señales, marcas, semáforos y cualquier otro dispositivo, que se colocan sobre o adyacente a las calles y carreteras por una autoridad pública, para prevenir, regular y guiar a los usuarios de las mismas;

XX. Infracción: Conducta que transgreda alguna disposición del presente Capítulo y que tiene como consecuencia una sanción;

XXI. Paraderos: Rutas de estación temporal de las unidades que integran el sistema de transporte público masivo RUTA;

XXII. Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

XXIII. Seguridad Vial: Conjunto de medidas tendientes a preservar la integridad física de las personas con motivo de su tránsito en las vías públicas;

XXIV.- Señalética: El concepto refiere a todos los señalamientos que se perciben en las vías, tanto señalamiento vial como señalamiento comercial y elementos de todo tipo que generan un efecto en los usuarios de las vías;

XXV. Sistema de Transporte Público Masivo: Es aquél que se presta a través de corredores de transporte público de pasajeros el cual opera de manera exclusiva en una vialidad con carriles reservados para el transporte público total o parcialmente confinados. El sistema comprenderá la troncal correspondiente y las rutas alimentadoras del mismo;

XXVI. Terminal de Transferencia: Punto principal de estación del cual parten las unidades que integran el sistema de transporte público masivo RUTA;

XXVII. Troncal: Consiste en la vía principal de desplazamiento de las unidades que integran el sistema de transporte público masivo RUTA;

XXVIII. RUTA: Red urbana de transporte articulado RUTA;

XXIX. Vía de Acceso Controlado: Aquella que presenta dos o más secciones centrales y laterales, en un solo sentido con separador central y accesos y salidas sin cruces a nivel controlados por semáforo;

XXX. Vía Primaria: Aquella que por su anchura, longitud, señalización y equipamiento, posibilita un amplio volumen de tránsito vehicular;

XXXI. Vía Pública: Todo espacio de uso común destinado al libre tránsito y que sea propiedad del Municipio, que cuente con las características y especificaciones señaladas en el Capítulo de construcciones;

XXXII. Vía Secundaria: Aquella que permite la circulación al interior de las colonias, barrios y pueblos, tales como callejones, callejuelas, rinconadas, cerradas, privadas, caminos de terracería, calles peatonales, pasajes, andadores y portales; y

XXXIII. Usuarios de la vía pública: El elemento más importante dentro del sistema, lo constituyen hombres o mujeres que transitan por los

caminos en diferentes modalidades como peatón, pasajero o conductor. Creadores de la necesidad de circular, el cual adquiere características diferenciadas según su actitud en el transitar por los caminos.

TRÁNSITO MUNICIPAL DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 265.- Por su naturaleza, los vehículos materia del presente Capítulo se clasifican en:

I. Bicicletas a partir de la rodada 16 en adelante;

Fracción II. ...

III. Moto bicicletas;

Fracciones de la IV. a la XII. ...

XIII. Tracto-camiones;

XIV. Equipo Especial Móvil, en el que quedan comprendidos todos los vehículos no especificados en la enumeración anterior; y

XV. Vehículos del Sistema de Transporte Público Masivo RUTA.

Artículo 266. Para los fines establecidos en el presente Capítulo, los vehículos se clasifican en:

Fracción I. ...

II. Vehículos destinados al Servicio de Transporte Público o Mercantil. Aquellos previstos y clasificados en la legislación federal y estatal en materia de transporte, destinados a la transportación de personas o de bienes en sus diferentes modalidades y que operan en virtud de concesiones o permisos, otorgados conforme a dichos ordenamientos;

III. Equipo Especial Móvil. Aquél que no se encuentra comprendido en las fracciones anteriores y que haga uso de las vías públicas municipales en forma eventual; y

IV. Vehículos del Sistema de Transporte Público Masivo RUTA.

Artículo 276. Para efectos de este Capítulo, los conductores de vehículos se clasifican en:

Fracciones de la I. a la VI. ...

VII. Automovilistas o Motociclistas con Licencia Provisional. Conductores de dieciséis a dieciocho años o que sean mayores de esta última edad y estén aprendiendo a conducir;

VIII. Choferes del Servicio Público y del Servicio Mercantil, con Licencia Temporal de Entrenamiento. Conductores que estén en proceso de capacitación y adiestramiento para operar vehículos destinados al servicio de transporte; y

IX. Conductores del Sistema de Transporte Público Masivo RUTA.

Artículo 297. Se prohíbe el estacionamiento en los siguientes casos:

Fracciones de I. a la XIII. ...

XIV. A una distancia de 50 metros, cuando menos, de donde un vehículo de bomberos se encuentre detenido para atender una emergencia;

XV. En las demás zonas o áreas de la vía pública que determine el Ayuntamiento, conforme a los artículos 289, 293 294 del presente Capítulo;

XVI.- En el carril exclusivo del Corredor de Transporte Público Masivo RUTA;

XVII.- En accesos, salidas, aéreas de circulación y zonas de ascenso y descenso de pasaje en las terminales del transporte colectivo RUTA; y

XVIII.- Sobre las banquetas, rampas, camellones, andadores, retornos, isletas u otras vías y espacio reservados a peatones y ciclistas, para ello es suficiente que cualquier parte del vehículo se encuentre sobre estos espacios.

Artículo 304.- Queda prohibido a los conductores de vehículos:

Fracciones de la I. a la XI. ...

XII. Permitir que los menores de edad viajen sin utilizar los cinturones o asientos de seguridad respectivos, debiendo colocarse estos últimos en la parte posterior del vehículo;

Fracciones de la XIII. a la XV. ...

XVI. Conducir usando audífonos o con el volumen de algún aparato de sonido, de tal manera que éste se escuche en el exterior del vehículo;

XVII. Ofender, insultar o denigrar a los agentes o personal de tránsito municipal en el desempeño de sus labores;

XVIII. Circular en carriles de contraflujo, carriles confinados excepto cuando conduzcan vehículos autorizados para ello;

XIX. Dar vuelta a la izquierda en carriles confinados;

XX. Estacionarse en carriles de contraflujo y carriles confinados;

XXI. Estacionarse sobre bulevares, avenidas, calles, y/o privadas por donde circule el Sistema de Transporte Público Masivo, RUTA y se tenga la señalética correspondiente;

XXII. Estacionarse en los accesos, salidas, áreas de circulación, zonas de ascenso y descenso de pasaje en las terminales del transporte;

XXIII. Obstruir terminales, paraderos y terminales de transferencia;

XXIV. No respetar las señales del semáforo del Sistema de Transporte Público Masivo, RUTA;

XXV. Transitar en ciclo vías y ciclo carrieles; y

XXVI. Las demás que se deriven del presente Capítulo.

Artículo 304 Bis. Solo pueden circular por carriles exclusivos del corredor de transporte público masivo RUTA, o de contraflujo además de los vehículos del servicio de transporte público que cuenten con la autorización respectiva, los vehículos destinados a la prestación de servicios de emergencia puebla, en cuyo caso deben de circular con torretas encendidas y la sirena abierta.

Artículo 315. Entre vehículos, tienen preferencia para circular:

Fracciones de la I. a la IV. ...

V. Los que circulen por calles con camellón central, a los que lo hacen por calles sin camellón;

VI. Los que transiten por arterias asfaltadas o petrolizadas, sobre los que lo hagan por calles que no lo estén; y

VII. Vehículos del Sistema de Transporte Público Masivo RUTA.

Artículo 328. La circulación de los vehículos de transporte público, del Sistema de Transporte Público Masivo RUTA o mercantil de personas quedaba (sic) sujeta a las siguientes disposiciones especiales en materia de tránsito:

Fracciones de la I. a la VII. ...

Artículo 331. Los conductores de vehículos de transporte público, del Sistema de Transporte Público Masivo RUTA o mercantil tendrán las mismas prohibiciones que el artículo 304 impone a los conductores en general, así como las demás obligaciones y derechos que el presente Capítulo establezca de manera general.

Artículo 332. Los conductores de vehículos de transporte público, del Sistema de Transporte Público Masivo RUTA o mercantil, tienen prohibido estacionarlos en la vía pública para hacer reparaciones o limpieza de éstos, para abastecerse de las materias o sustancias que transportan, o para realizar algún chequeo con sus concesionarios, permisionarios o de los dependientes de éstos. En el caso de sitios, bases o terminales, se deberá contar con la autorización de las instancias competentes para estacionar las unidades respectivas en la vía pública.

Artículo 335. Además de los derechos y obligaciones que en materia de transporte les confieren las disposiciones conducentes, los usuarios del servicio de transporte público, del Sistema de Transporte Público Masivo RUTA o mercantil de personas, tienen los siguientes:

I. Exigir a los empleados del transporte y del Sistema de Transporte Público Masivo RUTA que cumplan en todo momento con las disposiciones aplicables en materia de tránsito y seguridad vial y reportar la violación de las mismas a las autoridades competentes;

Fracciones de la II. a la VIII. ...

Artículo 337. Para los efectos de estaciones, terminales, bases y/o sitios, se entiende por:

I. Estaciones, Estaciones Terminales o Terminales o Terminales de Tránsito.- Las instalaciones auxiliares del servicio público de transporte, del Sistema de Transporte Público Masivo RUTA y de servicio mercantil, establecidas en el Municipio en los términos previstos por la legislación aplicable, previo dictamen en términos del siguiente artículo, que son destinadas a la llegada, concentración, estacionamiento y salida de vehículos utilizados para la prestación de los servicios; al ascenso, descenso y transbordo de pasajeros, así como a la recepción, almacenamiento, carga, descarga y despacho de equipaje o mercancías, dependiendo del tipo de terminal establecida;

Fracciones de la II. a la III. ...

Artículo 359. Las faltas y violaciones a las disposiciones de este Capítulo que cometan los sujetos del mismo serán sancionadas administrativamente por el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Tránsito Municipal; y serán ejecutadas por el Departamento de Infracciones de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, según sea el caso, por una o más de las siguientes sanciones:

Fracción I. ...

II. Multa por el importe de 2 a 100 días de salario mínimo general vigente en el Municipio de Puebla, dependiendo de la falta cometida y de conformidad con el tabulador de infracciones vigente.

...

Artículo 360. Cuando una persona infrinja por primera vez este Capítulo, de acuerdo con la base de datos de la Dirección de Tránsito, sólo se le

sancionará de manera preventiva, imponiendo una amonestación verbal, salvo en caso de trasgresión a los artículos 261, 262, 268, 291 fracción I, 297 fracción X, 301, 303, 304 fracciones I y VI, 309, 321, 338, y 373 de este mismo ordenamiento. En estos últimos supuestos o a partir de la segunda infracción en los demás casos, las violaciones se sancionarán con la amonestación o la imposición de la multa señalada para cada falta de manera específica, y con equivalencia a las ordenadas estatalmente, en el siguiente:

TABULADORES DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Fracciones de la I a la XI. ...

XII. Del estacionamiento en los accesos, salidas, áreas de circulación, zonas de ascenso y descenso del pasaje del Sistema de Transporte Público Masivo.

No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULOS	SANCIÓN
121	Estacionarse en los carriles exclusivos para transporte colectivo de pasajeros.	Artículo 297 fracción XV	Multa de 80 a 100 días
122	Estacionarse en los accesos, salidas, áreas de circulación, zonas de ascenso y descenso de pasaje en las terminales del transporte público masivo RUTA.	Artículo fracción 297 XVII y 304 fracción XXII	Multa de 80 a 100 días
123	Estacionarse sobre bulevares, avenidas, calles y/o privadas por donde circule el transporte público masivo RUTA y se tenga la señalética.	Artículo 304 fracción XXI	Multa de 80 a 100 días
124	Dar vuelta a la izquierda en carriles exclusivos del servicio de transporte público masivo RUTA.	Artículo 304 fracción XIX	Multa de 80 a 100 días
125	Circular en carriles de contraflujo y de uso exclusivo del transporte público masivo RUTA.	Artículo 304 fracción XVIII	Multa de 80 a 100 días
126	Obstruir terminales, paraderos y terminales de transferencia del transporte masivo RUTA.	Artículo 304 fracción XXIII	Multa de 80 a 100 días
127	No respetar las señales del semáforo del sistema de transporte público masivo RUTA.	Artículo 304 fracción XXIV	Multa de 80 a 100 días
128	No respetar la preferencia de paso.	Artículo 315	Multa de 80 a 100 días

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueban en todos sus términos las reformas y adiciones a diversas Disposiciones del Capítulo 10 “Seguridad Vial y Transito Municipal” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en términos del considerando XII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado, a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, las reformas y derogaciones aprobadas mediante el presente documento.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 04 DE DICIEMBRE DE 2012.- “PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS”.- COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.- ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- PRESIDENTE.- CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- SECRETARIO.- JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ.- VOCAL.- ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- VOCAL.- SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, está a consideración el Dictamen, Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** argumenta: gracias Señor Presidente, como en la ocasión pasada hice el comentario del reconocimiento de manera muy responsable a todos los que integramos la Comisión, pero también aquí hacer el reconocimiento porque hubo la confianza de todos los que integramos la misma, pero más que nada la disposición con los conocimientos jurídicos que tiene el Regidor José Luis Carmona, es que en ese sentido y dada la prontitud con que se requería poner ya a consideración todas las reformas que se hicieron al Capítulo 10 en lo que respecta a todo lo que es vialidad, toda vez que como todos sabemos en próximas fechas se pondrá en circulación el nuevo sistema de transporte público masivo llamado ruta, porque era urgente que hubiese la reglamentación correspondiente en nuestro Código Reglamentario.

Y decía yo que era urgente porque si nosotros volteamos para donde queramos en nuestro Estado, pero principalmente en nuestro municipio, pues, los trabajos de remodelación, los trabajos para poner en circulación un nuevo sistema de transporte, eran urgentes, si lo decimos de otra manera, es que se está abatiendo en esta Administración Municipal, como también en el trabajo conjunto con el Gobierno del Estado el que Puebla se transforme y se seguirá transformando. Si nosotros vemos esto desde el punto de vista de el conjunto de obras que se hacen en favor de la propia ciudadanía, podemos decir que se hace de manera social y de manera en que traiga beneficios principalmente a todos y cada uno de los poblanos.

Es por eso que la Puebla de ayer, la Puebla de hace dos años ya no es lo que fue, la Puebla de hoy es diferente a la que hace por lo menos dos años teníamos en lo que respecta principalmente a obras y servicios que se ponen en servicio y en favor de la propia comunidad. Es por eso que cuando nos dimos a la tarea de analizar todo lo que implicaría este nuevo sistema de transporte, le hicimos no menos de cincuenta y tantas, o setenta y tantas observaciones al propio capítulo en todos y cada uno de

los artículos que conforman el propio capítulo. Es por eso que como ya lo mencioné era de vital importancia dada la proximidad que se pondrá en servicio este nuevo sistema de transporte, así podemos decir que cumplimos con la ciudadanía, que cumplimos con los compromisos que se hacen de manera muy puntual también como lo dije, haciendo obras en beneficio de todos.

Únicamente para decir que se abate con esto un rezago que por lo menos traía más de veinticinco años y ponemos por ejemplo, la última obra que se puso en funciones que fue las laterales del Boulevard San Felipe, donde era una demanda de ya más de cuarenta años, por lo mismo es que está demostrado que el beneficio social que si es posible lograr cuando prevalece el trabajo en equipo por encima de las acciones limitadas para el lucimiento y la promoción individual, como también están demostradas las ventajas sociales de la inversión pública en beneficio de la gente, pero de la gente real, la gente que quiere el trabajo, la gente que quiere el progreso de todo nuestro municipio y desde luego de todo nuestro Estado, es algo importante que teníamos que realizar y que bueno, está a su consideración por lo mismo que ya acabo de mencionar. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, Regidor José Luis Carmona, tiene el uso de la palabra por favor.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** expone: gracias Presidente, es correcto la presentación del Regidor que me antecedió, sí quiero referir que sin lugar a duda con este documento los actos de los gobernantes en materia de la vialidad serán juzgados por los gobernados sin lugar a duda bajo un marco estricto del derecho, bajo un estado de derecho el cual si no hubieran existido y se hubieran llevado a cabo las modificaciones simplemente no tendría cabida, y estaríamos en una anarquía total en donde cualquier conductor pudiera hacer lo que quisiera y sobre todo un valor que está tutelando este tipo de modificaciones, es la vida de todos quienes vamos a hacer uso del transporte colectivo en el sentido de que no podemos nosotros como autoridad dejar a un lado la responsabilidad de cien personas o más que utilicen el transporte y el servicio público colectivo.

En este caso quiero referir que Guadalajara, León y el propio Distrito Federal fueron marco referencial para

poder generar un conjunto de normas, que hicieran adecuado el servicio público, y se ve reflejado, y con ello quiero concluir precisamente en la imposición de las sanciones a las violaciones del propio Capítulo 10 que tengan que ver con el funcionamiento del mismo, en donde en otros Estados y en el propio Distrito Federal son menores. Hoy día nuestro propio COREMUN, una vez siendo aprobadas estas modificaciones contaremos que la sanción más alta que puede implementar el Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Tránsito en materia de vialidad, es precisamente cualquier conducta que pudiera atentar en contra de la integridad y la vida, de todos aquellos quienes hagamos uso de este servicio, es por eso que nuevamente este Ayuntamiento pone en claro que ante todo el respeto a la dignidad del ser humano y a la generación de las mejores condiciones de vida, será el motivo de los trabajos sean reglamentarios o sean operativos. Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal señala: muchas gracias Regidor José Luis Carmona, tiene el uso de la palabra el Regidor Julio César Sánchez.

El C. Regidor Julio César Sánchez Juárez refiere: gracias Presidente, en realidad la Fracción del PRI – Verde, se congratula y qué bueno que se dio seguimiento al Punto de Acuerdo que esta Fracción dio en pasadas semanas ante este Cabildo, precisamente para las modificaciones a este Capítulo 10, para dar una certeza jurídica en cuanto al uso y el transporte ruta, que conocemos como metro bus, en realidad para nosotros es satisfactorio porque, bueno, reconozco el trabajo de mis compañeros Arturo Loyola y José Luis Carmona, en cuanto al trabajo en Comisiones y llevar a buen término las modificaciones a este capítulo. Entonces, en hora buena compañeros Regidores y qué bueno porque entonces esto ya va a dar una certeza al uso y también en cuanto a la situación jurídica y al reglamento que va a enmarcar las penalizaciones o el uso de esta ruta, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal expresa: muchas gracias Regidor, por supuesto también nos unimos a las felicitaciones de este trabajo realizado, porque la certeza de un tema tan delicado como va a ser la implementación de este transporte por primera vez en la historia del Municipio de Puebla, va a requerir que tanto los usuarios, como los transeúntes, como los automotores que circulen por esas vías, pues conozcan de manera puntual cuáles

son las reglas y en su caso cuáles serían las sanciones, si no se respetan las mismas.

Le solicito entonces Secretaria ponga a consideración el Dictamen en comento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: está a su consideración el Dictamen, Regidoras y Regidores, quienes estén por la afirmativa les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Veinticuatro votos a favor, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: bien, muchas gracias, le solicito enliste el siguiente Asunto General Secretaria por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: es un Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal; y Juventud y Actividades Deportivas y Sociales, mediante el cual se aprueba al Instituto Municipal del Deporte de Puebla para que ejerza la administración, guarda y custodia de los espacios deportivos propiedad del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Secretaria, proceda a dar lectura a los resolutivos.

(AG4).- La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los Resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARTHA PATRCIA THOMÉ ANDRADE, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, JULIO CÉSAR SANCHEZ JUÁREZ, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, JOSÉ LUIS CARMONA RUIZ, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE, CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER Y ROBERTO VILLARREAL VAYLON INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; Y JUVENTUD, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, 92 FRACCIONES I Y VII, 94, 96, 118, 140, 152 FRACCIONES I Y II, 154 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;

341, 342 Y 346 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 3 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA 20, 27, 95, 100, 103 Y 699 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA, LAS FACULTADES PARA LA ADMINISTRACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, PROPIEDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA;** CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

Asimismo, el artículo 115 fracción IV último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

- II. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el artículo 78 fracciones VII, XVII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal faculta a los ayuntamientos para instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción; fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes; y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- IV. Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.

- V. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo y así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VI. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada. La Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio, de conformidad con el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

En el mismo sentido, en los diversos 152 fracciones I y II, y 154 fracción III, señalan que son bienes del dominio público municipal, los de uso común y los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público y los equiparados a estos. Así mismo, son bienes de uso común los parques y jardines, plazas, mercados, centrales de abasto, cementerios y campos deportivos cuyo mantenimiento y administración estén a cargo del Ayuntamiento o Junta Auxiliar.

- XI. Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por Bienes de Dominio Público y Bienes de dominio Privado.
- XII. Que, son bienes del dominio público, los Inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y

Presupuestario para el Municipio de Puebla.

- XIII.** Que, los bienes de dominio privado pasarán a formar parte del dominio público, cuando sean destinados a uso común, a un servicio público o a la operación de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada o de los Organismos, o a alguna de las actividades que se equiparan a los servicios públicos o de hecho se utilicen en esos fines, en términos de lo establecido por el artículo 346 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XIV.** Que, el artículo 3 fracción XXXVI de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla y 699 del Código Reglamentario par el Municipio de Puebla define al equipamiento urbano como el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario, utilizado para prestar a la población los servicios públicos y desarrollar las actividades económicas considerándose entre otros a los parques, escuelas, jardines, fuentes, mercados, explanadas de los inmuebles de uso público; asistenciales y de salud, plazas así como instalaciones para protección y comodidad de la ciudadanía.
- XV.** Que, el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 en su Eje 4 denominado "*Desarrollo Social Incluyente*" tiene como objetivo general promover el desarrollo integral de los habitantes del Municipio, poniendo especial atención en los grupos vulnerables y en situación de riesgo, a través de la dotación de servicios públicos de calidad, el fortalecimiento de la salud, la educación y la generación de espacios y oportunidades para el esparcimiento, la cultura y el deporte, en un ambiente que promueva la cohesión social. Plasmando en su *línea estratégica 4.1 "Servicios básicos para el bienestar social"*, consistente en llevar acciones que permitan el desarrollo pleno de la población en general, a través de la mejora de los servicios básicos de sus viviendas, espacio público, deportivo, cultural, artístico y educativo que promueva la vida comunitaria, el desarrollo de las capacidades y aumente la cohesión social, manejando los recursos de manera transparente e integrando a los ciudadanos en proceso de planeación participativa
- XVI.** Que, con fecha trece de julio de dos mil doce en el Asunto General número dos se aprobó el Punto de Acuerdo presentado por las Regidoras Martha Patricia Thomé Andrade e Irma Adela Fuentes Guevara por el que se instruye a las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal; y Juventud, Actividades Deportivas y Sociales a trabajar Unidas el análisis y en su caso dictaminación sobre la viabilidad de otorgar al Instituto Municipal del Deporte de Puebla la Administración, Guarda y Custodia de diversos inmuebles propiedad del Honorable Ayuntamiento de Puebla, destinados a espacios deportivos.
- XVII.** Que, el Instituto Municipal del Deporte de Puebla es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintidós de noviembre de dos mil seis, así como en su Reglamento Interior de la misma Entidad, publicado con fecha diez de febrero de dos mil diez.
- XVIII.** Que, nuestra Carta Magna dentro del Título Primero, Capítulo I considera como Derecho Humano de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiéndole al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, lo anterior de acuerdo al último párrafo del artículo 4 Constitucional.
- XIX.** Que el Ayuntamiento cuenta con inmuebles dentro de su patrimonio, en los que se encuentran instalaciones deportivas, por lo es prudente someter a consideración del Cabildo, la aprobación para que el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, de acuerdo a su naturaleza para la que

fue creada, ejerza la administración, guarda y custodia de los inmuebles que se citan a continuación:

NO.	DIRECCIÓN	COLONIA	DEPORTIVO	SUPERFICIE EN M2 EN ADMINISTRACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	ESCRITURA PÚBLICA	SUPERFICIE EN M2 DEL TOTAL DEL PREDIO
1	Av. San Ramón entre Tulpanes y Jazmín U.H. San Ramón	U.H. San Ramón	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO U.H. SAN RAMÓN	1,982.46	Instrumento 31,977, volumen 840	35,564.17
2	Entre 117 Ote. y calle plata Ex hacienda El Cobre	Ex hacienda El Cobre	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EX HACIENDA EL COBRE	3,799.19	Instrumento 26,480, volumen 296	8,645.75
3	Prolongación Hermanos Serdán s/n en la J.A. San Pedro Zacachimalpa	J.A. San Pedro Zacachimalpa	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO J.A. SAN PEDRO ZACACHIMALPA	10,000.00	Instrumento 19,883, volumen 583	10,000.00
4	Calle Ciprés y cerrada Alamos s/n U.H. Amalucan	U.H. Amalucan	REDONDEL DE PASTO SINTÉTICO U.H. AMALUCAN	2,241.00	Instrumento 30,481, volumen 351	2,241.34
5	Av. Xonacatepec y esquina gasoducto s/n U.H. Bosques de San Sebastián.	U.H. Bosques de San Sebastián	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO BOSQUES DE SAN SEBASTIÁN II	2,719.07	Instrumento 31,953, volumen 826	61,409.81
6	Entre calles 1A y 2A en la Col. Bosques de San Sebastián	Col. Bosques de San Sebastián	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES BOSQUES DE SAN SEBASTIÁN I	867.65	Instrumento 1,322, volumen 47	867.65
7	boulevard Xonacatepec esquina calle Ocotlán s/n, J.A. Santa María Xonacatepec.	J.A. Santa María Xonacatepec.	DEPORTIVO SANTA MARÍA XONACATEPEC	6,713.34	Instrumento 442	500,000.00
8	Bvld. Xonacatepec S/N (a un costado de Bodega Aurrera) Bosques de San Sebastián	Bosques de San Sebastián	DEPORTIVO BOSQUES III	3,408.52	Contrato Privado 08-94390-7	3,408.52
9	Prol. 27 de Septiembre No 1902 Int. 54 Col. La Carmelita	Col. La Carmelita	DEPORTIVO SANTA ISABEL	10,094.00	Instrumento 50,845, volumen 1,109	10,094.04
10	Calle Santa Elena y esquina Anáhuac J.A. Romero Vargas	J.A. Romero Vargas	DEPORTIVO ROMERO VARGAS COHETERÍA	6,739.69	Instrumento 31,977, volumen 717	6,739.69
11	calle 133 pte. Esq. 29 sur Hacienda Santa Clara	Hacienda Santa Clara	COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DE PUEBLA	16,996.00	Instrumento 53,018, volumen 1,020	17,717.26
12	Calle Francia y Argentina 2631, Col. Las Hadas	Col. Las Hadas	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO LAS HADAS	4,023.16	Instrumento 28,659, volumen 423	4,023.16
13	Av. 28 de mayo s/n Col. Popular Emiliano Zapata	Col. Popular Emiliano Zapata	GINNASIO PUEBLA SUR	1,442.12	Instrumento 32,760	4,633.20

Así mismo, existen instalaciones deportivas en terrenos que se encuentran identificados plenamente como áreas de uso común, en las que el Ayuntamiento ejerce la administración de las mismas por medio de la facultad que se le otorga por Instrumento público, en distintas Unidades Habitacionales en las que es prudente someter a consideración del Cabildo, la aprobación para que el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, de acuerdo a su naturaleza para la que fue creada, ejerza la administración, guarda y custodia de los inmuebles que se citan a continuación:

NO.	DIRECCIÓN	COLONIA	DEPORTIVO	SUPERFICIE EN M2 EN ADMINISTRACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	ESCRITURA PÚBLICA	NOTA
1	Retorno D Hidalgo y Plazuela Hidalgo (torrecillas U.H. El Carmen Gastronómicos	U.H. El Carmen Gastronómicos	REDONDEL DE PASTO SINTÉTICO U.H. EL CARMEN GASTRONÓMICO	450.00	Instrumento Privado 08-89228-7	El H. Ayuntamiento Ejerce la Administración de las Áreas de uso común, de acuerdo a lo estipulado en Instrumento
2	Prolongación de la 5 sur (IGLESIA) y av. 111 poniente y 5to andador de la 5 "A" sur U.H. Loma Bella	U.H. Loma Bella	DEORTIVO U.H. LOMA BELLA	5,600.00	Instrumento 30,469, volumen 350	El H. Ayuntamiento Ejerce la Administración de las Áreas de uso común, de acuerdo a lo estipulado en Instrumento
3	8vo retorno de la 3 C sur circuito central y 5 sur, U.H. Loma Bella	U.H. Loma Bella	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO U.H. EL CARMEN GASTRONÓMICO	954.00	Instrumento 30,469, volumen 350	El H. Ayuntamiento Ejerce la Administración de las Áreas de uso común, de acuerdo a lo estipulado en Instrumento
4	sobre la lateral al periférico ecológico entre calles Retorno 20 de Noviembre, 5 de Mayo y Miguel Hidalgo U.H. La Carmelita	U.H. La Carmelita	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO U.H. LAS CARMELITAS	3,789.38	Instrumento Privado 08-89229-7	El H. Ayuntamiento Ejerce la Administración de las Áreas de uso común, de acuerdo a lo estipulado en Instrumento
5	9 Sur D entre 117 pte. y 119 pte., (explanada) U.H. Agua Santa	U.H. Agua Santa	REDONDEL DE PASTO SINTÉTICO U.H. AGUA SANTA	9,485.90	Instrumento Privado 08-88756-7	El H. Ayuntamiento Ejerce la Administración de las Áreas de uso común, de acuerdo a lo estipulado en Instrumento
6	Plazuela de los jazmines entre cedros y andador U.H. La Victoria	U.H. La Victoria	REDONDEL DE CONCRETO U.H. LA VICTORIA	2,491.00	Instrumento 30,470, volumen 350	El H. Ayuntamiento Ejerce la Administración de las Áreas de uso común, de acuerdo a lo estipulado en Instrumento
7	Entre Sección E y esquina Sección B s/n en la C.H. Guadalupe	C.H. Guadalupe	CANCHA DE PASTO SINTÉTICO C.H. GUADALUPE	2,893.00	Instrumento 11,493, volumen 132	El H. Ayuntamiento Ejerce la Administración de las Áreas de uso común, de acuerdo a lo estipulado en Instrumento
8	Entre Enrique García Carreto y calle de las Torres (junto a la iglesia) U.H. Manuel Rivera Anaya	U.H. Manuel Rivera Anaya	DEPORTIVO U.H. MANUEL RIVERA ANAYA	6,873.70	Contrato Privado 08-94390-7	El H. Ayuntamiento Ejerce la Administración de las Áreas de uso común, de acuerdo a lo estipulado en Instrumento
9	And. 102 pte. entre eje 7 nte. y eje 7 ante de la U.H. Villa Frontera	U.H. Villa Frontera	REDONDEL DE CONCRETO U.H. VILLA FRONTERA	1,641.92	Instrumento 30,478, volumen 351	El H. Ayuntamiento Ejerce la Administración de las Áreas de uso común, de acuerdo a lo estipulado en Instrumento
10	Circuito de la Rosa y Sendero Número 2, U. H. La Rosa	U.H. La Rosa	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES LA ROSA	441.44	Instrumento 30,466, volumen 350	El H. Ayuntamiento Ejerce la Administración de las Áreas de uso común, de acuerdo a lo estipulado en Instrumento
11	Retorno Sur Ricardo Flores Magón y 1er. Retorno José Niera, U.H. La Ciénega	U.H. La Ciénega	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES LA CIENEGA	491.34	Instrumento 33,474, volumen 350	El H. Ayuntamiento Ejerce la Administración de las Áreas de uso común, de acuerdo a lo estipulado en Instrumento
12	90 poniente y 3 norte U.H. San Pedro	U.H. San Pedro	PARQUE DEPORTIVO SAN PEDRO	3,060.00	Instrumento 30,482, volumen 351	El H. Ayuntamiento Ejerce la Administración de las Áreas de uso común, de acuerdo a lo estipulado en Instrumento

XX. Esta comisión considera viable el otorgamiento de la Administración, Guardia y Custodia de los Inmuebles citados en el considerando que

antecede, en virtud de que por seguridad pública para la ciudadanía de este municipio al prevenir que los inmuebles antes mencionados sea un foco de delincuencia por su falta de mantenimiento, así como el fomentar el deporte en la juventud y lograr así un desarrollo sano para la sociedad previniendo el consumo de drogas a través de la promoción del deporte, el municipio se apoya en los organismos especializados en diferentes áreas, para lograr su cometido, como el fin primordial del Estado, el bien común.

XXI. Que, para la creación de futuros espacios deportivos gestionados por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla o cualquier otra dependencia u organismo municipal, dentro del patrimonio municipal, con recursos públicos, éstos se incorporarán a la guarda, custodia y administración en alcance al cumplimiento del presente dictamen, mediante acuerdo del Honorable Ayuntamiento.

XXII. Que, el Instituto, de acuerdo a las facultades que le confiere su Decreto de Creación y Reglamento Interior; es el encargado de fomentar la cultura física y el deporte, a través de promover la concertación de acciones para la administración de las instalaciones deportivas, con programas de mantenimiento de las mismas; fomentando la organización y participación de la comunidad en las diversas disciplinas deportivas.

Los espacios deportivos que a continuación se describen, son utilizados para realizar programas deportivos, así como actividades recreativas, para lo cual el mantenimiento de éstos resulta prioritario, por ello se propone que el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, recaude el pago de los derechos por uso de instalaciones deportivas conforme lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal vigente.

XXIII. Que, en Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de agosto de dos mil doce se aprobó el Reglamento para las Instalaciones Deportivas y Programas del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, el cual entrará en vigor una vez publicado, y regulará los espacios deportivos señalados en el considerando XIX, con el propósito de brindar con calidad el servicio público de fomento a la cultura física y el deporte en las instalaciones del Municipio de Puebla a fin de evitar el sedentarismo, la obesidad y lograr una mejor calidad de vida para sus habitantes.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos tenemos a bien el poner a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba al Instituto Municipal del Deporte de Puebla, para que ejerza la administración, guarda y custodia de los espacios deportivos propiedad del Honorable Ayuntamiento de Puebla, mismos que se encuentran descritos en el Considerando XIX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se faculta al Instituto Municipal del Deporte de Puebla recaudar el pago de los derechos por uso de las instalaciones deportivas conforme lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal vigente, para destinarlos al mantenimiento y operación de los mismos.

Los recursos en comento ingresarán a una cuenta bancaria a nombre del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales, para que en el ámbito de sus atribuciones realice los trámites administrativos correspondientes en el inventario de bienes del Ayuntamiento.

CUARTO.- El presente Dictamen una vez aprobado por el Cabildo entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil trece.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 5 DE DICIEMBRE DE 2012.- LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL Y JUVENTUD, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. MARTHA PATRICIA THOME ANDRADE.- PRESIDENTA.- JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- VOCAL.- REG. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen.

Si no, le pido Secretaria lo ponga a votación por favor.

La Regidora Patricia Thomé.

La **C. Regidora Martha Patricia Thomé Andrade** argumenta: muy buenos días, saludo a todos los medios de comunicación que nos están acompañando, a mis compañeros, pues yo quiero comentar, sobre este trabajo de las Comisiones Unidas que realizamos a través de la Presidenta la Regidora Irma Adela Fuentes, Presidenta de de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, una servidora que se honra en presidir la Comisión de Juventud, Actividades Deportivas y Sociales.

Los Regidores integrantes de las Comisiones que trabajamos el presente Dictamen, tenemos muy clara la importancia de que sean las áreas adecuadas de la Administración Pública, las que se deben de encargar de custodiar y administrar los espacios públicos conforme a las atribuciones que tienen conferidas en los diversos ordenamientos legales, es en ese sentido que con el presente Dictamen, estamos dando un paso muy importante en el ordenamiento de la Administración Pública Municipal, toda vez que los inmuebles que estamos trasladando el día de hoy a la Administración del Instituto Municipal del Deporte, se encontraban bajo la Administración del Ayuntamiento, pero no el área que en estricto orden le corresponden.

Con esta propuesta estamos generando certidumbre jurídica y administrativa, hay dos inmuebles y a la forma en

que deben de administrarse y custodiarse, ya que el Instituto, el encargado de desarrollar y fomentar el buen uso y mantenimiento de las instalaciones deportivas con las que cuenta el Ayuntamiento, además de ser el área adecuada para impulsar el deporte en el Municipio. Los poblanos se merecen áreas y espacios públicos de calidad con instalaciones en buen estado y adecuadas para el desarrollo y sus actividades deportivas y sociales y de recreación que les permita desarrollarse física y emocionalmente, y como Ayuntamiento tenemos la obligación de propiciar, proporcionarles de la mejor forma con la administración eficiente y eficaz por parte del Instituto Municipal del Deporte y con la responsabilidad de este Honorable Cabildo de crear las bases adecuadas para el cumplimiento de esta responsabilidad, estaremos cumpliendo con el compromiso que hicimos en campaña, de dar a los poblanos la Ciudad que queremos. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidora, Regidora Irma Adela Fuentes.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** plantea: nada más hacer y dar un agradecimiento a nuestros compañeros Regidores, Integrantes de ambas Comisiones, tanto del Deporte, como de Patrimonio y Hacienda, es una obligación de Patrimonio y Hacienda vigilar que realmente todos los espacios estén bien resguardados bajo la tutela y la custodia de este Ayuntamiento.

Reiteramos nuestro compromiso como Comisión de Patrimonio y Hacienda, de coadyuvar con todas las áreas y todas las Comisiones a fin de regularizar todo aquello que conlleva al patrimonio del Ayuntamiento, muchísimas gracias por todo y creo que hicimos un muy buen trabajo, le dimos certeza jurídica y sobre todo el Decreto de Creación del Instituto del Deporte quedó perfectamente bien definido ya de en cuanto a la guarda y custodia de todos los espacios deportivos, muchísimas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidora, tiene el uso de la palabra el Regidor Julio César.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** refiere: gracias, pues sí efectivamente yo creo que ya el tener nosotros por parte de Bienes Patrimoniales, cuáles son los espacios que debe en un momento dado de hacer uso el

Instituto Municipal del Deporte, queda claro para que ya no se esté especulando y que en un momento dado sepamos quién tiene que hacer la recaudación, si es Tesorería o si es en un momento dado el Instituto en base a su reglamento de integración y bueno, pues, creo que esto ya nos da, nos deja más claro Presidente cómo se deben manejar estos temas y felicito a nuestra compañera Presidenta de la Comisión de Deporte y a la compañera Irma Adela, por tener en sí en sus manos el llevar a cabo ya esta justificación, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, suscribimos por supuestos las expresiones a favor del Dictamen y le solicito a la Secretaria lo ponga a consideración del Pleno para votar.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: está a su consideración Regidoras, Regidores, quienes estén por la afirmativa para aprobar el Dictamen, se sirvan levantar la mano, gracias.

Veinticuatro votos a favor, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Secretaria.

Le solicito enliste el siguiente Asunto General.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el siguiente Asunto General es un Informe que presentan los Regidores Integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Regidora Verónica Mastretta Guzmán, para el establecimiento de los Lineamientos para la adquisición de papel bond con características y especificaciones de menor grado de impacto ambiental para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** comenta: tiene el uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta Guzmán.

(AG5).- La C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán argumenta: muy buenos días, estamos cumpliendo con esto, con un exhorto que hizo el Congreso del Estado el veintitrés de junio de dos mil once, para que los doscientos diecisiete municipios del Estado, adquieran

compras mucho más sustentables adentro de los Ayuntamientos, nosotros estamos cumpliendo con este exhorto, de hecho desde el diecisiete de febrero de dos mil doce, en donde se empezaban a hacer adquisiciones de hojas de papel bond tamaño carta que ya cumplen con lineamientos mucho más sustentables.

Por ejemplo deberán contener un mínimo de cincuenta por ciento de materia post consumo, o de fibras de material reciclado de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable, el material con el que está elaborado no daña la capa de ozono, sea de rápida o degradación, blanqueado libre de cloro a base de agua en lugar de aceites y solventes, sin fragancia y que el final de su vida útil permite su reciclaje de una manera más fácil.

De todas maneras ya se han construido los Lineamientos por parte de SATI para poder hacer la adquisición de papel bond con características y especificaciones de menor grado de impacto ambiental para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se enviaron a Contraloría. Contraloría dio la aprobación y se presenta este Informe en que se han establecido los Lineamientos para la adquisición de papel bond con características y especificaciones de menor grado de impacto ambiental para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y también vamos a seguir con un procedimiento en el que se recicle todo el papel adentro de las oficinas, se pongan unos dispositivos separados del resto de la basura, la basura se vuelve basura cuando todo se revuelve.

Y los integrantes de la Comisión, todos trabajamos en esto, estuvieron presentes cuando Íñigo Ocejo, nos presentó el procedimiento que habían hecho, las Regidoras Alejandra Domínguez Narváez, Irma Adela Fuentes Guevara, María de Luz Teodora Ramírez Moctezuma y Patricia Thomé Andrade, integrantes todas de la Comisión de Ecología, les agradezco que hayan visto con buenos ojos estos Lineamientos y estamos haciendo este Informe para que lo sepan los demás compañeros, vamos a continuar con estas prácticas sustentables, ya que nuestro Ayuntamiento pretende ser, representados por nuestro Alcalde, líder en manejo de políticas responsables con relación al medio ambiente.

Estamos todavía muy lejos de lograrlo, pero son pasos que se van dando y que se dejan para otras Administraciones. Es cuanto.

HONORABLE AYUNTAMIENTO.

LAS SUSCRITAS, REGIDORAS ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA Y MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 85, 89 PÁRRAFO SEGUNDO, 92 FRACCIONES I, V Y VII, Y 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VI Y VIII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; RENDIMOS ANTE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO **INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL EXHORTO QUE REALIZÓ LA LVIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DGAJEPL/3350/2011 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2011 A LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA IMPLEMENTAR EN EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO COTIDIANO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OFICINAS UNA CULTURA DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, RECICLAJE DE PAPELERÍA, UTILIZACIÓN DE PAPELERÍA RECICLADA, DISMINUCIÓN EN EL USO DEL PAPEL Y TINTAS CONTAMINANTES A BASE DE SOLVENTES, ENTRE OTROS, A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS “LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND CON CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE MENOR GRADO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA” DENOMINADOS “COMPRAS VERDES”; BAJO LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 Párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; siendo deber de los Ayuntamientos su expedición.
- IV. Que, en términos del artículo 89 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la

normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.

- V. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen, así también cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas en términos del artículo 29 fracciones VI y VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente en Sesión de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce, aprobó por unanimidad de votos, los **“Lineamientos para la adquisición de papel bond con características y especificaciones de menor grado de impacto ambiental para el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla”** denominados **“Compras Verdes”**. Dichos Lineamientos consideran que el Plan Municipal de Desarrollo 2011- 2014 en el Eje 1 denominado Desarrollo Urbano y Metropolitano Sustentable, que hace referencia a la problemática ambiental a nivel mundial, expone la necesidad de incluir criterios ambientales en las políticas públicas, con la finalidad de plantear mecanismos que permitan enfrentarla y que se basen en paradigmas económicos tradicionales; instrumento que nos permite dar respuesta al Exhorto de la LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla atendiendo a las demandas de los poblanos que se han manifestado por una ciudad que procura la preservación, protección y restauración del equilibrio natural, así como el mejoramiento del medio ambiente y Desarrollo sustentable en el Municipio a través de un gobierno transparente capaz de dar respuesta rápida y adecuada.

En esa tesitura el Plan Municipal de Desarrollo en su Eje 1 denominado Desarrollo Urbano y Metropolitano Sustentable, que hace referencia a la problemática ambiental a nivel mundial, expone la necesidad de incluir criterios ambientales en las políticas públicas, con la finalidad de plantear mecanismos que permitan enfrentarla y que se basen en paradigmas económicos tradicionales. Por lo anterior, se requiere buscar un modelo de desarrollo humano, sostenible y respetuoso con la naturaleza, de manera que se transite hacia el establecimiento de una nueva relación que abarca lo ambiental y lo económico, y que requiere a su vez de una progresiva integración entre los tres conceptos sobre los que se fundamenta la sustentabilidad y que se refieren a: economía, bienestar social y medio ambiente.

Asimismo se resolvió tomar en consideración la NOM NMX-AA-144-SCFI-2008, misma que hace referencia a las características y

especificaciones técnicas del contenido de fibra material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras que se adquiriera por dependencia y entidades de la Administración Pública Federal, atendiendo a que a partir del 1 de marzo de 2008, el papel que adquieren contiene en su composición material reciclado, fibras naturales no derivadas de la madera o materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejen de manera sustentable.

- X. Que con base a lo anterior los “**Lineamientos para la adquisición de papel bond con características y especificaciones de menor grado de impacto ambiental para el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla**” denominados “**Compras Verdes**” se sustentan en el siguiente análisis llevado a cabo por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del H. Ayuntamiento de Puebla:

Se realizaron mediciones comprobables de recopilación y análisis de la información que resultó del **Análisis de Ciclo de Vida** previamente elaborado a través del programa SIMA PRO® **sobre los impactos ambientales que tienen el papel reciclado en sus diferentes versiones de marcas comerciales** y que cumplen con no la norma oficial mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008 en comparación con el papel elaborado con material virgen.

En el **Análisis de Ciclo de Vida** midió:

- La información y los datos de las diferentes etapas en los ciclos de vida del papel de oficina.
- Los impactos medio ambientales del papel “virgen” y el papel “verde” o reciclado.

En consecuencia se delimitaron los costos y beneficios de implementar las compras verdes en el Ayuntamiento, tanto ambientales como financieras, así como el marco jurídico administrativo.

El análisis costo-beneficio se dividió en dos partes:

- **Costo total:**
 - Costo privado: Costo Financiero de comprar papel reciclado o “verde” v.s. papel de fibras vírgenes.
 - Costo Social: Siendo ésta resultado del Análisis de Ciclo de Vida, permitiendo calcular el impacto ambiental y las repercusiones sociales.
- **Beneficio Total:**
 - Beneficio privado: Costo Financiero de comprar papel reciclado o “verde” v.s. papel de fibras vírgenes.
- **Beneficio Social:** La cantidad de emisiones que se dejaron de emitir al comprar papel reciclado.

En cuanto a los procesos jurídico-administrativos se elaboró:

- Análisis y propuesta a la normatividad aplicable para la adquisición de Bienes de menor impacto ambiental (**compras verdes**) del Municipio de Puebla.
- Elaboración de lineamientos para la adjudicación y contratación de Bienes y Servicios de Menor Impacto Ambiental del Municipio de Puebla.
- Elaboración de Bases de Licitación para la Adquisición de Papel Bond con contenido reciclado, para el Municipio de Puebla.

El estudio arrojó la siguiente información:

1. Al concluir el estudio, se determinó que es conveniente comprar papel reciclado en lugar de papel “virgen” por lo que la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, procedió a realizar la

licitación pública para la adquisición de material de oficina, en la que se incluye la compra de papel “verde”, el procedimiento se realizó de la siguiente manera:

- Se elaboró requisición con fecha 17 de febrero de 2012, exigiendo que la adquisición de hojas de papel bond tamaño carta y oficio cuenten con las siguientes características:
 - Gramaje de 75grs/m² (Paq c/500 hojas)
 - Deberá contener un mínimo del 50% de material post-consumo o de fibras de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional, que se encuentren certificadas por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - El material con el que este elaborado no dañe la capa de ozono;
 - Sea de rápida biodegradación;
 - Blanqueado libre de cloro;
 - A base de agua en lugar de aceite y solventes;
 - Sin fragancias;
 - Al final de su vida útil permita su reciclaje;
 - Productos orgánicos y/o sustentables con prácticas de producción adecuadas en la que se promueva y apoye la conservación del medio ambiente;
 - Los empaques no contengan tintas, pigmentos y otros aditivos como plomo, cadmio o mercurio.
 - La Dirección de Adjudicaciones envía bases del concurso **CMA-SATI-LP-019/2012** en marzo del presente año.
 - El fallo se realizó con fecha 4 de abril de 2012
 - El contrato se firmó con fecha 4 de abril del presente.
2. A la fecha se han adquirido 23,300 resmas (paquetes c/500 hojas) y 3,000 resmas de papel tamaño oficio.
 3. La Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, a través del Licenciado Iñigo Ocejo Rojo mediante oficio No. SATI/0225/2012, envió a la Tesorero Municipal, el C.P. José Manuel Janeiro Fernández la propuesta para incorporar a la Normatividad Presupuestal para la Autorización y el Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal, lo referente a las adquisiciones de bienes con características y especificaciones de menor grado de impacto ambiental
 4. Respecto a los procesos jurídico administrativos se enviaron a la Contraloría Municipal mediante oficio No. **SATI/DRMSG/OF/1178/2012** de fecha 29 de octubre del presente la propuesta de **“Lineamientos para la adquisición de papel bond con características y especificaciones de menor grado de impacto ambiental para el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla”**.
 5. En consecuencia de lo anterior mediante el oficio **No. SAI/DRMSG/OF/1338/2012** de fecha 6 de diciembre de 2012, el Director de Servicios Materiales y Servicios Generales, por instrucciones del Secretario de Administración y Tecnologías de la Información, remitió a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente los **“Lineamientos para la adquisición de papel bond con características y especificaciones de menor grado de impacto ambiental para el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla”** debidamente firmados y autorizados por la Contraloría Municipal, con el número de Registro GMP1114/RLIN/SATI08/017/051212 con una fecha de emisión 05/12/12.

6. Al finalizar el año se espera que el consumo de hojas de papel en el H. Ayuntamiento sea de 102 toneladas equivalentes a 43,500 resmas de papel (entre tamaño carta y oficio). Representa los siguientes **beneficios**:

- Se **dejan de emitir 10.6 tCO₂** que es **equivalente** a lo que emiten 19 viviendas de interés social, por uso de electricidad al año, un automóvil que recorre la autopista Puebla-DF 500 veces al año
- Se dejan utilizar 1,665 m³ de agua. Esto es equivalente al agua necesaria para llenar 1.3 albercas semi-olímpicas al año.
- Se dejan de talar 871 árboles lo que equivale a reforestar 10 hectáreas al año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se rinde ante este Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO. Se informa sobre el establecimiento de los "**Lineamientos para la adquisición de papel bond con características y especificaciones de menor grado de impacto ambiental para el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla**", como "Compras Verdes" en términos del Considerando X del presente documento, con lo cual se atiende el **Exhorto** que realizó la **LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla**, mediante **Oficio Número DGAJEPL/3350/2011** de fecha **23 de Junio de 2011**, a los 217 Municipios del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se solicita al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla, instruya sea rendido el presente informe al Honorable Quincuagésimo Octavo Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, en específico a la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

A T E N T A M E N T E.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 07 DE DICIEMBRE DE 2012.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRA DOMINGUEZ NARVAEZ.- SECRETARIA.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- VOCAL.- REG. MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib Álvarez** expone: gracias Presidente, felicitar muy ampliamente esta propuesta y quisiera extender un poquito esta petición, en los inicios de esta Administración, en la Comisión de Servicios Públicos, se abordó el tema de las notificaciones internas que no sean hacia los particulares por vía electrónica, incluso la Regidora Miriam Mozo, estaba consiguiendo un *software*, para que nos pudiéramos notificar inter Ayuntamiento y evitar el desperdicio de papel, solamente puede ser inter Ayuntamiento porque no contamos con firma electrónica avanzada y eso redundaría en inseguridad jurídica.

Por otro lado también proponer y yo creo que la Comisión de Ecología estará de acuerdo, muchas invitaciones, muchas circulares que se nos hacen llegar en papel a los integrantes del Ayuntamiento, a todos los Consejos Ciudadano, que se hagan por la vía electrónica.

Uno, por el gran ahorro que representaría en recursos económicos. Y segundo, precisamente por esa contaminación y desperdicio de papel, también en nuestras oficinas es importante recordarnos los propios Regidores, que debemos dejar las luces apagadas y no dejar como suele suceder a veces, hasta los foquitos de navidad prendidos todo el fin de semana y las oficinas cerradas.

Entonces, son medidas sencillas en las que nos sumamos a la propuesta de la Comisión de Medio Ambiente, porque eso va a abonar también mucho y yo creo que tendríamos que insistir en el tema para hacerlo extensiva, porque ¿Cómo dicen? Que por la casa el ejemplo por casa comienza ¿No? Y creo que no lo hemos cumplido a cabalidad el ahorro que debemos hacer en papel, en energía eléctrica, y pues, desde luego, en recursos económicos y en contaminación Presidente. Es cuanto, y estaremos trabajando en este punto para hacerlo formal, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, bien, por supuesto felicitamos también a la Regidora Verónica Mastretta y estaremos al tanto de las consideraciones expresadas también por la Regidora Lourdes Dib.

Y siendo un Informe el que acabamos de tratar, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento enliste el siguiente Asunto General.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: sí Presidente, es un Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Regidor Jaime Zurita, mediante el cual se reforma el inciso a) de la Base Quinta de la Convocatoria Tipo, por la que se establecen las bases generales para la renovación de Mesas Directivas de vecinos de barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales del Municipio de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Secretaria, por favor le solicito proceda a leer los resolutivos.

(AG6).- La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA INTEGRANTES DE LAS COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 79, 85, 89, 92 FRACCIONES I, V Y VII, Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 130, 113 PÁRRAFO QUINTO, 118 Y 129 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO A) DE LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA TIPO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES PARA LA RENOVACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS DE BARRIOS, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS O UNIDADES HABITACIONALES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON ARREGLO EN LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a los Estados de la Federación y al Distrito Federal, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su territorio y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Que, en la fracción II en su párrafo segundo del mismo Artículo y el Artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se reconoce que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, la Constitución Política para el Estado de Puebla, es el orden normativo, que establece y regula la organización política del Estado, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto en sus Artículos 102, 103 y 105 se dictamina que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre Constituyente, quien gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

- III. Que, la Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio; así como las facultades y obligaciones del Ayuntamiento. En tal circunstancia dentro de sus artículos 79 y 85 determina que los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la propia ley confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia debiendo respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano; y la de establecer las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de dictámenes que se habrán de presentar al Cabildo.
- IV. Que, el artículo 89 de la Ley citada, dispone que las mismas disposiciones sean observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo. Los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia.
- V. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos de su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Lo anterior de conformidad a los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, dentro de las atribuciones de los Regidores, está la de proporcionar todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen, así como vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracción VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, dentro del artículo 118 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se establece que la Asamblea General estará representada ante la Administración Pública Municipal por una Mesa Directiva de Vecinos ya sea del barrio, Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional de que se trate, la cual deberá ser elegida de manera libre y democrática por los vecinos de la demarcación respectiva, en términos de lo estipulado en el presente Capítulo.
- X. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Julio del año en curso se aprobaron por unanimidad diversas reformas al Capítulo 7 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, entre las que se encuentra la reforma al artículo 130 que a la letra cita:

“Artículo 130.- *La Mesa Directiva de Vecinos deberá ser nombrada a través de votación libre, directa y secreta que realicen los vecinos, de acuerdo a las bases que se establezcan en la Convocatoria Tipo que analice, discuta y apruebe la Comisión de Gobernación y Justicia, quien la remitirá al H. Ayuntamiento para su aprobación en sesión de Cabildo;*

dicha convocatoria se aplicará para cada elección en particular por la Dirección”.

El mismo ordenamiento en su artículo 113 párrafo quinto, incluyo en su texto la definición de Convocatoria Tipo:

Artículo 113.- *Para los efectos de este Capítulo, se entenderá por:*

CONVOCATORIA TIPO: Es el documento que establece las bases generales para la renovación de las mesas directivas de vecinos. Dicha convocatoria deberá ser aprobada por el H. Ayuntamiento. La publicación y especificaciones de cada una de ellas tales como fecha, hora y lugar las llevará a cabo la Dirección.

- XI.** Así entonces, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 130 del Código Reglamentario Municipal vigente, el pasado doce de octubre la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, presento a consideración del Cabildo Municipal, el Dictamen por el que se emitía la convocatoria tipo por la que se establecen las bases generales para la renovación de las mesas directivas de vecinos de barrio, Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional del Municipio de Puebla, mismo que fue aprobado y enviado a publicación.
- XII.** Que, el Dictamen de referencia fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día treinta y uno de octubre del año que transcurre; en tal circunstancia la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria dependiente de la Secretaría de Gobernación Municipal, estuvo en posibilidades de dar inicio con la emisión de convocatorias, atendiendo al modelo aprobado por el Cuerpo Colegiado.

Que, al momento de la aplicación y observancia de la Convocatoria Tipo para la renovación de las mesas directivas, se hizo evidente la contradicción en la que incurría el inciso a) de la Base QUINTA de la Convocatoria Tipo. Lo anterior, con base a las siguientes aseveraciones: Que, el artículo 129 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece entre uno de sus requisitos que para ser miembro de las mesas Directivas de Vecinos, el ser vecino residente por un periodo mínimo de seis meses de la demarcación territorial que pretende representar, cita textual:

Artículo 129.- *Para ser miembro de la Mesa Directiva de Vecinos que representará a la Asamblea General del barrio, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional de que se trate, se deberá reunir los siguientes requisitos:*

II.-*Ser vecino residente por un periodo mínimo de seis meses anteriores al día de la elección en el Barrio, Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional a la cual pretende representar, lo que deberá acreditar fehacientemente mediante Certificado de Vecindad que expide el Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería de la Secretaría del Ayuntamiento;*

Derivado de lo anterior, se advierte que la base QUINTA inciso a) de la Convocatoria Tipo que nos ocupa, contradice la reglamentación municipal, ya que establece como requisito de registro de solicitud “Acta de Nacimiento, expedida por el Registro del Estado Civil de Puebla”:

“QUINTA. *Los integrantes de las planillas deberán acompañar a la solicitud de registro, en original y dos copias, los siguientes documentos:*

a) *Acta de nacimiento, expedida por el Registro del Estado Civil de Puebla, con la que se acredite tener 18 años cumplidos al día de la jornada de elección.”*

Limitando y excluyendo a aquellos ciudadanos nacidos fuera del territorio del Estado, pero residentes por un periodo mínimo de seis meses del barrio, Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional, que desea representar.

- XIII.** En merito de lo anteriormente expuesto, preocupado y ocupados por que nuestro actuar sea en el marco de la legalidad, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

ÚNICO: REFORMA: El inciso a) de la base QUINTA de la Convocatoria Tipo, por la que se Establecen las Bases Generales para la Renovación de las Mesas Directivas de Vecinos de Barrios, Colonias, Fraccionamientos o Unidades Habitacionales del Municipio de Puebla.

Para quedar como sigue:

QUINTA. Los integrantes de las planillas deberán acompañar a la solicitud de registro, en original y dos copias, los siguientes documentos:

a) Acta de nacimiento.

Incisos b) al e). ...

...

Fracciones de la I a la III. ...

TRANSITORIO

ÚNICA. El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos al Honorable Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen por el que se reforma el inciso a) de la base QUINTA de la Convocatoria Tipo, por la que se Establecen las Bases Generales para la Renovación de las Mesas Directivas de Vecinos de Barrios, Colonias, Fraccionamientos o Unidades Habitacionales del Municipio de Puebla, en términos del considerando XIII.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado, a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, las reformas aprobadas mediante el presente documento.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 7 DE DICIEMBRE DE 2012.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- PRESIDENTE.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- VOCAL.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- VOCAL.- RÚBRICAS.

EL C. Presidente Municipal comenta: muchas gracias, ponga a consideración el Dictamen Secretaria, no sin antes darle el uso de la palabra al Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** refiere: gracias Alcalde, buenos días compañeros Regidores, buenos días a todas las personas que nos acompañan, la intención de hacer esta modificación en el inciso a) en la Base Quinta, es debido a que en la actualidad la Convocatoria Tipo habla o exige, que todas las personas que quieran participar en elecciones de barrios, elecciones de colonias, deberán presentar acta de nacimiento expedida por el Registro Civil del Estado de Puebla, eso contraviene en una parte al COREMUN, pero en otra parte limita la posibilidad de participar a personas que aunque no son nacidas en el Estado de Puebla, tienen mucho tiempo con nosotros, son vecinos de la ciudad, han hecho su vida en la ciudad y ellos se están quedando fuera de poder participar, por lo tanto estamos proponiendo esta enmienda y con esto daremos oportunidad de que todos los vecinos de la ciudad de Puebla puedan representar a sus propios vecinos. Es cuanto Alcalde.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Regidor, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento ponga a consideración el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Presidente, está a su consideración Regidoras, Regidores del Honorable Cabildo este Dictamen presentado, quienes estén por la afirmativa les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Veinticuatro votos a favor, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, le solicito enliste el siguiente Asunto General por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: sí Presidente, el siguiente Asunto General es el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Regidora Irma Adela Fuentes, por el cual se aprueba el Estado, Origen y Aplicación de los Recursos del primero de enero al treinta de noviembre y el Estado de Posición Financiera del primero al treinta de noviembre del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012.

El **C. Presidente Municipal** comenta: le solicito Secretaria, lea los resolutivos, muchas gracias.

(AG7).- La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCION IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 78 FRACCIONES I, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE; POR LO QUE:**

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que el Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre del año en curso, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edificio.
- V. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- VI. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- VII. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, X, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, para los efectos de esta Ley se entenderá por *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tendrá las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

- VIII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción IV inciso a) y 38 fracción III inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, que entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante el Órgano Fiscalizador, a

través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación ante el Órgano Fiscalizador, de la documentación comprobatoria, ésta se realizará de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, que establece que este Órgano Fiscalizador debe conducir sus actividades en forma programada y conforme a las políticas y demás disposiciones que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca el Auditor General.

- IX.** Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE NOVIEMBRE Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE**, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, resulta conveniente destacar que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, reflejan en su contenido una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo de la obligación que tiene el Municipio de Puebla, así como el resto de los municipios de la entidad y del país e incluso los otros niveles de gobierno, de incorporarse formalmente al proceso de armonización contable, en el marco de las disposiciones correspondientes contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.
- XI.** Que en efecto, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2008, en su artículo Tercero Transitorio, fracción IV, estableció que durante 2010 el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) deberá de emitir, entre otros, las principales reglas de registro y valoración del patrimonio, en tanto que el artículo Cuarto Transitorio fracción III establece que los entes públicos deberán, entre otras obligaciones, efectuar los registros contables del patrimonio y su valuación, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.
- XII.** Que, en virtud de lo anterior, entre las depuraciones llevadas a cabo en los registros de la contabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para efectos de la armonización contable, se encuentran el retiro de los saldos incobrables en las cuentas por cobrar, que en razón del tiempo transcurrido para hacer efectivos títulos de crédito u

obligaciones de pago de terceros consignadas en diversos documentos, ya dejaron de tener vigencia, haciendo imposible su cobro.

- XIII.** Que, de igual forma el artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece cuáles son los bienes muebles e inmuebles que los entes públicos deben registrar en su contabilidad, entre los que destacan, entre otros, los destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia; indicando además que los registros contables de los bienes a que se refiere este artículo se realizarán en cuentas específicas del activo, con la excepción antes señalada, por lo que en los registros contables del Honorable Ayuntamiento, la Dirección de Contabilidad procedió a depurar los registros referentes a noventa y siete bienes inmuebles tales como puentes, monumentos y fuentes, entre otros, considerados como monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, que tenía considerados en su contabilidad patrimonial.
- XIV.** Que, también con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 de la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal procedió a retirar de los registros contables de la Comuna cien bienes inmuebles entre los que se encuentran vialidades y espacios de vía pública que se encuentran como exceptuados de la regla general de ser registrados contablemente por este dispositivo legal, por considerarse de uso común en términos del artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales y su correlativa en el Estado de Puebla, así como en la Ley Orgánica Municipal.
- XV.** Que, todas estas depuraciones en los registros contables de la Comuna se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, así como el Estado de Posición Financiera que se someten a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, por lo que esta Comisión procedió a su respectiva aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE**, en términos del cuerpo del presente dictamen, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE**, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaria del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 07 DE DICIEMBRE DE 2012.- LA COMISIÓN

DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: de acuerdo, muchas gracias, la Regidora Irma Adela quiere hacer algún comentario del Dictamen, le solicito nada más al Regidor Jaime Zurita, dirija la Sesión unos treinta segundos por favor.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** indica: tiene la palabra Regidora Irma Adela.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** expone: gracias Regidor, simple y sencillamente hacer el comentario de que el esfuerzo que se ha hecho por parte de Tesorería, concretamente en la Dirección de Contabilidad por llevar la armonización contable a buen término, va por muy buen camino, muchas felicidades, esperemos que así continúen, ha sido un trabajo exhaustivo, pero un trabajo de mucha responsabilidad, y gracias a Ustedes podemos tener la información clara, transparente y en el momento oportuno, muchísimas gracias, esperemos concluir ya con este asunto de la armonización contable para poder cumplir todas las expectativas que nos hemos trazado, muchísimas gracias a esta área de contabilidad por sus desvelos y por su trabajo, muchas gracias. Es cuanto.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** señala: gracias Regidora, Regidora Sandra Montalvo tiene la palabra.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** expone: simplemente es un llamado porque me parece una falta de respeto que la mayoría de los Regidores ya se hayan salido de esta Sala y bueno, estamos por aprobar el Origen y Aplicación de Recursos, es un tema sumamente importante y bueno, pues, parece que no les importa.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** indica: bien, le pedimos, hacemos eco a su señalamiento Regidora, le pedimos a la Secretaria que haga el llamado a los Regidores, pero debido a que el quórum no está roto,

procederemos a la votación, le pedimos Secretaria que someta a votación el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Señor Regidor, está a su consideración Señores Regidores, Regidoras, está a su consideración el Dictamen presentado, quienes estén por la afirmativa, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Veinticuatro votos a favor, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** señala: Secretaria por favor enliste el siguiente Asunto General.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: sí Señor Regidor, el siguiente Asunto General es un Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se crea el Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Puebla y se expide su reglamento, el asunto es presentado a través de la Regidora Miriam Mozo.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** indica: proceda Secretaria a la lectura de los resolutivos.

(AG8).- La **C. Secretaria del Ayuntamiento** señala: el Dictamen dice lo siguiente:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CESAR SÁNCHEZ JUÁREZ, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVAEZ, CESAR MARCELINO LEÓN OCHOA Y ALICIA ROMERO ORDAZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3 FRACCIÓN VII Y 10 FRACCIONES I, III Y V, DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, 63 FRACCIÓN IV, 103, 105 FRACCIONES III Y XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 77, 78 FRACCIONES I Y IV, 79, 84 PÁRRAFO PRIMERO, 88, 92 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE**

PUEBLA Y SE EXPIDE SU REGLAMENTO, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, en correlación con los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracciones III y XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Y el Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para la expedición de los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general,
- IV. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; así como en su fracción IV señala como atribución de los Ayuntamientos expedir bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.
- VI. Que, de conformidad con el artículo 79 y 88 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones administrativas, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio. Una vez aprobado un ordenamiento, éste deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, ya que constituyen requisitos de validez, vigencia y legalidad que serán insustituibles y obligatorios.

- VII.** Que, el artículo 84 párrafo primero del multicitado ordenamiento legal, dispone que los Ayuntamientos para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- VIII.** Que, el artículo 92 fracción VII del multicitado ordenamiento legal, señala que es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IX.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X.** Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- XI.** Que las funciones y actividades de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deben fomentar la participación ciudadana, creando formas en que puedan sumarse al esfuerzo para fortalecer el desarrollo del Municipio
- XII.** Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su objetivo 12, hacer de México un país líder en la actividad turística a través de la diversificación de sus mercados, productos y destinos, así como del fomento a la competitividad de las empresas del sector, de forma que brinden un servicio de calidad internacional. En su Estrategia 12.4 se propone actualizar y fortalecer el marco normativo del sector turismo, promoviendo junto con el Poder Legislativo, las comunidades y las empresas del sector, la actualización del marco legal para el desarrollo sustentable del sector e impulsar normas que garanticen la prestación de servicios turísticos competitivos.
- XIII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, en su Eje 3 denominado "*Desarrollo Económico Integral*", considera fortalecer los programas existentes en materia de turismo, arte y cultura, la búsqueda de vocaciones para el desarrollo económico a partir del turismo, la educación y el patrimonio cultural de Puebla, sentando las bases para que Puebla se convierta, entre otras cosas, en una Ciudad del Conocimiento, con acciones locales para la competitividad global, y establece que la ciudad de Puebla ha heredado una cultura arquitectónica envidiable, lo que propicia una situación privilegiada para detonar el turismo como actividad económica que genere empleos y recursos.
- XIV.** Que, el turismo pone en contacto a diferentes culturas; a la local con la foránea. Esto supone un intercambio de pautas de conducta, formas de vida, hábitos de diversa índole (gastronómicos, lingüísticos, estéticos, etc.), lo que genera mayor tolerancia y respeto hacia otras costumbres.

El turismo promueve el desarrollo de las zonas turísticas, es decir, crea inversiones por parte de la Administración Pública en infraestructura para adecuar la oferta turística a la demanda. Además se embellece y mejora la Ciudad (parques, limpieza, alumbrado, etc.) para que sea agradable al turista durante su estancia, y a su vez mejore la vida del ciudadano.

- XV.** Que, el turismo es, sin duda, uno de los sectores económicos prioritarios, y es en ese sentido se formuló en su momento un Plan Estratégico de Turismo que, de forma precisa y profesional, estableció los mecanismos para conseguir que esta actividad se incremente en la Ciudad, sino también que mejorara la calidad bajo un modelo integral de sostenibilidad.

En este orden de ideas, se elaboró el Plan Estratégico de Turismo denominado "PLANDETUR 2015" dirigido a fortalecer y potenciar la información turística en la Ciudad y alrededores, y muy especialmente en los lugares de mayor influencia de público. Comprendiendo tres programas consistentes en:

- **Programa de Centros de Atención Turística.** Creación de una red, con la imagen definida de los Puntos de Información en los espacios turísticos clave de la Ciudad y alrededores.
- **Programa de Información en Hoteles.** Creación de un soporte-expositor para su instalación en los alojamientos de la Ciudad.
- **Programa de Señalización.** Diseño e implantación de una señalización específica de bienvenida a la Ciudad de Puebla, a ubicar en las puertas de entrada de las principales vía de acceso.

Derivado de lo anterior mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de enero de dos mil diez, se aprobó por Unanimidad de votos, el Dictamen presentado por la Comisión de Turismo, mediante el cual se aprueba la creación e integración del Comité de Seguimiento del Plan Estratégico de Turismo "PLANDETUR 2015", como una instancia básica y plural de participación ciudadana, auxiliar de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, el cual tiene por objeto vigilar el cumplimiento de los objetivos y propósitos plasmados en el Plan Estratégico de Turismo de la Ciudad de Puebla denominado "PLANDETUR 2015".

- XVI.** Que, la Ley General de Turismo en su artículo 10 fracción V establece que, corresponde a los Municipios establecer el "**Consejo Consultivo Municipal de Turismo**"; que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio. Será presidido por el titular del Ayuntamiento, y estará integrado por los funcionarios que éste determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz.
- XVII.** Que, mediante oficio numero DDCT-009-11 de fecha once de mayo de dos mil once el Director de Desarrollo de la Cultura Turística del Gobierno del Estado envió a este Honorable Ayuntamiento la solicitud para la conformación del Consejo Municipal de Turismo del Municipio de Puebla en atención al artículo 10 de la Ley General de Turismo.
- XVIII.** Que, en atención a lo anterior, esta Comisión de Turismo, Arte y Cultura, en Sesión de Mesa de Trabajo realizada el día cuatro de diciembre del año en curso, llevó a cabo el estudio, análisis y dictaminación respecto de la creación del Consejo Consultivo Municipal de Turismo del Municipio de Puebla, aprobándose por Unanimidad de votos.

- XIX.** Que, es importante sentar las bases legales para regular el actuar del Consejo Municipal de Turismo; por ello es indispensable regular su integración y forma de funcionamiento para la obtención de resultados en materia de turismo municipal que coadyuven en el desarrollo turístico del municipio, mediante el análisis de problemas, investigación y propuestas.
- XX.** Que, para su funcionamiento el Consejo Municipal Consultivo de Turismo quedará conformado de la siguiente forma:
- XXI.** Que, finalmente, derivado del análisis realizado por la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, se determinó que el Plan Estratégico de Turismo "PLANDETUR 2015", siga vigente y que fortalezca sus acciones con la conformación del Consejo Consultivo Municipal de Turismo, ya que sus mecanismos e instrumentos jurídicos y administrativos conllevan a diseñar e impulsar el mejor desempeño de la administración frente a la población, donde confluyan valores individuales y colectivos que propicien el desarrollo en el ramo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba la creación del Consejo Consultivo Municipal de Turismo del Municipio de Puebla, como un órgano colegiado interinstitucional y plural, de asesoría y apoyo técnico del Ayuntamiento en materia de turismo; que en su conformación promueve la participación ciudadana integrando representantes de los sectores públicos, social y privado, conforme los lineamientos respectivos, en observancia al artículo 10 fracción V de la Ley General de Turismo.

SEGUNDO. Se aprueba expedir el Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de Turismo del Municipio de Puebla, de conformidad con el anexo del presente Dictamen, el cual forma parte integrante del mismo.

TERCERO. Se aprueba que el Plan Estratégico de Turismo "PLANDETUR 2015", siga vigente y fortalezca sus acciones con la conformación del Consejo Consultivo Municipal de Turismo del Municipio de Puebla.

CUARTO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que notifique al Presidente Honorario y Presidente Ejecutivo del Consejo Consultivo Municipal de Turismo del Municipio de Puebla, el contenido del presente Dictamen, para su instalación y acciones administrativas conducentes.

QUINTO. Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal respectiva, realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla, para que sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE Z., A 05 DE NOVIEMBRE DE 2012.- LA COMISIÓN DE TURISMO ARTE Y CULTURA.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- PRESIDENTA.- JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- VOCAL.- CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- ALICIA ROMERO ORDAZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias Secretaria, muchas gracias Regidor Jaime Zurita y está a

su consideración el Dictamen, no sin antes darle el uso de la palabra a la Regidora Miriam Mozo Rodríguez.

La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** plantea: gracias Presidente, quiero platicarles a mis compañeros Regidores y a los Ciudadanos y medios que nos acompañan, que la propuesta de crear el Consejo Consultivo de Turismo Municipal emana de la Ley General de Turismo en su artículo 10 fracción V, que cita, que corresponde a los Municipios establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo.

Esta información no las hace llegar la Dirección de Desarrollo de Cultura Turística del Gobierno del Estado, que envió a este Honorable Ayuntamiento la solicitud para la conformación del Consejo Consultivo Municipal de Turismo del Municipio de Puebla. En ese sentido y conforme a los lineamientos que nos marca el Plan Municipal de Desarrollo propiamente en su Eje número tres, denominado Desarrollo Económico Integral, en donde se considera fortalecer los programas existentes en materia de Turismo, Arte y Cultura, la búsqueda de vocaciones para el desarrollo económico a partir del turismo, de educación y el patrimonio cultural de Puebla. El turismo es sin duda uno de los sectores económicos, prioritarios y en ese sentido se formuló propiamente el Plan Estratégico de Turismo.

Por lo tanto, compañeros Regidores quiero hacerles mención que este Consejo Consultivo de Turismo Municipal, fungirá dentro de los Lineamientos que corresponden el Plan Estratégico de Turismo, el PLANITUR 2015, que para su funcionamiento será integrado por el Presidente Honorario, quien será el Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Puebla; un Presidente Ejecutivo que será el titular de la dependencia u oficina municipal relacionada con la actividad turística, de desarrollo económico, comercial y productivo del municipio. Asimismo como un Secretario Técnico, que será funcionario responsable de la función turística en el Ayuntamiento con tres vocales con derecho a voz y voto, en este caso el Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, el Director de Planeación del Ayuntamiento, el Cronista de la Ciudad y cinco representantes ciudadanos con derecho a voz.

En ese sentido quiero manifestarles que se cumplió con este mandato, propiamente de la Ley General de

Turismo y solicitarle Señor Presidente que pueda instruir a la Secretaría del Ayuntamiento, para que se notifique a la Dirección de Turismo del Gobierno del Estado, que hemos dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de Turismo, muchas gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, se toma nota Regidora y le solicito a la Secretaria entonces ponga a consideración el Dictamen en comento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Presidente, Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la afirmativa para aprobar el Dictamen presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Veinticuatro votos a favor, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** refiere: bien, le solicito Secretaria enliste el siguiente Asunto General.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el siguiente Asunto General, es un Punto de Acuerdo por el que pide Usted la aprobación para la desincorporación del lote integrado de vehículos de dominio público municipal, susceptibles de baja por siniestro de acuerdo al Dictamen emitido por la Institución correspondiente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Secretaria, le pido lea los resolutivos del mismo.

(AG9).- La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: sí Presidente, el Dictamen dice:

HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 91 FRACCIONES II Y IV; 152 Y 158 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 363 FRACCIÓN I Y 379 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 24 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 2, 16 INCISO B), 24 INCISO E, 25, 26, 27, 28, 33 Y TRANSITORIO TERCERO DE LA NORMATIVIDAD GENERAL PARA LA DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO MUNICIPAL AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS QUE LO CONFORMAN; SOMETO

PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN A ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL LOTE INTEGRADO POR “VEHÍCULOS”, DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, SUSCEPTIBLES DE BAJA POR SINIESTRO DE ACUERDO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, éste Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine; asimismo, está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que, el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que los municipios administrarán libremente su hacienda, entendiéndose por libre administración hacendaria el régimen establecido por el poder reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijan las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.
- III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que, el patrimonio citado en el Considerando I, se integra por los bienes del dominio público y del dominio privado con que cuente, tal como lo establecen los artículos 152 y 158 de la Ley Orgánica Municipal; 341, 342, 344 y 379 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, es un reclamo de la sociedad, transparentar el manejo de los recursos que integran el patrimonio municipal, en tal virtud, mediante Acuerdo del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, de fecha doce de abril de dos mil seis, se aprobó en lo general y en lo particular la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al Servicio de las Dependencias que lo integran, publicándose ésta en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis, así como sus reformas y adiciones, igualmente publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el veinte de agosto del dos mil siete.
- VI. Que, la Normatividad se emitió en respuesta al objetivo de transparentar el ejercicio del Gobierno Municipal y adecuarlo a los propósitos que en este mismo sentido ha marcado la sociedad, la cual exige cuentas claras en el manejo de los recursos que integran el patrimonio municipal, del que forman parte los bienes muebles tanto del dominio privado como del dominio público municipal.
- VII. Que, conforme a la Normatividad citada y sus reformas, se estableció el Sistema Integral de Inventarios, como herramienta valiosa que permite tener perfectamente identificados, al día y en una sola base de datos los inventarios de Bienes Muebles que conforman el patrimonio de la Administración Municipal Centralizada, siempre y cuando su valor sea

igual o mayor a treinta días de salario mínimo, sistematizándose los procedimientos a aplicarse en esta materia en cada una de las diferentes Dependencias, conforme a lo establecido por el artículo 408 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

- VIII. Que, conforme lo establecen los artículos 363 fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y 27 de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al Servicio de las Dependencias que lo conforman, corresponde al Honorable Cabildo a propuesta del Presidente, mediante dictamen, desincorporar del dominio público un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público.
- IX. Que, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información determinará los Bienes Muebles susceptibles de baja y desincorporación, que forman parte del Sistema Integral de Inventarios a su cargo cuando por robo, extravío, **siniestro o accidente ocasionado en forma fortuita** o daño intencional, ocasione al Bien Mueble un estado de deterioro que haga imposible su reparación o recuperación, lo anterior en términos del artículo 16 inciso b) de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al Servicio de las Dependencias que lo conforman.

En este tenor, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Dirección de Tecnologías de la Información, conforme un lote de 20 (veinte) unidades automotores, que por su composición y características se agrupo con la denominación: "vehículos", mismo que se anexa al presente Punto de Acuerdo de conformidad con el artículo 24 de la Normatividad antes citada.

Las 19 (diez y nueve) unidades automotores siniestradas se reportan dentro del período del diez y siete de mayo de dos mil diez a veinte de octubre de dos mil doce, integrándose de cada una un expediente con la siguiente información: tarjeta de circulación, factura, baja de placas, carta de pérdida total emitida por Aseguradora, pago de tenencia y control vehicular, y póliza de seguro, documentación que obra en reguardo de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del Departamento de Control Vehicular, de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

Por lo que respecta a 1 (una) unidad, reporta robo el treinta y uno de enero de dos mil doce.

- X. Que, en el caso de bienes asegurados cuando se presente robo o siniestro, se estará a lo dispuesto por el dictamen emitido por la compañía aseguradora y si se determina pérdida total del mismo, se procederá a su baja operativa y de su resguardo, su desincorporación y posterior baja en el Sistema Integral de Inventarios en los términos de la Normatividad aplicable, de conformidad por el artículo 29 inciso d) del ordenamiento legal invocado.

En atención a lo anterior y con el objeto de proceder a la indemnización convenida con las Aseguradoras respectivas, es necesario que el Tesorero Municipal en ejercicio de lo previsto por el artículo 410 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, que establece que él realizará la enajenación de los bienes muebles de propiedad municipal que figuren en sus respectivos inventarios y que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio o resulte inconveniente seguirlos utilizando en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a los preceptos legales anteriormente invocados, someto a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del lote de "vehículos" propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, anexo al presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, dar de baja del Sistema Integral de Inventarios, los bienes muebles desincorporados.

Asimismo, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, integre el respectivo expediente a las Compañías de Seguros: Grupo Nacional Provincial, S.A.B., Aba Seguros, S.A. de C.V. y Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., para que procedan a realizar la indemnización a favor del Municipio de Puebla del valor comercial del vehículo al momento del siniestro o robo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que conforme al artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal, envíe copia certificada de la presente resolución al Ejecutivo del Estado y al Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, así como al Tesorero Municipal para que proceda de conformidad con el artículo 410 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, y a la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información, a fin de que realice los trámites correspondientes para su cumplimiento.

CUARTO. Se instruye al Tesorero Municipal, para que informe a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y a la Contraloría Municipal, sobre la desincorporación de los bienes muebles descritos anteriormente, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE DICIEMBRE DE 2012.- MTRO. EDUARDO RIVERA PÉREZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

El C. Presidente Municipal indica: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela.

La C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara plantea: gracias Señor Presidente, es un asunto también que le incumbe a la Comisión de Patrimonio y Hacienda, al ser una desincorporación de los bienes parte de la Hacienda Municipal, me permito nada más recordar que de acuerdo al artículo 363 del Código Fiscal y Presupuestario corresponde a este Cabildo a propuesta del Presidente, desincorporar del dominio público en los casos en que la ley lo permita y así mediante acuerdo, desincorporar el bien que haya dejado de ser útil para los fines del servicio público.

Así mismo me gustaría comentar que la Comisión hizo una revisión puntual de cada uno de los avalúos de estos vehículos para constatar la certeza del mismo, por

otro lado el Síndico Municipal tiene la atribución de emitir una opinión respecto a esta situación y me informaron que hizo la revisión de los vehículos para constatar también que cada uno de ellos estuvieran dentro del avalúo y dentro del lote que está por enajenar. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidora, ha solicitado el uso de la palabra el Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** argumenta: gracias, buenas tardes a todos, Regidores, Regidoras a todos los presentes en este Salón de Cabildos y efectivamente como lo mencionaba la Presidenta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Irma Adela Fuentes, en atención a lo que refiere el artículo 160 fracción II, hago de su conocimiento mi opinión respecto a la desincorporación de los ochenta y siete vehículos propiedad del Ayuntamiento, susceptibles de baja por siniestro.

De la verificación física de los vehículos oficiales que entrarán en proceso de desincorporación y que son propiedad de este Honorable Ayuntamiento, resalto lo siguiente:

El universo de los ochenta y siete vehículos se encontró la existencia física de ochenta y seis unidades en el local denominado Ópalo y una más en una bodega del Honorable Ayuntamiento, ubicado en la zona de la CAPU, el cual no pudimos verificar, sin embargo viene mencionado en el avalúo del corredor público número cuatro del Estado de Puebla, quien ha dado fe de su existencia, a simple vista los vehículos relacionados con los números ocho, treinta y uno y sesenta y dos, se aprecian en regulares condiciones sin poder verificar el funcionamiento mecánico, porque todos los vehículos carecían de batería, en resumen, ninguno de los vehículos verificados en el estado actual puede circular.

Por lo anterior la Sindicatura Municipal, no tiene objeción en la desincorporación de estos vehículos que presenta el ciudadano Presidente Municipal al Honorable Cabildo para su aprobación, reiterando de esta manera la confirmación en el sentido del Dictamen presentado, gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Síndico, siendo así, le pido entonces Secretaria, ponga a consideración el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado quienes estén por la afirmativa, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Veinticuatro votos a favor del Punto de Acuerdo presentado, muchas gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Secretaria, le solicito enliste el siguiente Asunto General.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el siguiente Asunto General es un Punto de Acuerdo por el que se aprueba la desincorporación del lote integrado de vehículos del dominio público municipal.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Secretaria, por favor lea los resolutivos del mismo.

(AG10).- La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos.

HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 91 FRACCIONES II Y IV; 152 Y 158 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 363 FRACCIÓN I Y 379 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 24 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 2, 16 INCISO A), 24 INCISO E), 25, 26, 27, 28, 33 Y TRANSITORIO TERCERO DE LA NORMATIVIDAD GENERAL PARA LA DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO MUNICIPAL AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS QUE LO CONFORMAN; SOMETO PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN A ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL LOTE INTEGRADO POR “VEHÍCULOS”, DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, éste Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine; asimismo, está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que, el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que los municipios administrarán libremente su hacienda, entendiéndose por libre administración hacendaria el régimen establecido por el poder reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.
- III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que, el patrimonio citado en el Considerando I, se integra por los bienes del dominio público y del dominio privado con que cuente, tal como lo establecen los artículos 152 y 158 de la Ley Orgánica Municipal; 341, 342, 344 y 379 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, es un reclamo de la sociedad, transparentar el manejo de los recursos que integran el patrimonio municipal, en tal virtud, mediante Acuerdo del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, de fecha doce de abril de dos mil seis, se aprobó en lo general y en lo particular la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al Servicio de las Dependencias que lo integran, publicándose ésta en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis, así como sus reformas y adiciones, igualmente publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el veinte de agosto del dos mil siete.
- VI. Que, la Normatividad se emitió en respuesta al objetivo de transparentar el ejercicio del Gobierno Municipal y adecuarlo a los propósitos que en este mismo sentido ha marcado la sociedad, la cual exige cuentas claras en el manejo de los recursos que integran el patrimonio municipal, del que forman parte los bienes muebles tanto del dominio privado como del dominio público municipal.
- VII. Que, conforme a la Normatividad citada y sus reformas, se estableció el Sistema Integral de Inventarios, como herramienta valiosa que permite tener perfectamente identificados, al día y en una sola base de datos los inventarios de Bienes Muebles que conforman el patrimonio de la Administración Municipal Centralizada, siempre y cuando su valor sea igual o mayor a treinta días de salario mínimo, sistematizándose los procedimientos a aplicarse en esta materia en cada una de las diferentes Dependencias, conforme a lo establecido por el artículo 408 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, conforme lo establecen los artículos 363 fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y 27 de la Normatividad

General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al Servicio de las Dependencias que lo conforman, corresponde al Honorable Cabildo a propuesta del Presidente, mediante dictamen, desincorporar del dominio público un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público.

- IX.** Que, es facultad exclusiva del Tesorero la enajenación de los bienes muebles de propiedad municipal que figuren en sus respectivos inventarios y que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio o resulte inconveniente seguirlos utilizando en el mismo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 410 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- X.** Que, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información determinará los Bienes Muebles susceptibles de baja y desincorporación, que forman parte del Sistema Integral de Inventarios a su cargo cuando debido al deterioro del estado físico o las cualidades técnicas que presenta, hacen que ya no resulte útil para el servicio público, lo anterior en términos del artículo 16 inciso a) de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al Servicio de las Dependencias que lo conforman.

En este tenor, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Dirección de Tecnologías de la Información, conforme un lote de 87 (ochenta y siete) unidades automotores, que por su composición y características se agrupo con la denominación: "Vehículos", mismo que se anexa al presente Punto de Acuerdo de conformidad con el artículo 24 de la Normatividad antes citada.

- XI.** Que, una vez que se conformó el lote enunciado en el Considerado inmediato anterior la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información solicitó el avalúo de los mismos con base en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al Servicio de las Dependencias que lo conforman, los cuales señalan el procedimiento que deberá realizarse para la venta de los bienes muebles del Gobierno Municipal.
- XII.** Que, corresponde al Tesorero Municipal, conforme al artículo 33 de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al Servicio de las Dependencias que lo conforman, una vez aprobada la Desincorporación de los Bienes Muebles del Patrimonio Municipal, la enajenación de los bienes que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para la prestación del servicio público mediante venta, donación o destrucción de los mismos.
- XIII.** Que, toda vez que la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al Servicio de las Dependencias que lo conforman, señala el procedimiento que deberá observarse para la venta de los bienes muebles del Gobierno Municipal, y en atención a que el almacenamiento de los vehículos genera costos, así como la obstrucción de accesos de diversos vehículos al depósito vehicular oficial, se propone la adjudicación del lote al mejor postor, siempre y cuando esta no sea menor al diez por ciento (10%) del total del avalúo que corresponde. Si no se cumpliera con este supuesto se procederá a su destrucción.
- XIV.** Que, en términos del Resolutivo Tercero de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al Servicio de las Dependencias que lo conforman,

se realizarán dos desincorporaciones, la primera en junio y la segunda en diciembre de cada año.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a los preceptos legales anteriormente invocados, someto a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del lote integrado por “vehículos” propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, anexo al presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Tesorero Municipal para la adjudicación al mejor postor la enajenación de los bienes descritos en el punto anterior, siempre y cuando esta no sea menor al diez por ciento (10%) del avalúo que corresponda. Si no se cumpliera con el supuesto anterior, se procederá a su destrucción, lo anterior en atención al Considerando XIII del presente documento.

Para el procedimiento al que se ha hecho referencia, se deberá observar lo establecido en la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal al Servicio de las Dependencias que lo conforman, y aplicar los criterios de transparencia en términos de ley.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, dar de baja del Sistema Integral de Inventarios, los bienes muebles desincorporados.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que conforme al artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal, envíe copia certificada de la presente resolución al Ejecutivo del Estado y al Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, así como al Tesorero Municipal y a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, a fin de que procedan a realizar los trámites tendientes a su cumplimiento.

QUINTO. Se instruye al Tesorero Municipal, para que informe a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y a la Contraloría Municipal, sobre la desincorporación de los bienes muebles descritos anteriormente, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE DICIEMBRE DE 2012.- MTRO. EDUARDO RIVERA PÉREZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** pronuncia: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen.

Póngalo a votación por favor Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la afirmativa del Punto de Acuerdo presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Veinticuatro votos a favor, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo presentado Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, enliste el siguiente Asunto General Secretaria por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el siguiente Asunto General es un Informe que presenta la Regidora Alejandra Domínguez, relativo al proceso de conformación del Consejo de Seguridad Escolar para dar cumplimiento al artículo 29 de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** indica: tiene el uso de la palabra la Regidora Alejandra Domínguez.

(AG11).- La **C. Regidora Alejandra Domínguez Narváez** plantea: gracias Señor Presidente, muy buenos días tengan todos Ustedes compañeros, buenos días a los medios de comunicación.

Efectivamente en la fecha viernes cuatro de febrero del dos mil once, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en la cual señala la conformación de un Consejo Municipal Escolar con los siguientes artículos. En cada municipio se instalará un Consejo Municipal de Seguridad Escolar que será el encargado de coordinar la instrumentación de las actividades y programas contemplados y señalados por este Consejo aplicados a la demarcación territorial. El Consejo de Seguridad Municipal Escolar, estará constituido por el Presidente Municipal, el Vicepresidente que será el Regidor del Ayuntamiento que preside la Comisión de Educación, el Secretario Técnico de Seguridad Pública Municipal, así como el Síndico Municipal, además de contar con un representante de los padres de familia y el Director de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puebla.

En la Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha doce de octubre del dos mil doce se aprobó la conformación del Consejo Municipal de Seguridad, y con fecha veintiuno de noviembre del dos mil doce, los integrantes de la Comisión de Educación, acordamos en mesa de trabajo lo siguiente: a quien agradezco precisamente a cada uno de mis

compañeros Regidores de dicha Comisión, todo el trabajo que se viene realizando desde el mes de julio, a donde en esta reunión se tomó en cuenta el listado de las escuelas que participarán, dando preferencia a las Instituciones a donde más problemas de inseguridad hay dentro del Municipio de Puebla.

En fecha seis de diciembre del dos mil doce se realizó la insaculación de dos representantes de los padres de familia y Presidentes de Asociaciones de Padres de Familia de diversas Instituciones educativas del municipio, esta reunión se llevó a cabo en la Escuela Secundaria Venustiano Carranza, en la 25 Poniente esquina con 17 Sur de este municipio, contando con el apoyo del Director de Desarrollo Humano y Educativo de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, la Directora del Instituto Municipal de Mujeres, el Director Consultivo de la Sindicatura del Ayuntamiento, la Directora de Prevención del Delito y Atención a Víctimas de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Jefe del Departamento de Desarrollo Infantil del Sistema Municipal DIF; la Coordinadora Regional de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, a donde precisamente cada uno de ellos dieron a conocer también los programas operativos y además de prevención que se van a dar en cada una de las Instituciones Públicas.

Con absoluta transparencia se tomaron en cuenta a los padres de familia de estas instituciones y el momento de la insaculación quedó a cargo precisamente como representante de los Padres de Familia la ciudadana Xochitl Lagunes Valencia y María Isabel Pérez Martínez, como propietaria y suplente respectivamente. Agradezco la participación de cada uno de ellos, porque es un trabajo que se viene realizando de manera conjunta en todos los niveles, algo que quiero destacar muy importante es, que se está tomando en cuenta no nada más el nivel de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y bachillerato, sino que también se está tomando en cuenta educación especial, en este caso los C.A.P.E.P. y también el CRE, como algunas instituciones del nivel media superior y superior, como son el Instituto Tecnológico de Puebla y la Universidad Tecnológica de Puebla.

Asimismo en el artículo 30 fracción VI de la Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla, como parte de los trabajos para la conformación de este Consejo Municipal de Seguridad Escolar, a donde

se está dando precisamente el seguimiento y la continuidad sobre todo de este artículo a donde nos demarca precisamente la conformación y la insaculación en especial de estos Padres de Familia. Quiero agradecer también al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal al Licenciado Amadeo Lara Terrón, quien nos ha hecho favor de aportarnos también su trabajo, sus aportaciones a cada uno de los eventos que hemos tenido, como a la Licenciada Adriana Báez Sosa y al Regidor José Luis Carmona quien es Regidor también de la Comisión de Seguridad.

HONORABLE AYUNTAMIENTO.

LOS SUSCRITOS, REGIDORES ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, MARIA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS Y MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 85, 89 PÁRRAFO SEGUNDO, 92 FRACCIONES I, V Y VII, Y 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VI Y VIII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; RENDIMOS ANTE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO INFORME RELATIVO AL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD ESCOLAR, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE SEGURIDAD INTEGRAL ESCOLAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 Párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; siendo deber de los Ayuntamientos su expedición.
- IV. Que, en términos del artículo 89 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la

normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.

- V. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen, así también cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas en términos del artículo 29 fracciones VI y VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, en fecha viernes cuatro de febrero de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la cual señala la conformación de un Consejo Municipal Escolar en sus siguientes artículos:

Artículo 29.- En cada Municipio se instalará un Consejo Municipal de Seguridad Escolar, que será el encargado de coordinar la instrumentación de las actividades contempladas en los programas diseñados por el Consejo Estatal y aplicarlos en su demarcación territorial. Y Artículo 30. Cada Consejo Municipal de Seguridad Escolar, estará constituido por: I.- Un Presidente, quien será el Presidente Municipal del Ayuntamiento; II.- Un Vicepresidente Ejecutivo, que será el Regidor del Ayuntamiento que presida la Comisión del ramo educativo; III.- Un Secretario Técnico que será el Secretario de Seguridad Pública Municipal o la autoridad que ejerza las funciones similares en los municipios que no cuenten con este cargo; IV.- El Síndico Municipal; V.- El Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio; y VI.- Un representante de los Padres de Familia de las escuelas del Municipio, el cual será electo por el Ayuntamiento respectivo mediante insaculación.

- X. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de octubre de dos mil doce se aprobó por Unanimidad de votos, el Punto de Acuerdo que presentaron los Regidores integrantes de la Comisión de Educación, para la conformación del Consejo Municipal de Seguridad Escolar. Mismo que señala en su resolutivo primero, lo siguiente:

Primero.- Se solicita al Presidente Municipal, Maestro Eduardo Rivera Pérez, instruya a las Secretarías de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para que en coordinación con la Comisión de Educación del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se instale el Consejo Municipal de Seguridad Escolar a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

XI. Que, en fecha veintiuno de noviembre de dos mil doce, los integrantes de la Comisión de Educación, acordaron en mesa de trabajo, lo siguiente:

a) Se realice una reunión previa para definir el listado de escuelas que participaran, dando preferencia a las instituciones que tengan problemas de inseguridad, por lo que de conformidad a las agendas de los Regidores integrantes de la Comisión, se establecerá el día y hora para efectuarse la insaculación del Padre de Familia de las Escuelas del Municipio, señalada en la fracción VI del artículo 30 de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla y lo aprobado en el Asunto General Nueve (AG-9) de la Sesión Ordinaria del mes de Octubre.

XII. Que, en fecha seis de diciembre de dos mil doce, se realizó la insaculación de dos representantes de los padres de familia y presidentes de asociaciones de padres de familia de diversas instituciones educativas del municipio.

Lo anterior en reunión de trabajo que se llevó a cabo en el Auditorio de la Escuela Secundaria Venustiano Carranza, cita en calle 25 poniente esquina con 17 sur, de esta Ciudad de Puebla; en la que se contó con la asistencia, además de los padres de familia y representantes de asociaciones de padres de familia de diversas instituciones educativas del Municipio de Puebla, de los siguientes funcionarios públicos: Director de Desarrollo Humano y Educativo de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, Director Consultivo de la Sindicatura del Ayuntamiento, Directora de Prevención del Delito y Atención a Víctimas de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Jefa del Departamento de Desarrollo Infantil del Sistema Municipal DIF, Coordinadora Regional de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado; resultando integrantes de este Consejo, como representantes de los Padres de Familia representantes de las Escuelas del Municipio, las CC. Xochitl Lagunes Valencia y María Isabel Pérez Martínez, como propietaria y suplente respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se rinde ante este Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO. Se informa sobre la insaculación del representante de los Padres de Familia de las escuelas del Municipio, para la Conformación del Consejo Municipal de Seguridad Escolar, resultando las CC. Xochitl Lagunes Valencia, y María Isabel Pérez Martínez, como propietaria y suplente respectivamente, tal como lo señala el artículo 30 fracción VI, de la de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla, como parte de los trabajos para la conformación del Consejo Municipal de Seguridad Escolar, siendo ésta, parte del proceso para dar cumplimiento a los dispuesto en el primer resolutivo del Punto de Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de octubre de dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2012.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- PRESIDENTA.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- VOCAL.- REG. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Cedo la palabra a la Regidora Lourdes Dib y Álvarez quien también nos hizo favor de estar presentes en esta

Institución para hacer la insaculación, gracias. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** argumenta: gracias Presidente, es nada más para comentar que el ejercicio de insaculación, que fue el martes de la semana pasada en la Escuela Venustiano Carranza, que está muy céntrica en la 25 Poniente, entre 17 Sur y 15 Sur, fue un ejercicio muy interesante de acercamiento del municipio con las escuelas en un tema tan importante como lo es la seguridad pública, dentro y alrededor de las escuelas.

Realmente el entusiasmo con el que participaron los padres de familia, la transparencia con la que se hizo la elección del representante de padres de familia y de su suplente en esta escuela, de los Directores, la presencia de los Directores y todas las personas donde principalmente fue la acción de diversas dependencias de este Ayuntamiento de Puebla, por lo que, de verdad es de felicitarse y quiero subrayar este tipo de acciones directamente con la ciudadanía, que nos van conociendo, que nos van tratando y van recibiendo beneficios, donde a veces la autoridad se ve rebasada, sobre todo en seguridad pública y con la participación ciudadana, y en este caso concreto de las escuelas, se pueden dar mucho mejores resultados y se vuelve una corresponsabilidad, porque si bien es cierto que los ciudadanos no pueden perseguir delitos, no pueden hacerse justicia por su propia mano, sí pueden cooperar y participar haciendo un cerco de seguridad alrededor de los niños, de las escuelas, donde participan la autoridad municipal, los Directores de las escuelas, los propios alumnos y la sociedad en general.

Así que, felicidades al trabajo que ha venido lidereando la Regidora Alejandra Domínguez y por el apoyo prestado de todos los Regidores. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidora, por supuesto nos sumamos a esta felicitación y a este trabajo, que siendo además en un tema tan importante como es la seguridad pública en el Municipio de Puebla y además con la participación de las Instituciones Educativas, siendo así y muchas gracias por este Informe.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento enliste el siguiente Informe para otorgar el uso de la palabra a la Regidora Xochitl Barranco.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el siguiente Asunto General, es un Informe que rinden las Comisiones Unidas de Salud; Patrimonio y Hacienda Municipal; y Gobernación y Justicia, relativo a la prestación del servicio de Agua Potable en las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Xochitl Barranco.

(AG12).- La **C. Regidora Xochitl Maura Cortés Barranco** expone: gracias Presidente, informar a este Cabildo, llevamos ya muchos meses de trabajo en cuanto al estudio, análisis de la situación jurídica de los pozos de trece Juntas Auxiliares e informar al Cabildo a través de este Dictamen sobre el avance de estas acciones y bueno, reconocer el trabajo arduo de quienes integramos estas Comisiones, la participación también de la CONAGUA ha sido un factor muy importante, nos hemos ya puesto de acuerdo sobre las etapas de dictaminación y a partir del mes de enero comenzaremos a dictaminar en cinco etapas que son las que se han propuesto y que precisamente vienen contenidas ya aquí en el Informe que presentamos el día de hoy.

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, JOSE OCTAVIO CASTILLA KURI, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA Y CARLOS IBAÑEZ ALCOCER; INTEGRANTES DE LA COMISIONES UNIDAS DE SALUD, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 85, 89 PÁRRAFO SEGUNDO, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VI Y VIII, 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO **INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DIEZ NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES EN LAS JUNTAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA QUE NO PERTENECEN A LA**

RED DEL SOAPAP Y SE ENCUENTRA A CARGO DE COMITÉS LOCALES DE AGUA POTABLE; CON ARREGLO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 Párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es el orden normativo, que establece y regula entre otros aspectos en su artículo 102; que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; siendo deber de los Ayuntamientos su expedición.
- IV. Que, en términos del artículo 89 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.
- V. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen, así también cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas en términos del artículo 29 fracciones VIII y VI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, las Comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de

Cabildo, como lo establece el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

X. Que, en la sesión ordinaria de Cabildo del diez de noviembre del dos mil once se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo mediante por el cual se instruyó a las Comisiones de Salud, Gobernación y Justicia y Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que trabajen unidas y estudien, analicen, debatan y dictaminen, sobre la Prestación del Servicio de Agua Potable, Uso y Aprovechamiento de Aguas Nacionales en las Juntas Auxiliares del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla que no pertenecen a la red del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla y se encuentra a cargo de Comités Locales de Agua Potable:

1.- Que, en términos de su Considerando XIII advierte: *La prestación del servicio de agua potable y uso y aprovechamiento de aguas nacionales en la Juntas Auxiliares del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que no pertenecen Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla SOAPAP, es ineludible que actualmente presenta deficiencias de diversa naturaleza, las cuales de no atenderse por el Ayuntamiento, pondrán en riesgo el orden social y la salud pública, siendo así es que se justifica que en este rubro, las Comisiones de Salud y Gobernación y Justicia del Ayuntamiento de Puebla, de aprobarse el punto de acuerdo que se somete a su consideración, trabajen conjuntamente y oportunamente para proponer estrategias y acciones: administrativas, jurídicas, políticas y técnicas con el objeto de resolver las deficiencias y prestar el debido servicio de agua potable, alcantarillado, uso y aprovechamiento de aguas nacionales en la jurisdicción territorial referida con antelación.*

2.- Que, en términos de su Considerando XV refiere: *Que, derivado de lo anterior, es conveniente que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, analice la situación identificando las causas y consecuencias que guarda actualmente la prestación del Servicio de Agua Potable, Uso y Aprovechamiento de Aguas Nacionales en las Juntas Auxiliares del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla siguientes: Ignacio Romero Vargas, La Resurrección, San Andrés Azumiatla, San Baltazar Tetela, San Francisco Totimehuacán, San Jerónimo Caleras, San Miguel Canoa, San Pablo Xochimehuacán, San Pedro Zacachimalpa, San Sebastián Aparicio, Santa María Guadalupe Tecola, Santa María Xonacatepec y Santo Tomás Chautla, que no pertenecen a la red del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla y se encuentra a cargo de Comités Locales de Agua Potable, atendiendo a sus facultades y atribuciones; para el efecto de que se encuentre en posibilidades de tomar decisiones administrativas, jurídicas y políticas que resulten idóneas para prestar el servicio agua potable y conlleven a que se preserve el orden público y la salud pública.*

XI. Que, en atención a la instrucción de referencia, sesionaron las Comisiones Unidas de Salud, Gobernación y Justicia y Patrimonio y Hacienda Municipal, el doce de enero del dos mil once, con el motivo de exponer la problemática inherente a la prestación del servicio de agua potable en particular en las Juntas Auxiliares del Municipio mencionadas; en las cuales se ha venido prestando dicho servicio, por el Ayuntamiento a través de comités locales de agua potable. Sin embargo no resulta lo más conveniente, toda vez que carecen de capacidad técnica, regulación jurídica y de fiscalización por la administración municipal, toda vez que los comités locales de agua potable regularmente justifican su funcionamiento y legitimidad en base a los usos y costumbres de las Juntas Auxiliares en las que operan, aunado también que administraciones municipales anteriores, han delegado la facultad de prestar el servicio de agua potable a varios de éstos comités. Y es evidente que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SOAPAP), es una realidad, omite cumplir con la prestación del servicio de agua

potable en la totalidad del territorio del Municipio de Puebla, en atención a su presupuesto autorizado.

Por virtud de lo anterior en la referida sesión de Comisiones Unidas se acordó lo siguiente:

- 1.- Convocar a reunión de trabajo a personal representante de las siguientes dependencias: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) delegación Puebla; SOAPAP y de la Administración Municipal a la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Secretaría de Gobernación, y Tesorería Municipal,
- 2.- Solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento un informe de los adeudos que tienen los pozos de las Juntas Auxiliares con la Comisión Nacional del Agua,
- 3.- Realizar un Diagnóstico profesionalizado de infraestructura hidráulica con la finalidad de revisar en cada una de las trece Juntas Auxiliares en cuestión y
- 4.- Declarar permanente la mesa de trabajo.

XII. Que, derivado de lo anterior se han realizado periódicas reuniones de trabajo sosteniendo diálogo continuo con funcionarios públicos de la Comisión Nacional del Agua delegación Puebla a través del Subdirector Administrativo, del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla en un principio con su titular y posteriormente con el gerente de distribución, de la Comisión Estatal de Agua Saneamiento del Estado de Puebla (CEAS); y personal de la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria a través de su titular, la Jefatura de Juntas Auxiliares a través de su titular, de Gobernación, personal adscrito a Sindicatura a través de la Dirección Jurídica y de lo Contencioso, Secretaría del Medio Ambiente y Servicios Públicos, Secretaría del Ayuntamiento, la Reg. Lourdes Dib y Álvarez y la Reg. Xochitl M. Barranco Cortés, del Municipio de Puebla, durante los meses de enero a septiembre del dos mil doce, en la sede de la delegación de la Comisión Nacional del Agua en la ciudad de Puebla.

Con la intención de establecer estrategias y agenda común para atender la problemática multifactorial del aprovechamiento de aguas nacionales y servicio de agua potable que prestan los comités de agua potable en el municipio de Puebla, específicamente en las Juntas Auxiliares que no son abastecidas por la red hidráulica del SOAPAP.

De las reuniones celebradas sobre la problemática en mención se evidenció y coincidió en lo siguiente:

- A)** Se requiere la regularización sobre los pozos que se encuentran en explotación a través de los comités locales de agua potable, que carecen de título de asignación o los títulos se encuentran ya vencidos que expide la CONAGUA. Por lo tanto el Ayuntamiento de Puebla a través de la Sindicatura deberá continuar ante Comisión Nacional del Agua, los trámites respectivos para obtener los títulos de asignación o prórroga correspondientes de dichos pozos.

En ese tenor la Jefatura de Atención de Juntas Auxiliares de la Secretaría de Gobernación del Municipio de Puebla, giró instrucciones pertinentes a su personal a su cargo, los cuales realizaron visitas de campo a cada una de las Juntas Auxiliares, que presentan la problemática en cuestión, con la finalidad de identificar materialmente los pozos, sus direcciones y los predios en los que se encuentran; en cada una de esas demarcaciones territoriales, que administran los comités locales de agua potable, del trabajo realizado la Jefatura referida, ya cuenta con los reportes respectivos los cuales fueron remitidos a la Comisión de Salud del Ayuntamiento mediante oficios de conocimiento: DAVC/5256/2011 de fecha veintitrés de noviembre del dos mil once y

S.GOB.M./D.A.V.C./D.A.J.A./755/2012, el veinticinco de septiembre del dos mil doce.

En seguimiento con la regularización de los pozos y con el apoyo institucional de la Comisión Nacional del Agua delegación Puebla, proporcionó al Ayuntamiento de Puebla a través de la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria de Gobernación Municipal, que a su vez fue remitida a la Presidencia de la Comisión de Salud del Ayuntamiento de Puebla mediante oficio: S.GOB.M./D.A.V.C./3537/2012, el nueve de octubre del año en curso información sobre los títulos de asignación sobre aprovechamiento de aguas nacionales, que tiene registrados a favor del Municipio de Puebla.

- B)** Que, la mayoría de los predios en los que están situados los pozos de agua que se encuentran funcionando, no pertenecen al Municipio de Puebla, es decir pertenecen al régimen de propiedad privada o ejidal o son del dominio público del ámbito federal; lo cual obstaculiza los procedimientos de regularización de los títulos de asignación o prórroga ante CONAGUA, dicha situación se observó con la información que fue proporcionada por la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo cual CONAGUA de forma transitoria, sobre aquellos predios que no sean propiedad municipal y existan pozos de agua, se requiere que el Ayuntamiento de Puebla gestione, fe notariales ante notario público, que manifiesten que sobre dichos predios la posesión la detenta el Municipio de Puebla y existe equipamiento hidráulico; con la finalidad de que sean exhibidas en los procedimientos de solicitud de asignación o prórrogas de aquellos pozos para su regularización ante la Comisión Nacional del Agua.

- C)** Los comités locales de agua potable, requieren regulación y fiscalización, por la administración municipal; toda vez que no prestan el servicio de agua potable adecuadamente y no cuentan con la infraestructura técnica que se requiere para la prestación del servicio, máxime que los derechos por concepto de explotación de aguas nacionales y descarga de aguas residuales de sus redes que administran, que se encuentran registradas a favor del Municipio de Puebla ante CONAGUA, es el Municipio quien ha venido pagando los derechos correspondientes.

En virtud de lo anterior se pretende, que los comités locales de agua potable suscriban convenio con la Secretaría Gobernación Municipal atendiendo a su ámbito de competencia de la misma; con la finalidad de establecer sus respectivas obligaciones para con el Municipio; es por ello que por lo que hace a los comités de San Miguel Canoa, San Andrés Azumiatla, Santo Tomas Chautla, Resurrección, ya se encuentran en pláticas para suscribir dicho convenio transitorio; mientras tanto no sea generado un reglamento, de observancia para todos los comités locales de agua potable que operen en el municipio de Puebla, que no violente el orden jurídico existente.

Es necesario soslayar que el comité de agua potable de San Jerónimo Caleras, al interior se encuentra en pugnas internas en su órgano de administración, lo cual ha ocasionado una mala prestación del servicio de agua potable y descontento social en los habitantes que residen en la junta auxiliar de San Jerónimo Caleras.

- D)** Que, la infraestructura hidráulica en la mayoría de las juntas auxiliares que no pertenecen a la red del SOAPAP esencialmente la de San Pedro Zacachimalpa, requieren de inversión hidráulica, toda vez que se encuentran en condiciones no aptas para garantizar un eficiente servicio de agua potable a sus residentes.

En ese sentido Gobernación Municipal a través del personal del Departamento de Atención a Juntas Auxiliares en coordinación con el SOAPAP, conjuntamente realizaron en el primer semestre del año en curso un diagnóstico de infraestructura hidráulica en la Junta Auxiliar de San Pedro Zacachimalpa. Y en función de ello se determinó en el

diagnóstico de referencia, que San Pedro Zacachimalpa requiere de inversión hidráulica, que oscila alrededor de los dieciocho millones de pesos, en el corto y mediano plazo de ahí la necesidad que en el corto plazo se realice un estudio geofísico en esa localidad, para determinar en qué lugar es viable la perforación de un pozo, toda vez que en tal demarcación territorial es evidente la escasez de agua potable.

Sin embargo el SOAPAP, declinó la posibilidad de continuar con la coordinación con Gobernación Municipal en la realización de los diagnósticos en las demás Juntas Auxiliares ya mencionadas. Por lo tanto ante la necesidad de realizar trabajos técnicos, consistentes en un diagnóstico de infraestructura hidráulica en la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras, toda vez que esa demarcación territorial, presenta problemas en la prestación del servicio de agua potable, por falta de mantenimiento a su red hidráulica, por los conflictos al interior del comité local de agua potable denominado Usuarios del Sistema de Agua Potable de San Jerónimo Caleras Asociación Civil; y en atención que en San Jerónimo Caleras residen el mayor número de usuarios que no abastece el SOAPAP y que deficientemente se le presta el servicio de agua potable a través del comité local de agua potable que se ha dejado señalado.

- E)** Que, atendiendo a las manifestaciones externadas en las diversas reuniones de trabajo, se ha reiterado que el servicio de agua potable en todo el territorio del Municipio de Puebla, debería ser prestado por el SOAPAP.

Es por ello que se han entablado pláticas entre el Municipio de Puebla y el SOAPAP para contemplar ésta situación sin embargo sigue sin definirse la firma de la carta de intención respectiva entre las partes. Pero se advierte que en la reunión de trabajo de fecha 18 de julio del 2012, en la cual asistió personal del SOAPAP que manifestó que en una primera etapa las Juntas Auxiliares más viables para trasladar la prestación del servicio de agua potable son: San Pedro Zacachimalpa y Santa María Xonacatepec.

- F)** Que, se requiere reactivar el proyecto de la planta de tratamiento de aguas residuales que construyó la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado, sobre propiedad privada en la Junta Auxiliar de San Pedro *Zacachimalpa*.

La Comisión Nacional del Agua y la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado (CEAS) en las reuniones en mención, ha solicitado el apoyo del Municipio para que este adquiriera el predio sobre el cual se encuentra la planta de tratamiento y con ello se garantice el uso público del predio para el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales; y se vuelva a equipar la planta logrando su funcionamiento.

En otro orden de ideas en relación a otro de los acuerdos aprobados en la sesión, de fecha doce de enero del dos mil doce, de las Comisiones Unidas mencionadas consistente en solicitar información a la Tesorería Municipal sobre títulos de concesión y adeudos generados por falta de pago, ante Comisión Nacional del Agua a cargo del Municipio de Puebla por concepto del uso o aprovechamiento o explotación de aguas nacionales. Se hace de conocimiento que mediante oficio SR/CS/072/01/2012 de fecha dieciséis de enero de los corrientes signado por la presidenta de la Comisión de Salud, dicho oficio fue remitido a la Dirección Jurídica de lo Contencioso de la Sindicatura mediante similar D.E.C.P./9.4/149/2012 de fecha veinticinco de enero del dos mil doce y en atención a este oficio, la Dirección Jurídica y de lo Contencioso de la Sindicatura, remitió copia de conocimiento del oficio 530/2012/D.G.J.C de fecha veintiséis de enero del dos mil doce, a la Comisión de Salud el dos de febrero del dos mil once, en el cual se advierte: que los pagos trimestrales (correspondientes al dos mil once) que el Municipio hizo a la Comisión Nacional del Agua, se llevaron a cabo a través del "Sistema Declaragua", por lo que la Tesorería Municipal efectuó la transferencia electrónica correspondiente. Asimismo se manifestó que el resguardo de los títulos de asignación a favor del Municipio de Puebla corresponde a la

Dirección de Bienes Patrimoniales. En ese sentido se giró a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SR/CS/071/01/2012 suscrito por la Reg. Xochitl Barranco Cortés mediante el cual solicitó el informe sobre los títulos de concesión y los adeudos generados por concepto de pago de derechos por el uso, aprovechamiento de aguas nacionales a cargo del Municipio de Puebla, con la Comisión Nacional del Agua, y en atención al referido oficio, la Dirección Jurídica giró el oficio S.A./D.J./D.C./056/2012 al Director Jurídico de lo Contencioso de la Sindicatura y el funcionario al respecto informó: Que la Sindicatura realiza dichos pagos de manera trimestral por concepto de pago de derechos de aguas nacionales (PRODDER) y por concepto de descargas de aguas residuales (PROSANEAR) respecto de aquellos títulos de concesión expedidos por la Comisión Nacional del Agua, que están a favor del Municipio.

En relación a la realización del diagnóstico en infraestructura hidráulica en las Juntas Auxiliares que presentan la problemática, ya se realizó en la Junta Auxiliar de San Pedro Zacachimalpa en los términos que se han señalado. En San Jerónimo Caleras se continuarán con los trabajos programados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

- XIII.** Que, en seguimiento a lo acordado Sesionaron las Comisiones Unidas mencionadas el dieciséis de mayo de los corrientes; en la cual se manifestaron los avances de los trabajos que se han realizado a partir del diálogo interinstitucional con servidores públicos de CONAGUA, SOAPAP, CEAS y del Municipio de Puebla; se redefinió la estrategia sobre lo siguiente: **1.-** Solicitar Carta de Intención el Ayuntamiento de Puebla y convenio respectivo al SOAPAP para hacerse cargo de la prestación del servicio del agua potable en las Juntas Auxiliares que resulten más viables para la transición (San Pedro Zacachimalpa y Santa María Xonacatepec); **2.-** Estudio de realización de análisis para operar el servicio de agua potable, regulación y rendición de cuentas de los comités locales de agua potable directamente a la tesorería municipal (a través de un reglamento que los obligue a los comités, sin transgredir el sistema jurídico normativo), se reiteró sobre la importancia de la regularización ante Conagua sobre pozos que carecen de título de concesión o bien ya están vencidos y se requiere la prórroga, sobre regularizar los derechos de propiedad de los predios en donde están los pozos, ya que la gran mayoría de predios no pertenecen al Ayuntamiento; **3.-** Revisar la información y complementarla sobre la planta de tratamiento de aguas residuales que se encuentra en San Pedro Zacachimalpa sin operar.
- XIV.** Que, se han realizado visitas de verificación sanitaria a las obras de captación de los pozos de agua y tanques de almacenamiento, en las diversas Juntas Auxiliares por parte de personal de la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud del Estado; con el objeto de verificar si las instalaciones observan las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
- XV.** Que, con fecha veintiséis de noviembre del dos mil doce sesionaron las Comisiones Unidas mencionadas, y se acordó en rendir el presente informe al Ayuntamiento. En seguimiento a los trabajos preparatorios de dictaminación se encuentran en estudio los siguientes lineamientos:
- 1.-** Se tiene proyectado la transición al SOAPAP de: San Pedro Zacachimalpa y Santa María Xonacatepec por lo cual se deberá firmar la Carta de Intención entre Presidente Municipal y SOAPAP para la transición que se ha dejado mencionada.
 - 2.-** Instruir a Secretaría de Desarrollo y Obras Públicas Municipal garantizar con la suficiencia presupuestaria: para la elaboración de estudio geofísico y proyecto ejecutivo para ingresar a programa federal de saneamiento básico en el ejercicio fiscal 2013 en San

Pedro Zacahimalpa, Diagnóstico de Infraestructura Hidráulica en San Jerónimo Caleras.

- 3.- Convenio con Gobernación Municipal y comité local de agua potable de la Resurrección sobre la prestación del servicio de agua potable y sus accesorios.
- 4.- Aprobación de un reglamento, de los comités locales de agua potable que seguirán operando el servicio en todas aquellas juntas auxiliares que no se traspasen al SOAPAP; sobre regulación y rendición de cuentas de los comités locales de agua potable directamente a la tesorería municipal. Siempre que este resulte viable jurídicamente sin violentar el orden normativo existente.
- 5.- Instruir a Sindicatura proceda a la Declaración de utilidad pública garantizando suficiencia presupuestaria para indemnización, sobre aquellos predios en los que se encuentran situados pozos en operación, que no se logren donar a favor del Municipio.
- 6.- Instruir a Sindicatura continúe con la regularización de aprovechamiento de aguas nacionales (los pozos de agua potable) que opera el Ayuntamiento ante la Comisión Nacional del Agua.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se rinde ante este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

I N F O R M E

Único.- Se informa con relación a la instrucción aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo del diez noviembre del dos mil once, sobre la prestación del servicio de agua potable, uso y aprovechamiento de aguas nacionales en las juntas auxiliares del municipio de Puebla que no pertenecen a la red del Sistema Operador Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla y se encuentra a cargo de comités locales de agua potable, en términos del considerando XI, XII, XIII XIV y XV del presente Informe.

A T E N T A M E N T E.- "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2012.- INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. XOCHITL MAURA BARRANCO.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA CORTÉS.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ NARVÁEZ.- REG. ALICIA ROMERO ORDAZ.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA MARINES.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidora, por supuesto agradecerle este Informe a nuestra Regidora Xochitl Barranco.

Si no hubiera algún comentario le solicitaría y la Secretaria del Ayuntamiento enlistar el siguiente punto por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el siguiente Asunto General es un Informe que rinde el

Regidor David Méndez, con relación a la participación del Municipio de Puebla en la Red Intercultural Mexicana.

El **C. Presidente Municipal** dice: tiene el uso de la palabra el Regidor David Méndez.

(AG13).- El **C. Regidor David Méndez Márquez** argumenta: gracias Presidente, muy buenas tardes tengan todas y todos los presentes.

Efectivamente es un Informe sobre la participación del Ayuntamiento de Puebla en los trabajos de la Red Intercultural Mexicana, como ya es conocido, la interculturalidad es un concepto que viene ganando terreno a nivel mundial y que se basa en el reconocimiento de que en la actualidad nuestras sociedades son diversas, plurales, multiétnicas y por lo tanto conformadas por distintas identidades que conservan sus tradiciones, costumbres, lenguas, vestimentas, comida, etcétera y que desde ahí aportan al desarrollo conjunto de nuestra sociedad.

El pasado doce de octubre por unanimidad fue aprobado por este Cabildo la participación del Municipio de Puebla en la conformación de la Red Intercultural Mexicana, y el veinticuatro de octubre en la Ciudad de México se formalizó la constitución de esta red con la representación de Gobiernos, de Entidades Federativas, Municipales, Legisladores Locales y Nacionales, así como organizaciones civiles de diversos puntos del país. En este marco el IMPLAN, como ente responsable de darle seguimiento a este tema con el total apoyo del Presidente Municipal, ha conseguido el que Puebla se ponga a la vanguardia de los Municipios del país, logrando que de manera conjunta con el Gobierno del Distrito Federal, se realice en Puebla la Primer Sesión de la Red Intercultural Mexicana y en este marco la feria de los colores, sonidos y sabores y el ágora diálogo de los pueblos.

Es un evento que tendrá un gran impacto para Puebla, porque la importancia del tema ya adquirió una trascendencia internacional y han confirmado su participación la representación del Consejo de Ciudades Interculturales de Europa que encabeza a nivel mundial este tema, representaciones de la ciudad de Copenhague Dinamarca, de Perú, de Quito Ecuador, de Bogotá Colombia, también de la propia UNESCO, así como de distintas entidades nacionales y municipios del país y representantes legisladores, tanto de carácter local como

federal. Éste es un evento que contará como acabamos de ver con especialistas de primer nivel mundial, nacional y local, que en el ágora diálogo entre los pueblos que se realizará el día viernes catorce de diciembre en el Salón Paraninfo de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, se llevarán a cabo tres paneles de análisis y discusión de temas muy importantes, como lo son: la interculturalidad en la política pública; el patrimonio de los pueblos y el desarrollo artesanal y la legislación.

Finalmente en este mismo marco, se llevará a cabo los tres días la feria de los colores, sonidos y sabores que contará con la participación de más de ciento cincuenta expositores que son productores directos de nuestro municipio, de nuestra entidad, de nuestro país e incluso de otros países, que del catorce al dieciséis de diciembre en el Parque del Carmen, ofertarán productos artesanales, agropecuarios, gastronómicos, artísticos y culturales que brindarán la oportunidad a las poblanas y poblanos de tener una experiencia de conocimiento, convivencia y disfrute de la gran riqueza cultural que hay en nuestro país y en el mundo.

También se llevará a cabo en este mismo lugar un programa artístico y cultural en los mismos tres días que contará con la participación de más de treinta artistas y grupos y manifestaciones culturales e incluso habrá la realización de talleres en que los ciudadanos podrán experimentar de manera práctica y directa la realización de diversas actividades, artesanales, presentación de libros en poesía náhuatl y documentales. Como puede verse, es un gran evento para Puebla, con una amplia suma de esfuerzos de distintas instancias municipales encabezadas por el IMPLAN, pero en donde también están participando el Instituto Municipal de las Mujeres, el Instituto de la Juventud, así como la Dirección de Turismo y distintas otras instancias.

Creo que este evento representa una gran oportunidad para todos, para poder convivir con distintas manifestaciones culturales y artesanales, como lo acabamos de ver y que realzará y le dará una gran relevancia a Puebla a nivel nacional y mundial como vanguardia también ya de los temas de interculturalidad. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidor David Méndez, muchas gracias por ese

Informe y también por el trabajo realizado en este proyecto también importante para el Municipio de Puebla, por supuesto se incorpora a esta Red Intercultural Mexicana.

Bien, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento enliste el siguiente punto, no sin antes darle la bienvenida a la Licenciada Claudia, Presidenta del Comité Municipal del PRI, que nos acompaña también en esta Sesión.

Enliste el siguiente Asunto General por favor Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: es un Informe relativo a las tablas catastrales que presenta el Regidor Octavio Castilla.

El **C. Presidente Municipal** refiere: tiene el uso de la palabra el Regidor Octavio Castilla.

(AG14).- El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** expone: muchas gracias Señor Presidente, Señoras, Señores Regidores, ciudadanos que nos acompañan, en especial nuestra dirigencia municipal, la Maestra Claudia Hernández, Iván, nuestro Secretario General de mi Partido.

Creo que es importante mencionar que reconocemos que la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues es trascendente para el Municipio de Puebla, avalamos la decisión en ese sentido del Congreso Estatal para aprobar las tablas catastrales en las que sólo se atribuye a la Capital el cobro de impuestos. Lo que nosotros pedimos es que todos los involucrados se conduzcan con responsabilidad e institucionalidad, porque al final lo que está en juego es el valor del patrimonio de muchos poblanos.

Lo que pedimos es que nadie confunda a los poblanos con declaraciones que en algunas ocasiones son desafortunadas y que más bien nos conduzcamos por la vía institucional que nos permita acatar lo que ya resolvió la Corte, como dice el Presidente Municipal, la ley no está a debate y en ese sentido debemos estar atentos, por un lado para este Gobierno Municipal, esto representa un reto mayúsculo, porque habrá que demostrarle a los habitantes de la zona con obras y acciones, con obras y acciones su real y verdadera pertenencia del territorio de este municipio.

Y por otro lado con esta decisión a partir del primero de enero del dos mil trece, el Gobierno Municipal de San Andrés Cholula, dejará de ser autoridad fiscal competente para cobrar en esta franja el impuesto predial y hay que ser claros, cualquier peso que recaude, sea voluntario o involuntariamente tendrá que ser transferido a las arcas de este Gobierno de algún modo, porque yo creo que esa intención y responsabilidad de ese Gobierno Municipal en no caer en irregularidades que deriven en observaciones en su cuenta pública. Por ello solicito que este Honorable Cabildo, reflexione este punto, tome en consideración esta observación y que instruya para que áreas competentes como la Sindicatura Municipal que ha tenido un papel muy importante y trascendente en esta defensa jurídico – legal, y por supuesto la Tesorería, aborden el tema y que en un ánimo de colaboración entre los Gobiernos Municipales, planteen un mecanismo adecuado para esta transferencia, es como propuesta y lo pongan a consideración de las autoridades fiscalizadoras de orden superior. Es cuanto, muchas gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal señala: muchas gracias ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra? Regidora Mastretta y Regidor Carlos Ibáñez.

La C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán argumenta: bien, me parece que es muy importante lo que está señalando el Regidor Octavio, me parece que también se merece un reconocimiento el trabajo que ha hecho Sindicatura, pero que todos como Regidores tenemos que reflexionar en todo el caso de San Andrés – Puebla, lo peor que nos puede pasar es que ambos Ayuntamientos nos veamos como enemigos, ahorita, eso es así y todos tenemos que acatar lo que manda el Congreso y lo que mandan estos límites, no es con el ánimo de decir, le ganamos a San Andrés o San Andrés perdió, ellos han hecho su trabajo durante muchos años de que se fijen los límites, nosotros también lo hemos pedido en el Congreso, pero desgraciadamente eso todavía no se logra y también afecta otras áreas de funcionalidad municipal como son los permisos y licencias de obras en esa zona que están a veces tramitados en Puebla, a veces en San Andrés con diferentes planes de desarrollo y tenemos toda una franja en el limbo, sin ordenamiento territorial adecuado y con criterios diferentes para dar los usos y destinos de suelo.

Entonces, esa es tarea que tenemos como pendiente en el Cabildo, pedirle al Congreso, insistirle al Congreso que lo hemos hecho ya de manera formal ya muchas veces que se definan los límites ya de manera ya final, mucha gracias y es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Carlos Ibáñez, la Regidora Sandra Montalvo y la Regidora Lourdes Dib.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** indica: gracias Presidente Municipal, compañeros Regidores, sin lugar a duda la resolución que establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es apegada a derecho y privilegiando la consecución del mismo, debemos de velar por la paz social, al fin y al cabo los habitantes de la mal llamada zona en conflicto, también son ciudadanos de Puebla, son ciudadanos de la República, luego entonces, debemos con nuestras acciones, con nuestras declaraciones y con nuestros actos, reitero, velar por la paz social. Este no es un triunfo personal, ni un despacho, ni de nadie, esto es una resolución jurídica, que sin lugar a duda establece un criterio para que nosotros como municipio y como administración municipal vayamos conduciendo nuestras acciones.

Presidente Municipal, Eduardo Rivera, Usted ha sido muy responsable en las declaraciones en la actitud y en la posición que se ha tomado en relación, ojalá y el resto de los funcionarios de la Administración Municipal sigan su ejemplo de madurez y de congruencia política para los habitantes de la zona y para los gobernantes de la misma zona. Y es en ese sentido que un servidor como Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos está esperando la información que la Sindicatura turne a esta Comisión para poder tener conocimiento de la misma de primera mano. Reitero Presidente Municipal que debemos de velar por la paz social y por la franca tranquilidad de la zona, lo que establece mi compañero Regidor Octavio Castilla es cierto, es un reto mayor, es un reto mayor para la Administración Municipal en la prestación de servicios públicos y de seguridad pública, lo que ellos demandan es que en estos dos rubros se cumpla con las necesidades que ellos tienen.

Un servidor, que para nadie es ajeno, que tenemos amigos, tanto en el Gobierno de San Andrés Cholula, como

también en la zona en conflicto está claro y estoy claro, que esto más allá de dividirnos nos debe de sumar en objetivos comunes y el objetivo común es el gobernar para todos, independientemente del sentido de territorialidad o de pertenencia, no lo veamos cómo algunos lo quieren ver como un tema económico, no es un tema económico, es un tema jurídico, es un tema de derecho y es un tema que deberá resolverse, el dinero no es lo que mueve a esta Administración Municipal, hay grandes metas y grandes logros que debemos de establecer y debemos de dar resultados, no es un tema económico, repito, es un tema de congruencia política y jurídico. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, gracias Regidor también por sus palabras, nada más perdón ¿A quién le otorgué el uso de la palabra primero? A la Regidora Sandra y después a la Regidora Lourdes Dib, adelante Regidora Sandra, adelante Regidora.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** argumenta: sí Presidente, si me permite era precisamente uno de los posicionamientos que había ya enlistado en los Asuntos Generales, pero debido a que están tocando el tema, me parece oportuno darlo en este momento.

Sin duda alguna el resolutivo en el que se expresa que se vulnera el ámbito territorial y fuente de administración hacendaria y permitir la doble tributación y que invalida el Decreto aprobado en diciembre del dos mil once por el Congreso del Estado, debe ser un motivo de satisfacción y de reconocimiento para el Presidente Municipal, para el Síndico Municipal y sin duda alguna para este Cuerpo Edilicio. Celebro el triunfo del estado de derecho en este logro basado en la correcta fundamentación y defensa legal, pero también de manera urgente hago un exhorto para que esta Administración emprenda un arduo trabajo para la recuperación de la confianza de los ciudadanos que habitan en esta franja territorial mediante una campaña masiva de difusión acerca de la certeza jurídica que el fallo en comento les otorga en el sentido de que sus tributaciones en el Municipio de Puebla están apegadas a derecho y que el pago de sus contribuciones se verá reflejado en obras y en servicios públicos para su beneficio.

Es por lo tanto que por lo que respecta únicamente al impuesto predial deberán retornar al seno de la Hacienda Municipal, inmuebles como el Tecnológico de Monterrey, como la Universidad Iberoamericana que hasta el dos mil diez pagaron este impuesto en Puebla, así como algunos otros centros comerciales entre otros, y que es esta zona la que representa aproximadamente cuarenta millones de pesos de ingreso por este concepto, según apreciaciones de la Tesorería. Y en cuanto hace al impuesto por diversiones y espectáculos, también se tendrá que recaudar lo generado, a lo anterior, deberán sumarse lo correspondiente a licencias de funcionamiento, refrendos, licencias de construcción, usos de suelo y todos los demás conceptos, tarifas y cuotas, aplicables para la Ley de Ingresos del dos mil trece.

Finalmente queda pendiente la solución de fondo, es determinar de manera definitiva los límites territoriales para lo cual este resolutivo por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, representa evidentemente un llamado de atención al Congreso para trabajar en este camino y resolver de acuerdo a sus atribuciones este mal llamado conflicto territorial, pues la razón y la legalidad siempre han estado el lado del Municipio de Puebla. Es cuanto, gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Regidora, Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** refiere: gracias Presidente, un punto importante de lo que han manifestado mis compañeros Regidores es el concepto de cobros adelantados en virtud de ofertas y descuentos que definitivamente al estarse realizando, están complicando ese estado de derecho al que supuestamente hemos recuperado y que en beneficio de los ciudadanos ha mencionado la Regidora Sandra, el Regidor Octavio, el Regidor Carlos Ibáñez y aquí sí se necesita en primer lugar y ante todo buen oficio político que ha tenido Usted Señor Presidente para tratar estos temas, pero también la autoridad de la ley, para lo cual se Sindicatura deberá de ver la estrategia jurídica para que no se violente la ley, no sólo administrativa, sino también penal, porque una autoridad no puede estar cobrando ya un impuesto que no le corresponde y la situación se da aquí precisamente esas ofertas que se acostumbran a hacer en disminución de condonación de multas, de disminución de recargos que corresponden ya al Municipio de Puebla.

Es importante que eso se trabaje, se platique y estamos en la mejor disposición de participar en estos trabajos, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidora, tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente, muy buenas tardes nuevamente a todos, como poblanos jamás dudamos de lo que se ha dicho también ya aquí, el mal llamado conflicto territorial, tuviese que tener un fin diferente al que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, haya dado. Me sumo al reconocimiento que se ha hecho, tanto a la Administración Municipal como incluso, a quien con toda seguridad, convencidos estamos de que ahora sí habrá una resolución a dicho conflicto por parte de quienes de manera también responsable tendrán que asumirlo y que es el propio Congreso del Estado, a quien es el único facultado para resolver dicha problemática, porque tuvieron que pasar, creo que cinco Legislaturas para que ahora si de manera definitiva y con toda la claridad que nos da este resolutivo de la Suprema Corte, se tenga que resolver en favor de lo que siempre se marcó, de lo que siempre se dijo conforme a derecho y de lo que se planteó desde un principio que es el Decreto del sesenta y dos.

Es por eso que el llamado muy puntual, serio que con todo respeto le hacemos al Congreso del Estado para que ya de una manera definitiva le ponga fin a este mal llamado conflicto territorial. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidor, tiene el uso de la palabra el Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** argumenta: en primer término agradecer los señalamientos de reconocimiento al trabajo que se ha llevado a cabo a través del equipo de Sindicatura y coincido plenamente con lo que decía el Regidor Carlos Ibáñez, que no debe de ser entendido como un triunfo, una persona, un despacho, un triunfo, en ese sentido es un triunfo en primer lugar del estado de derecho, en realidad eso es lo que tenemos que festejar, es más que un triunfo, ni siquiera pensemos de que es del Municipio de Puebla, que haya derrotado al Municipio de San Andrés. Coincido plenamente, es un triunfo del estado

de derecho y básicamente el reconocimiento tendría que ser al Seno de este Cabildo, que fue él quien me instruyó y recuerden Ustedes exactamente hace un año, en estas fechas en diciembre me mandató el que presentara la Controversia Constitucional en la representación legal que tengo del Municipio de Puebla.

También por ello quisiera atender a las sugerencias que ha hecho la Regidora Sandra Montalvo, el Regidor Octavio Castilla, la Regidora Lourdes Dib, en el sentido de tomar con toda responsabilidad las implicaciones que vienen de esta resolución que en términos generales lo que comentan es real, tenemos un enorme reto como Administración, el llevar a cabo lo que implica esta resolución, es decir que finalmente para efectos fiscales, para efectos catastrales, esta zona de ocho punto cinco kilómetros cuadrados que comprende treinta y seis colonias aproximadamente corresponden al Municipio de Puebla.

Quiero recordarles y por ello es que no está enlistado un Informe puntual a este Cabildo, de exactamente los términos de lo que fue esta controversia, los puntos resolutiveos, porque todavía no se ha hecho lo que pasa después de una resolución del Pleno de la Corte qué se hace, se recaba la información de las posturas de cada uno de los ministros para hacer el engrose legal y de ahí de ese engrose, nosotros oficialmente darnos por notificados, por ello es que no enlistado un Informe puntual que les daré con mucho gusto Regidor Carlos Ibáñez, no nada más a su Comisión, sino en primer término al Cabildo quien fue quien me mandató e instruyó para que se presentara esta Controversia Constitucional.

Por ello, una vez que veamos ese engrose y seamos notificados por un ente, se les dará información precisa de la resolución, que insisto, sí es histórica, si es trascendente porque la Corte no había querido meterse a este tema en razón de que se esperaba primero que se resolviera de fondo el problema de límites territoriales. Por ello, igualmente comparto las inquietudes de trabajar conjuntamente con Tesorería para una vez que tengamos este engrose, una vez que seamos notificados formalmente trabajar en todo lo que sigue y todo lo que sigue va a tener que ser en los términos que se planteaba, es decir que sí tenemos nosotros la jurisdicción fiscal y catastral para el cobro de contribuciones en esta zona de conflicto, y la forma en cómo lo vamos a hacer y la manera que vamos a

implicar, insisto, a la Administración empezando por Tesorería, es parte de lo que estaremos haciendo en próximas semanas.

Por ello, bueno, pues también agradecer al Presidente Municipal que en todo momento mostró apoyo a Sindicatura para la defensa puntual de lo que se instruyó, que es la defensa del territorio para efectos fiscales y presupuestales para todos los que apoyaron y creyeron además en el equipo de Sindicatura para llevar a cabo esta defensa legal, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: muy bien, muchas gracias, después de escuchar las intervenciones y los valiosos puntos de vista esgrimidos, por supuesto tomamos nota para que la Sindicatura, dado que tenga la notificación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pueda dar cuenta, no solamente al Pleno del Cabildo, sino también al área ejecutiva del Gobierno Municipal, para que producto de esta notificación se desprendan las acciones necesarias legales por las diferentes áreas del Gobierno Municipal, producto de la resolución de la Corte.

Y por supuesto no quiero tampoco dejar de señalar la felicitación a todo el equipo de la Sindicatura y al Síndico Municipal por este trabajo realizado en donde el Gobierno Municipal de Puebla reitera, su posición clara y firme de dialogar indudablemente con las partes, de involucrarse para buscar indudablemente acuerdos, pero siempre que exista un respeto al estado de derecho, como aquí también se ha mencionado, muchísimas gracias por sus intervenciones y le solicito por lo tanto a la Secretaría General continuemos el siguiente punto del Orden del Día para que lo pueda enlistar por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: sí Presidente, el siguiente Asunto General es una solicitud de Informe al Jefe del Departamento de Concertación Política respecto a las anomalías en el inmueble ubicado en la calle 104 Poniente y Avenida Comerciantes en la Central de Abastos, enlistado por el Regidor Julio César Sánchez.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Julio César.

(AG15).- El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** expone: sí gracias, efectivamente quiero hacer de conocimiento de este Cabildo, el llevar a cabo el solicitar

Informes al ciudadano Jorge Arturo Cruz Lepe, Jefe del Departamento de Concertación Política de la Secretaría de Gobernación Municipal, ya que en fechas anteriores un grupo de representantes del Frente de Pueblos Productores de Hortalizas y Legumbres, solicitó la intervención de esta Comisión y su servidor como Regidor del Cuerpo Edilicio en donde el día cuatro de diciembre del año en curso, ya como hizo mención en esta Sesión, se otorgó el uso de la palabra para enlistar este tema, recibí un escrito signado por el ciudadano Fidel Cuateco Osorio, Alfredo Cuautle Cóyotl, Juan Gutiérrez entre otros, en el que estos realizan una serie de manifestaciones respecto al espacio que designó el Ayuntamiento de Puebla a este Grupo de Frentes Productores para la venta de sus productos, mismo que se encuentra ubicado en la 104 Poniente y Avenida de los Comerciantes de la Central de Abastos de esta ciudad y que existen conflictos particulares.

Lo delicado del tema es que se encuentran involucrados según el dicho de estas personas el Ciudadano Jorge Arturo Cruz Lepe, Jefe del Departamento de Concertación Política de la Secretaría de Gobernación Municipal, más que como mediador se le señala como un funcionario tendencioso y con posibles intereses de grupo, apoyando y reconociendo legalmente junto al escrito a las personas que desalojaron a este grupo de permisionarios, sin menospreciar que es un grupo considerable de vendedores y con el ánimo de no caer en provocaciones y actos de violencia inducidos por el ciudadano Manuel Hernández Zempoaltécatl, los ocupantes y/o quejosos determinaron abandonar el predio.

En atención a esto y en mi carácter de Regidor de este Honorable Cuerpo Edilicio y con fundamento en el artículo 92 facción VI de la Ley Orgánica Municipal, de manera respetuosa le solicito a la Profesora Leonor Popócatl Gutiérrez, nuestra Secretaria del Ayuntamiento, tenga a bien turnar al ciudadano Jorge Arturo Cruz Lepe, Jefe del Departamento de Concertación Política de la Secretaría de Gobernación Municipal, copia simple del escrito que el de la voz señalo, a efecto de que dicho funcionario en términos de ley rinda de manera detallada y minuciosa un Informe respecto a los planteamientos que los peticionarios realizan en su escrito de mérito, así como de las posibles manifestaciones vertidas por el titular del Departamento de Concertación Política de la Secretaría de Gobernación Municipal a los firmantes, y sólo hallar el

hecho de que éste deberá acompañar las documentales públicas y privadas que del tema se desprenden.

De igual manera le solicito a la Secretaría de este Ayuntamiento, abusando de su amabilidad Profesora, tenga a bien hacer de su conocimiento al Ingeniero Pablo Montiel Solana, Secretario de Gobernación, así como al Contador Público Santiago Martínez, Contralor Municipal respectivamente, ambos de este Honorable Ayuntamiento, lo planteado por el de la voz. Es cuanto Presidente, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidor, por supuesto tomamos nota y en esos términos procede su petición.

El **C. Presidente Municipal** refiere: bien, y perdón, ofrezco una disculpa al Regidor Jesús Edgar porque me había solicitado el uso de la palabra.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** señala: gracias Presidente, es sobre el mismo tema, conocemos del problema y creo que si es necesario, hay todavía muchos de nuestros funcionarios tienen la tendencia a querer hacer grupos, de querer ahí inclinarse en favor de algunos, no sé si para obtener algún beneficio económico o algo por el estilo, pero sí creo que es necesario que rinda el Informe el Ciudadano Cruz Lepe, conocemos perfectamente el asunto, hemos estado muy de cerca y creo que es necesario tomar ahí una determinación, gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidor, por supuesto reitero, tomamos nota y turnamos estas peticiones en los términos solicitados y por supuesto atento también de la respuesta que tengan que otorgar las áreas correspondientes de estos funcionarios.

Le solicito Secretaria del Ayuntamiento, enliste el siguiente Asunto General.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: es una solicitud también del Regidor Julio César Sánchez, para el Jefe del Departamento de Concertación de Espacios Públicos, con relación a los permisos otorgados a aseadores de calzado de la ciudad.

El **C. Presidente Municipal** dice: adelante Regidor Julio César Sánchez.

(AG16).- El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** indica: gracias, bien, el segundo es una solicitud de Informe al Ciudadano Rafael Pérez Herrerías, Jefe del Departamento de Concertación de Espacios Públicos, respecto al escrito del siete de diciembre de dos mil doce, suscrito por el ciudadano José del Carmen Lira y otros, recepcionado el siete del mismo mes y el año, en el que se realizan una serie de anomalías en la vía pública por el desempeño de su labor como aseadores de calzado.

Ellos nos dirigen un escrito en donde nos manifiestan una serie de amenazas y anomalías por parte de la autoridad en donde, pues bueno, sabemos que en la Ley de Ingresos ya se llegó a puntualizar el cobro de los espacios que ocupan los aseadores de calzado, ahí sí el tema es que nosotros tenemos que tener mucho cuidado en cuanto al actuar de nuestros representantes públicos, porque debemos de entender que esta gente de aseadores de calzado, pues ahí se ganan la vida día a día, pero, vaya, ni siquiera se llegan a ganar un salario mínimo, el cobro de tres pesos que pues en realidad tampoco enriquece al Ayuntamiento, pero que sí en un momento dado pues lleva a una situación a los aseadores de calzado de una merma en su ingreso, debemos de tener cuidado con eso porque, esta gente no tiene ni siquiera seguridad social, por lo que ellos llegan a ganar, con eso llegan en un momento dado a resarcir sus necesidades propias.

Entonces, Señor Presidente sí quisiéramos en este aspecto sabemos que este Ayuntamiento ha tenido la puntualidad de ser consciente del actuar en cuanto a lo que tengamos que hacer como autoridad, pero sin excederse, a veces amenazas y quitarles en un momento dado sus cajas de trabajo o herramientas de trabajo o lo que tenga que hacer, imagínense, ni siquiera llegan a ganar un salario mínimo al día, pues, con qué van a resarcir hasta que les entregan, los amenazan con llevarlos a disposición de cuarenta y ocho horas. Entonces, yo creo que aquí si ya está aprobado, no se niegan a pagar sus contribuciones, pero sí hay que tener mucho cuidado en las actuaciones de autoridad. Es cuanto a este Informe.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias, quiere hacer un comentario el Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** plantea: gracias Presidente, en ese sentido varios de nosotros, quienes nos hemos boleado los zapatos la última semana lo podemos decir, simplemente aquí en el pasaje hay tres boleros que se encuentran inquietos y preocupados por la situación que comenta mi compañero Regidor Julio, es sabido por los que aquí estamos que en la Ley de Ingresos, ese concepto y ese pago de derecho no está contemplado, así lo platicamos y somos responsables, porque sin lugar a duda no lo hubiéramos permitido Presidente, seguramente lo compartirá con nosotros que por tres pesos, como a otros muchos temas no fueron incluidos en la agenda, tratándose de las clases sociales más desprotegidas y que en el cumplimiento de un trabajo honrado y digno, pues no íbamos a establecer una política dentro de la Comisión de Hacienda que atentara en relación a sus ingresos.

Y no, lo digo de una manera muy clara y si no fuera, corríjala Presidenta de la Comisión de Hacienda no se puso en la mesa ese pago de derecho no está contemplado, así como otros muchos más que, repito, atentaban a la clase social, no atender no es la palabra, sino que se pretendía gravar normatividad, no fueron incluidos no solamente por decisión de nosotros, sino también por unos compañeros de Compromiso por Puebla se acercaron a nosotros a solicitarnos que no fueran incluidos. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidor, nuevamente como el asunto anterior tomamos nota de dicho Informe.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** hace uso de la palabra y dice: nada más quiero hacer una aclaración.

El **C. Presidente Municipal** expresa: haga Usted la aclaración.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** indica: respecto, digo, si no está contemplado en la Ley de Ingresos, yo no entiendo por qué le están cobrando tres pesos y diez pesos a los boleadores, entonces, hay que tener y si solicito que nos rinda el Informe este Señor Rafael Pérez Herrerías ¿Por qué está llevando a cabo el cobro a la gente?

El **C. Presidente Municipal** pregunta ¿Dígame Señor Regidor?

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** comenta: gracias, yo solicité Julio, para conocimiento de todos mis compañeros Regidores un recibo, el cual, no existe, comparto plenamente la preocupación y esto es un *vox pópuli* que está entre los boleadores, está a partir del siguiente año, la información que yo tengo es a partir del siguiente año, les están mal informando, alguien les está diciendo que de no pagar y no contribuir serían retirados de sus lugares, no es así y si nosotros deberemos establecer una, como lo había dicho el Presidente Municipal en reiteradas ocasiones, aquí no hay dobles oportunidades para nadie, aquí es un gobierno que se maneja de manera transparente y que no se va a permitir un exceso por parte de absolutamente nadie y de ninguna dependencia contra, personas que reitero, dan una prestación de un servicio.

La información que nos pueden dar y que todos nosotros pudiéramos bajar aquí al pasaje y platicar con ellos, se les está mal informando que a partir del próximo año, es decir a partir de que entre en vigencia la Ley de Ingresos 2013. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias. Le solicito por favor enliste el siguiente Asunto General Señora Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el siguiente Asunto General es un Informe que rinde también el Regidor Julio César Sánchez, respecto de las pláticas que ha sostenido para la construcción del Mercado de Carnes.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Julio César Sánchez.

(AG17).- El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** expone: gracias, quiero hacer del conocimiento de este Cuerpo Edilicio, de los Señores Regidores, respecto al asunto del Mercado de Carnes en donde, bueno, ya hemos tenido diferentes pláticas, una de las primeras pláticas en donde estuvimos con nuestro Coordinador de Regidores, el Regidor Matías Rivero, la Regidora Irma Adela Fuentes y su servidor como Coordinador de la Fracción del Partido PRI–Verde, pues, tuvimos a bien ya empezar a tener los acercamientos para que en su momento, bueno pues, lo

que viene presentado ya el Presidente Municipal, que se viene ya gestando como una realidad, que es el Rastro Tipo TIF y a la par la construcción del Mercado de Carnes, que estos y nosotros y la visión que podemos tener como municipio va a representar una oportunidad importante, tanto de ingresos en el Rastro, tanto de calidad por la matanza que se tenga que dar en el Rastro y con la calidad que se debe de dar en el producto, como también con los propios introductores que en un momento dado vienen comercializando esta carne.

Pero sobre todo el tema también que se pueda abrir compañeros Regidores en este aspecto y en la visión de que esto pueda abrir un mercado importante, no nada más en la ciudad de Puebla, sino para el Estado de Puebla, porque entonces, esto nos va a dar la oportunidad de que podamos en un momento dado abrir el mercado con ya empresas importantes como Walmart o algunas empresas donde se pueda ya comercializar, hacer convenios con los propios restauranteros para que ya no tengan que comprar carne de Guadalajara, Monterrey, otras entidades donde ya se tiene esta situación.

Entonces, en esta visión que tiene el Gobierno Municipal y en donde hemos estado diferentes actores, quiero reconocer ese trabajo que se ha venido ya encaminando, en donde ya el Director, el Doctor Alejandro Landero, pues ya ha tenido ese acercamiento con los propios introductores y sobre todo con Carlos Flores, quien viene siendo quien representa el fideicomiso, ya no es líder ni el Secretario de los Introductores, pero él tiene la representación jurídica del fideicomiso y que están en la mejor disposición y a través del diálogo de llevar ya a una realidad poder en este periodo en este Ayuntamiento realizar la construcción del Rastro Tipo TIF, tener la normatividad que requiere, pero sobre todo también que los compañeros que se dedica a la, o la gente que se dedica a introducir ganado y a la matanza, puedan tener también trabajo, haya un tabulador ya competitivo y ya no haya ningún tema de deslealtad en la venta o a discrecionalidad.

Entonces, yo reconozco aquí el interés que han tenido mis compañeros Regidores, tanto Irma Adela, Eduardo Matías, su servidor, los introductores de ganado y sobre todo el Director del Rastro Municipal. Entonces, creo que esto va muy bien encaminado, esto va a ser la oportunidad que podemos tener todos, no nada más de

poder, como ya lo había manifestado, tener carne de calidad, sino que, esto sea una realidad también para que haya un crecimiento económico y de trabajo en la Ciudad de Puebla, es acertado esto, vamos por muy buen camino compañeros Regidores, y en ese aspecto, bueno pues, Señor Presidente yo creo que esto va a ser la oportunidad de que en la gestión que viene realizando se llegue a ser esto una realidad, gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidor, tiene el uso de la palabra la Secretaria del Ayuntamiento para enlistar el siguiente asunto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: sí Presidente, el siguiente Asunto General es un Punto de Acuerdo para instruir a la Contraloría Municipal que presenta la Regidora Sandra Montalvo.

El **C. Presidente Municipal** expresa: adelante Regidora.

(AG18).- La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** argumenta: gracias, el presente Punto de Acuerdo está escrito y firmado por los Regidores Julio César Sánchez Juárez y la de la voz, y este Punto de Acuerdo es para, primero, para informarle a los integrantes de este Cabildo los visibles actos llevados a cabo por parte del Ciudadano Juan Gilberto Ruíz Flores, Presidente Auxiliar de San Jerónimo Caleras, violatorios de las leyes aplicables que han generado enfrentamientos, tanto con los miembros propietarios de dicha junta auxiliar, como con los habitantes de la misma, incurriendo en constantes desacatos a disposiciones emanadas de superiores jerárquicos que propician actos de ingobernabilidad en esa demarcación.

Se hace impostergable que en apego a lo señalado en el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla en las actuaciones y documentación que obran en la Contraloría Municipal respecto a las quejas, denuncias y procedimientos administrativos sustanciados en contra del mencionado servidor público y en las consideraciones hechas en este documento, el órgano de control de este Ayuntamiento determine la suspensión provisional del Ciudadano Juan Gilberto Ruíz Flores, Presidente Auxiliar de San Jerónimo Caleras, hasta en tanto en cuanto no se resuelva su situación jurídica.

Esto consta tal como lo emite un oficio la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria de la Secretaría de Gobernación, donde habla de tres quejas o denuncias interpuestas contra este Presidente Auxiliar por parte de la Secretaría de Gobernación.

La primera, presentada por la negativa a realizarse Sesiones de la Junta Auxiliar mencionada, ya que en el mes de abril de este año, se ha negado de manera reiterada a celebrar dichas Sesiones establecidas en el artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal.

La segunda, por el cobro en vía pública por parte del señalado servidor público.

La tercera, relativa a la negativa sistemática a pagar las remuneraciones económicas al miembro propietario de Hacienda Regidor David León Tenorio.

Por otro lado, bajo el expediente 68/2012 actualmente ante el Departamento de Responsabilidades de la Sub Contraloría de Responsabilidades y Situación Patrimonial, se encuentra radicado el procedimiento administrativo correspondiente contra del Ciudadano Juan Gilberto Ruíz Flores, Presidente Auxiliar de San Jerónimo Caleras, derivado de la recomendación hecha por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, relativa a la denuncia presentada por una vecina de la demarcación de esta Junta Auxiliar, que resiente en contra de disposiciones administrativas que agravian sus derechos sobre una fosa del panteón de ese lugar.

Por otro lado, también fue denunciado ante el Agente del Ministerio Público de la Séptima Delegación por parte de los miembros propietarios de la señalada Junta Auxiliar, por los delitos de abuso de autoridad e incumplimiento de un deber, desvío de recursos y falsificación de documentos, investigación judicial que se le está instruyendo bajo la averiguación previa número AP22572/2012, todo esto y debido a que las Juntas Auxiliares no son órganos intermedios, sino que son órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal y que por lo tanto son servidores públicos tal como lo señala el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Puebla, establece:

“Que la autoridad competente para imponer las acciones administrativas se sujetará al siguiente procedimiento:...” fracción IV, “En cualquier momento previo o posterior al citatorio que se refiere la fracción I del presente artículo, la autoridad competente podrá determinar la suspensión provisional del probable responsable de su empleo, cargo o comisión, si a juicio de la misma así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones, la suspensión provisional no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, la suspensión provisional suspenderá los efectos del acto que haya dado origen a la ocupación del empleo, cargo o comisión. Si el servidor público suspendido provisionalmente no resultara responsable de la falta o faltas que se le imputen, será restituido en el goce de sus derechos y se le cubrirán las percepciones que debió de percibir durante el tiempo que estuvo suspendido.”

Por todo esto, le pido al Honorable Cabildo que:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ Y JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XXX, 92 FRACCIONES I, VII Y IX, 93 PÁRRAFO PRIMERO, 118, 168, 169 FRACCIONES XVII Y XXII, 230 FRACCIÓN III, 231 FRACCIÓN I Y 247 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 49, 50 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX BIS Y XIX, 53, 53 BIS, 62 Y 68 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA; 20, 23, 27, 29 FRACCIÓN IX Y 108 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 9 FRACCIONES XXXVIII Y XL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIA Y EN ESTRICTO APEGO A DERECHO, EN SU CASO DETERMINE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS, HASTA EN TANTO NO SE CONCLUYA CON EL O LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON UNA PROBABLE RESPONSABILIDAD COMO SERVIDOR PÚBLICO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- II. Que, los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 de la Ley

Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

- III. Que, términos de señalado por las fracciones I, VII y XXX del Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras: El cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; Expedir y actualizar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; así como, exhortar al Presidente Municipal y a los demás integrantes del Ayuntamiento, así como a los integrantes de las Juntas Auxiliares de su jurisdicción, para que cumplan puntualmente con sus deberes.
- IV. Que, de conformidad con lo que señala el Artículo 92 fracciones I, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla; entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público, y, aquellas que le determine el Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.
- V. Que, los Regidores no podrán ser reconvenidos por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo, disfrutarán de las retribuciones que acuerde el Ayuntamiento y contarán con los apoyos que les corresponda para realizar las gestorías de auxilio a los habitantes del Municipio, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VI. Que, cada Municipio contará con una Contraloría Municipal, la cual tendrá las funciones de Contraloría interna del Municipio, la que estará a cargo un Contralor Municipal, quien deberá cumplir con los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo, en conformidad con lo establecido por el Artículo 168 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VII. Que, en términos de las fracciones XVII y XXII del Artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Contralor Municipal, en el ámbito de su competencia, tendrá entre otras facultades y obligaciones: Atender quejas, denuncias y sugerencias de la ciudadanía, relativas al ámbito de su competencia, y sustanciar el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra de los servidores públicos municipales, de acuerdo a la Ley en la materia.
- VIII. Que, las Juntas Auxiliares tienen por objeto ayudar al Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones, ejerciendo dentro de los límites de su

circunscripción y bajo la vigilancia y dirección de éste, entre otras atribuciones, la procuración y debida prestación de los servicios públicos y, en general, la buena marcha de la Administración Pública, e informar al Ayuntamiento sobre sus deficiencias, no obstante, que es obligación y atribución de los Presidentes Auxiliares; de conformidad con la fracción III del Artículo 230 y fracción I del Artículo 231 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

IX. Que, los Presidentes Municipales y los de las Juntas Auxiliares tienen el deber de mantener el buen orden en las oficinas y recintos oficiales y exigir que les guarden el respeto y consideración debidos, tanto a ellos como a las instituciones que representan, así como a los funcionarios y empleados municipales, corrigiendo en el acto las faltas que se cometieren e imponiendo indistintamente las sanciones correspondientes; en términos de lo establecido por el Artículo 247 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

X. Que, en términos de lo establecido por el Artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, establece que incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que no cumplan una o más de las obligaciones que con ese carácter tienen, motivando la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y la aplicación de sanciones que en esta ley se establecen.

XI. Que, en términos de lo establecido por el Artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, los Servidores Públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponda a su empleo, cargo o comisión, tendrán:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

V.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de aquellos.

VI.- Tratar debidamente y con decencia a sus subalternos.

VII.- Respetar a sus superiores, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

IX Bis.- Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciban de los órganos de control y fiscalización.

XIX.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la autoridad competente, conforme a esta ley.

XII. Que, el Artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, establece la Secretaría de la Contraloría establecerá las normas y procedimientos para que las denuncias del público sean atendidas y resueltas con eficiencia, salvo las relativas a las quejas contra servidores municipales, que serán dictadas por los Ayuntamientos respectivos.

XIII. Que, el Artículo 53 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, señala que la Secretaría de la Contraloría, los Ayuntamientos y los Órganos de Control que determinen las leyes al conocer, investigar y sancionar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 50 de esta ley, iniciarán el trámite de la queja o denuncia bajo las disposiciones siguientes:

I.- Las quejas o denuncias deberán presentarse por comparecencia directa o por escrito; en este último caso el promovente deberá ser citado para que ratifique su promoción, en caso de que no sea ratificado se archivara el expediente correspondiente; lo anterior sin perjuicio de que la

autoridad competente pueda darle seguimiento de oficio al asunto respectivo;

II.- la autoridad practicara todas las diligencias que estime necesarias a fin de contar con los elementos suficientes para la mejor substanciación del asunto que se investiga;

III.- Si la autoridad competente, después de valoradas las constancias y actuaciones, considera que no ha lugar a iniciar formal procedimiento de determinación de responsabilidades en contra del servidor público, archivara el expediente respectivo, lo que hará del conocimiento del promovente, para que en su caso, este aporte mayores elementos de prueba que motiven el inicio del procedimiento respectivo;

IV.- Si se cuenta con elementos que hagan probable responsabilidad del servidor público, se iniciara el procedimiento que establece el Artículo 68 de esta ley, sin perjuicio de lo que establecen las fracciones anteriores.

XIV. Que, la fracción IV del Artículo 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, señala que para efectos de imposición y ejecución de sanciones derivadas de responsabilidad administrativa, tratándose de servidores públicos distintos a los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos, corresponde imponerlas al Contralor Municipal y ejecutarlas al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal o al titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

XV. Que, con relación en lo señalado en los considerandos XII y XIII del presente Punto de Acuerdo, **el Artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla**, establece que la autoridad competente para imponer las sanciones administrativas, se sujetara al siguiente procedimiento:

I.- Citara al probable responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo el desahogo de la misma, y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en dicha audiencia lo que a sus intereses convenga, por si o por medio de un defensor.

Entre la fecha de citación y la de audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días naturales;

II.- Desahogada la audiencia señalada en la fracción anterior, la autoridad resolverá dentro de los treinta días hábiles siguientes si existe o no responsabilidad, imponiendo, en su caso, al infractor, las sanciones administrativas correspondientes y notificara la resolución al servidor público y, en su caso, al superior jerárquico dentro de los treinta días hábiles siguientes;

III.- Si en la audiencia, encontrare que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del encausado o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otras audiencias, y

IV.- En cualquier momento, previo o posteriormente al citatorio al que se refiere la fracción I del presente artículo, la autoridad competente podrá determinar la suspensión provisional del probable responsable de su empleo, cargo o comisión, si a juicio de la misma, así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión provisional no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute.

La suspensión provisional a que se refiere el párrafo anterior suspenderá los efectos del acto que haya dado origen a la ocupación del empleo, cargo o comisión, y regirá desde el momento en que sea notificada al interesado o este quede enterado de la resolución por cualquier medio; esta cesara cuando así lo resuelva la autoridad correspondiente, con independencia a la iniciación, continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere el presente artículo en relación con la probable responsabilidad de los servidores públicos.

Si el servidor público suspendido provisionalmente, no resultare responsable de la falta o faltas que se le imputen, será restituido en

el goce de sus derechos y se le cubrirán las percepciones que debió percibir durante el tiempo en que estuvo suspendido.

- XVI.** Que, los Artículos 20, 27 y 29 fracción IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", en el que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, y que dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.
- XVII.** Que, el Artículo 23 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que el Presidente, los Regidores y el Síndico Municipal, son inviolables por las opiniones que manifiesten en el ejercicio de su cargo y no podrán ser reconvenidos ni enjuiciados por ellas, con excepción de lo dispuesto por el propio Capítulo 5 del ya mencionado ordenamiento legal.
- XVIII.** Que, el Artículo 108 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, **señala que las Juntas Auxiliares son Entidades Desconcentradas del Ayuntamiento previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla** y serán electas mediante plebiscito bajo los términos del procedimiento señalado por la misma Ley, para el gobierno de los pueblos del Municipio.

En concordancia con lo señalado en el párrafo que antecede, el Artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal del estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la Administración Pública será Centralizada y Descentralizada, la primera, se integra con las Dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como los Órganos Desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las Dependencias Municipales con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación. La segunda, se integra con las Entidades Paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los Organismos Públicos municipales Descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.

En este sentido, las Juntas Auxiliares al ser entidades desconcentradas de un Órgano Público Centralizado, se denominan organismos administrativos, dependientes y subordinados en todo momento a éste, no obstante que dicha subordinación no guarde relación con otros órganos que forman parte de la Administración Pública Central.

Dicha desconcentración es un acto de legislación por medio del cual se transfieren ciertas facultades de un órgano central a los organismos que forman parte de su propia estructura con la finalidad de que la actividad que realiza la administración se haga de un modo pronto y expedito. Teniendo cierta autonomía a la que se le llama técnica, que significa el otorgamiento de facultades de decisión limitadas y cierta autonomía financiera presupuestaria más no un patrimonio propio, pues no formula su propio presupuesto, sino que este le es determinado y asignado por el titular de la Entidad central de la que depende.

De lo anterior, y de conformidad el Acuerdo de Cabildo de fecha ocho y veintinueve de marzo de dos mil once, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha uno de abril del mismo año, el Cabildo aprobó el Dictamen por el que se modifica la Estructura Orgánica del

Ayuntamiento para la Administración 2011-2014, en el que se señala que la Dirección de Juntas Auxiliares y la Dirección de Delegaciones Políticas se fusionan creando una nueva Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, la cual tiene por objeto atender y conocer la necesidades de los habitantes de las distintas colonias de la ciudad, así como de las 17 Juntas Auxiliares. Se asignan tres departamentos, entre los que se encuentra el Departamento de Atención a Juntas Auxiliares, y al ser éstas Órganos Desconcentrados, se encuentra adscritas al Departamento antes mencionado, quedando así acreditada la relación jerárquica entre la Dirección y dichos Organismos.

A lo que sirve de sustento la Tesis Jurisprudencial, Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, t, XI, febrero, 2000, tesis: P./J. 14/2000, p. 511.

AUTORIDADES INTERMEDIAS. NO TIENEN ESE CARÁCTER LAS JUNTAS AUXILIARES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

De conformidad con los Artículos 16, 67 y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, los Municipios se dividen, para su administración interior, entre otras formas de organización social, en pueblos, y para el gobierno de éstos se integran las Juntas Auxiliares, cuyas facultades se sujetan a las determinaciones de los Ayuntamientos como órganos superiores de administración de los Municipios, por lo tanto, las Juntas Auxiliares al formar parte de la organización de los Municipios, y atento a sus facultades, no afectan la esfera de competencia de los Ayuntamientos ni obstaculizan en forma alguna la comunicación directa que debe haber entre el Gobierno del Estado y sus Municipios.

- XIX.** Que, acorde a lo señalado en el considerando inmediato anterior, mediante oficio número **DGAJEPL/7520/2012**, signado por el Diputado Juan Carlos Espina Von Roehrich, Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, hace del conocimiento a los integrantes propietarios de la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras, que respecto a los servidores públicos municipales distintos a los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos, corresponde a la autoridad municipal a través de la unidad específica dependiente del Órgano de Control, encargada de recibir quejas o denuncias que se formulen contra servidores públicos municipales y en su caso el inicio del Procedimiento respectivo, por el incumplimiento de las obligaciones imponiendo y ejecutando, la sanción que corresponda, y no así competencia del Poder Legislativo del Estado de Puebla.
- XX.** Que, las fracciones XXXVIII y XL del Artículo 9 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecen que dentro de las facultades del Contralor Municipal, se encuentran las de: Substanciar los procedimientos de investigación y de responsabilidades que sean de su competencia en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, e imponer sanciones y fincar responsabilidades directas, solidarias o subsidiarias en los términos de la investigación aplicable.
- XXI.** Que, en atención y respuesta al escrito de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, signado por el C. David León Tenorio, miembro propietario de Hacienda de la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras, y dirigido a la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, por el que hace del conocimiento la omisión por parte del C. Juan Gilberto Ruiz Flores, en su carácter de Presidente de la señalada Junta, de convocatoria y acceso a integrantes a la Sesión de esa misma fecha y subsecuentes; mediante oficios con números **S.GOB.M/DAVC/0294/2012** y **S.GOB.M/DAVC/3902/2012** la mencionada Dirección, notificó al Presidente Auxiliar, que ante tales omisiones y negativa para convocar a

Sesiones de ese Organismo Administrativo y permitir el acceso a las mismas, estaría incurriendo en violaciones a las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado de Puebla, no obstante, dicho apercibimiento y exhorto se realizó mediante oficio número **S.GOB.M/DAVC/2518/2012**, desde el mes de abril de este año, ha mantenido la postura de negativa.

- XXII.** Que, aún y cuando mediante oficios con números **S.GOB.M/DAVC/3041/2012** y **S.GOB.M/DAVC/3662/2012** se han hecho requerimientos al C. Juan Gilberto Ruiz Flores, Presidente Auxiliar de San Jerónimo Caleras, por parte del Director de Atención Vecinal y Comunitaria, en el sentido de que sean cubiertas las remuneraciones correspondientes al C. David León Tenorio, miembro propietario de Hacienda de dicha Junta que no han sido pagadas desde el mes de enero a octubre del año en curso, por parte del Presidente, existe la negativa sistemática de realizar tanto las acciones tendientes para tal fin, como de firmar las respectivas órdenes de pago.
- XXIII.** Que, bajo el número de expediente **68/2012**, actualmente ante el Departamento de Responsabilidades de la Subcontraloría de Responsabilidades y Situación Patrimonial, se encuentra radicado el Procedimiento Administrativo correspondiente en contra del C. Juan Gilberto Ruiz Flores, Presidente Auxiliar de San Jerónimo Caleras, derivado de la recomendación hecha por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, relativa a la denuncia presentada por una vecina de la demarcación de esa Junta Auxiliar que se resiente en contra de disposiciones administrativas que agravaron sus derechos sobre una fosa del panteón de ese lugar.
- XXIV.** Que, entre otras, la Secretaría de Gobernación Municipal, presento ante la Contraloría Municipal, denuncia en contra del C. Juan Gilberto Ruiz Flores, Presidente Auxiliar de San Jerónimo Caleras, por cobros indebidos en la vía pública de dicha Junta. Aunado a las denuncias acumuladas por diversos delitos dentro del expediente número **34/2012**, radicado ante ese mismo Órgano de Control.
- XXV.** Que, el C. Juan Gilberto Ruiz Flores, Presidente Auxiliar de San Jerónimo Caleras, fue denunciado ante el Agente del Ministerio Público de la Séptima Delegación por parte de los miembros propietarios de la señalada Junta Auxiliar por los delitos de abuso de autoridad, incumplimiento de un deber, desvío de recursos y falsificación de documentos; investigación judicial que se le está instruyendo bajo la Averiguación Previa número **AP-2572/2012**, y de la cual ya tiene conocimiento la propia Contraloría Municipal. Debiendo precisar sobre este punto, que mediante oficio número **3948** de fecha cinco de noviembre del año en curso, le fue solicitado de manera formal al mencionado Presidente por parte de ese representante social, diversa información necesaria para llegar a la verdad real de los hechos, sin embargo, hasta esta fecha no ha sido entregada la documentación requerida.
- XXVI.** Que, ante los visibles actos de ingobernabilidad y violatorios de las disposiciones legales vigentes por parte del C. Juan Gilberto Ruiz Flores, Presidente Auxiliar de San Jerónimo Caleras, los miembros propietarios de ésta, mediante oficio número **MP/05/2012** de fecha uno de noviembre del año en curso, y recibido en la Contraloría Municipal con fecha cinco de noviembre del mismo año, le fue solicitada al titular de esa Dependencia, la suspensión provisional del Presidente Auxiliar, hasta en tanto no se resuelva la situación jurídica del mismo, no obstante, hasta esta fecha no se ha obtenido respuesta apegada a derecho.
- XXVII.** Que, mediante oficio número **CDHEG/161/2012** emitido por la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad entre Géneros, y dirigido al Director de Atención Vecinal y Comunitaria, le fue

solicitada diversa información relacionada con el número de quejas y/o denuncias interpuestas por parte de esa área ante la Contraloría Municipal en contra del C. Juan Gilberto Ruiz Flores, Presidente Auxiliar de San Jerónimo Caleras. En respuesta a dicha petición, mediante oficio número **S.GOB.M/DAVC/4288/2012**, la Dirección antes mencionada, informó que hasta la fecha han sido presentadas ante el Órgano de Control de este Ayuntamiento, las siguientes quejas o denuncias:

- a) *La primera presentada por la negativa a realizar sesiones de la Junta Auxiliar mencionada, ya que desde el mes de abril de este año, se ha negado de manera reiterada a celebrar dichas Sesiones – establecidas en el Artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal.*
- b) *La segunda por el cobro en vía pública por parte del señalado servidor público.*
- c) *La tercera, relativa a la negativa sistemática a pagar las remuneraciones económicas al miembro propietario de Hacienda, C. David León Tenorio.*

XXVIII. Que, toda vez que el presente Punto de Acuerdo se presenta por escrito y firmado por los suscritos Regidores integrantes de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ante los visibles actos llevados a cabo por parte del C. Juan Gilberto Ruiz Flores, Presidente Auxiliar de San Jerónimo Caleras, violatorios de las Leyes aplicables que han generado enfrentamiento tanto con los miembros propietarios de dicha Junta Auxiliar, como con los habitantes de la misma, así como, por incurrir en constantes desacatos a disposiciones emanadas de superiores jerárquicos que propician actos de ingobernabilidad en esa demarcación, se hace impostergable que, en apego a lo señalado en el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, en las actuaciones y documentación que obran en la Contraloría Municipal respecto a las quejas, denuncias y Procedimiento Administrativo sustanciados en contra del mencionado servidor público, y en las consideraciones hechas en este documento, el Órgano de Control de este Ayuntamiento determine la suspensión provisional del C. Juan Gilberto Ruiz Flores, Presidente Auxiliar de San Jerónimo Caleras, hasta en tanto no sea resuelta su situación jurídica.

En mérito de lo anteriormente expuesto, los suscritos Regidores integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Contraloría Municipal a que en ejercicio de sus facultades, competencia y en estricto apego a derecho, en su caso determine la Suspensión Provisional del Presidente Auxiliar Municipal de la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras, hasta en tanto no se concluya con el o los Procedimientos relacionados con una probable responsabilidad como servidor público. Así como, para que en caso de ejecutar la señalada determinación, informe ante este Honorable Cabildo lo conducente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE DICIEMBRE DE 2012.- REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ.- REG. JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien, gracias ¿Algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra? Regidor Matías Rivero.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** refiere: gracias, muy buenas tardes Regidores, estimo que por la naturaleza del asunto que acaba de plantear la Regidora Sandra Montalvo, que por supuesto además se complemente lo que está asentado en el Punto de Acuerdo, yo solicitaría se turne a la Secretaría de Gobernación el asunto, para que en su caso, también se determine y se rindan los Informes correspondientes a esta Comisión, que por supuesto es la facultada para solventar este tipo de asuntos. Entonces, reitero la petición de que además de que se cumplimente lo que acaba de comentar la Regidora Montalvo, se turne a la Comisión de Gobernación. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: le pregunto a la Regidora proponente si está de acuerdo y yo además, complementaríala la propuesta, en ánimo también de avanzar, que Usted pueda solicitar directamente a la Contraloría el oficio que Usted ha turnado, no hay ningún inconveniente para que también por supuesto el Contralor pueda ir revisando las mismas consideraciones que Usted presenta, esa es la propuesta que le pongo a consideración Regidora.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** hace uso de la palabra y comenta: perdón Presidente, para ser un poco más claros, el Punto de Acuerdo es para la instrucción a la Contraloría para que en cuanto se resuelva sus procedimientos administrativos que hay en contra del Presidente Auxiliar, suspenda provisionalmente.

Por otro lado, acepto la propuesta del Regidor Matías, en cuanto a que se rinda un Informe a la propia Comisión de Gobernación, la propuesta sería en este sentido.

El **C. Presidente Municipal** señala: son dos cosas muy claras, la primera es para que se turne a la Comisión de Gobernación el punto que Usted presenta, sin menoscabo de que Usted pueda solicitar estas mismas consideraciones a la Contraloría para su actuación, el hecho de poder ahorita tomar una decisión definitiva por el Pleno del Cabildo, podría de alguna manera inclinar a que

estamos prejuzgando algunos hechos y dichos que me parece que tiene que llevar un proceso de investigación.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** hace uso de la palabra y señala: bueno, perdón Presidente, nada más que así como Usted lo presenta, no es la solicitud que presento en este Punto de Acuerdo de inicio, y por otro lado Presidente, vuelvo a comentar y fundamentarlo en lo que establece la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos en su fracción IV: *“En cualquier momento previo o posteriormente al citatorio al que se refiere en la fracción I del presente artículo, la autoridad competente podrá determinar la suspensión provisional del probable responsable de su empleo, cargo o comisión, si a juicio de la misma así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones.”*

Presidente, yo apelo a este Cuerpo Edilicio a que entendamos lo que está sucediendo, esta Junta Auxiliar tiene graves conflictos ya con los Regidores, el propio Presidente Auxiliar ha descatado la ley en todo momento, los requerimientos de las autoridades competentes también, pero que además, está en las atribuciones y la competencia de la Contraloría Municipal, entonces, me parece que es sano ya que este Cuerpo Edilicio ya le instruya a la Contraloría para que suspenda provisionalmente en su caso es provisionalmente, está dentro de las facultades y la competencia de la Contraloría Municipal, no podemos esperar más, lleva un año los conflictos que se están generando en esta Junta Auxiliar.

Es un asunto ya de gobernabilidad y está dentro de sus facultades, pero además quiero informarles que este asunto ya lo conoció el Congreso del Estado, y que el Congreso del Estado nos remite un oficio donde nos dice precisamente que en un oficio signado por el Diputado Juan Carlos Espina, Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, hace del conocimiento a los integrantes propietarios de la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras, que respecto a los servidores públicos municipales distintos a los Presidentes Municipales, Regidores y Síndico, corresponde a la Autoridad Municipal a través de la Unidad Específica dependiente del Órgano de Control ¿Quién es el Órgano de Control? La Contraloría Municipal y es la encargada de recibir quejas y denuncias que se formulen contra servidores públicos municipales y en su caso el inicio del procedimiento respectivo por el incumplimiento de las

obligaciones, imponiendo y ejecutando la sanción que corresponda y no así, competencia del Poder Legislativo, o sea, ya el Congreso del Estado se declara incompetente, le turna al Órgano de Control Interno que es la Contraloría Municipal.

Me parece que más allá de pasarlo a la Comisión de Gobernación, se avecina un periodo vacacional, yo no sé si la Comisión de Gobernación pueda enlistar este punto para que pueda sesionar lo más pronto posible, la Contraloría tiene sus facultades de su competencia en la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, es urgente que ya se suspenda al Presidente Auxiliar, en tanto en cuanto no se resuelvan los procedimientos, tiene cinco procedimientos en su contra, estamos fincando referentes para que otros Presidentes Auxiliares hagan exactamente lo mismo, somos una autoridad y ellos son un órgano desconcentrado que se tiene que sujetar a lo que disponga la Administración Pública Municipal.

El C. Presidente Municipal indica: tiene el uso de la palabra el Síndico Municipal, el Regidor Jesús Edgar, muchas gracias.

El C. Síndico Municipal dice: comentar Regidora Montalvo, que de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, efectivamente el Contralor tiene la facultad de suspender provisionalmente mientras está en periodo de averiguación o de investigación de una supuesta falta por una irregularidad que sea motivo de responsabilidad para un servidor público, pero le recuerdo que tiene que ser previa queja y denuncia en donde haya los elementos que hagan posible una suspensión que es provisional, es decir, hay una probable responsabilidad, de responsabilidad de servidores públicos de acuerdo a esta Ley de Responsabilidades.

Entonces, si requiere que haya una denuncia, una queja en donde los hechos que Usted está refiriendo, por ello la propuesta que le ha hecho el Alcalde es lo que procede legalmente, es decir, que Usted vaya directamente con todos estos elementos a presentar su queja, su denuncia a título de personal, como Regidora, como ciudadana para verificar y solicitar que lo haga el Contralor, que haga la investigación.

Ahora, si la solicitud es que lo hagamos nosotros como Cabildo, lo que procede es que sí se turne a la

Comisión de Gobernación, para que la Comisión de Gobernación analice lo que a nosotros no nos consta, que todos estos hechos que Usted refiere, los hagamos nuestros como Cabildo, si no tenemos ni siquiera el análisis para la prueba de estos elementos y hacerlos nuestros, es lo que muchas veces se ha comentado en estos puntos de Asuntos Generales, con una hora o media hora de anticipación, nosotros cómo podríamos hacer nuestra una denuncia directamente al Contralor y además, pedirle que suspenda, eso tampoco sería posible, porque no es facultad nuestra, es facultad del Contralor, es facultad nuestra hacer una queja, investigue los hechos y que aplique la ley, y una de sus facultades en caso de que haya una probable responsabilidad es suspenderlo, pero nosotros no podemos ordenarle que suspenda, estaríamos efectivamente prejuzgando y estaríamos violando garantías de audiencia del propio responsable, que tenemos que darle también esa garantía que tiene para defenderse, para presentar pruebas, en fin.

Creo que nos estaríamos convirtiendo en un tribunal de responsabilidades de servidores públicos, el cual no somos, por ello, la propuesta estaría muy bien encaminada si se presenta ante Contraloría la queja directamente de Usted Regidora y además, además que se turne a la Comisión de Gobernación para que con los elementos que se presente ante la propia Comisión, la Comisión de Gobernación nos presente ya una queja además como Cabildo, que nos presente una propuesta la Comisión de Gobernación para ser aprobada y así sí podemos pedirle además, abonaría, o sumaría, o acumularía la petición que hace Usted al Contralor en su queja, la nuestra como Cabildo Municipal.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Jesús Edgar.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** expone: gracias Presidente, compañeros, yo creo que sí es necesario, tomar en cuenta la petición que hace la Regidora Sandra, en cuanto a que la Comisión de Gobernación le instruyamos a que vea con carácter de urgente este tema, miren, yo creo que cuando hay problemas en una Junta Auxiliar, por fortuna no vemos aquí a la gente de San Jerónimo Caleras, o si están aquí, bueno, ahí están, en consecuencia solicitamos, estamos pidiéndole a la Comisión de Gobernación, instruyendo a la Comisión como Cabildo que en su próxima reunión o

instruirlos para que se junte la Comisión de Gobernación, para ver con carácter de urgente este tema de San Jerónimo Caleras, dado que ya está aquí la petición formal de los Regidores de San Jerónimo Caleras y es necesario darle un trámite compañeros, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Regidora Sandra.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** refiere: primero que nada quisiera.

El **C. Presidente Municipal** señala: perdón Regidora, omití nombrar al Regidor Arturo Loyola, que había alzado la mano anteriormente, una disculpa, Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente, cualquier Ayuntamiento del Municipio del Estado de Puebla, pues en todos existe un procedimiento para este tipo de problemas, para este tipo de quejas, sin poner en duda lo que aquí se ha denunciado por parte de la Regidora Sandra Montalvo, efectivamente el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos dice "*podrá*" no dice de manera inmediata y mucho menos que no conozcamos o no le tengamos que conocer el dicho también del Señor Juan Ruíz, pues, yo creo que no debemos nosotros actuar de manera *a priori* únicamente sin conocer también, ahora sí que tenga derecho a defenderse, toda vez que, el procedimiento como ya lo dije, existe donde trabaja por Comisiones cualquier municipio y en este caso quien lo debería de conocer de manera puntual, pues es la Comisión de Gobernación, independientemente de las quejas que ya se hayan presentado, que ya conozca la propia Contraloría o incluso el propio Congreso del Estado a través también de la propia Comisión de Gobernación.

Yo lo que diría es que, conozcamos también lo que dice el Presidente Auxiliar de San Jerónimo Caleras, que como todos sabemos, pues también fue electo de manera popular, yo no sé si tengamos esas facultades para así nada más, pues, ya te vas porque hay una denuncia, una queja en contra tuya, sin conocer los procedimientos, sin conocer incluso qué es lo que a su derecho él tenga que decir ¿No? Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidor, tiene el uso de la palabra la Regidora Sandra, después el Regidor Pedro Gutiérrez y el Regidor Matías Rivero.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** plantea: gracias, primero quisiera hacerle un recordatorio al Síndico Municipal, en donde en algunas sesiones pasadas, Usted Señor Síndico presenta un Punto de Acuerdo firmado por Usted, donde se auto instruye y donde precisamente argumentaba que no tenía que pasar a Comisión el asunto, que tenía que hacerse una instrucción directa para que el Síndico Municipal resolviera lo más pronto el asunto. Hoy, el discurso cambia, hoy es diferente por qué, porque no conviene a los intereses de este Gobierno Municipal, hoy el Síndico Municipal dice, que tendrá que turnarse a la Comisión de Gobernación, entonces, la verdad Señor Síndico, discúlpeme, nada que yo no entiendo su postura.

Por otro lado quiero que me digan, porque esta instrucción de que se suspenda o se separe provisionalmente al Presidente Auxiliar, no es una petición de solamente su Regidora, su servidora como Regidora de este Ayuntamiento y del Regidor Julio César Sánchez Juárez, el suscrito Eduardo Alcántara Montiel, también solicita la separación provisional de Juan Ruíz Flores, esto, con un oficio del veinte de noviembre del dos mil doce, o sea, la propia Secretaría de Gobernación a través de la Dirección de Atención Vecinal, solicita a la Contraloría la suspensión provisional, hay tres denuncias de la Secretaría de Gobernación ante la Contraloría Municipal ¿Qué estamos esperando? Ya hay un proceso finiquitado con la Comisión de Derechos Humanos, que da origen para que el Contralor ya pueda suspender provisionalmente.

Pero además también quiero comentarles que de acuerdo a una audiencia que tuve con el Contralor Municipal, el Contralor Municipal me vio y me dijo que había elementos suficientes ya para poder suspender al Presidente Auxiliar ¿Qué estamos esperando? Turnarlo a la Comisión de Gobernación ¿Para qué? Yo quisiera saber nada más para qué, porque además quiero decirle Señor Síndico, yo no tengo por qué presentar una queja, ni una denuncia ante la Contraloría, aquí ya hay cinco más, lo que yo estoy pidiendo es que la Contraloría actúe de acuerdo a su competencia, Usted quiere yo vaya a la Contraloría a denunciar ¿Qué voy a denunciar? Perdón ¿Qué voy a

denunciar? Yo lo que estoy hablando aquí, son hechos ya concretos, que han dado origen al desacato de la ley por parte del Presidente Auxiliar, la propia Secretaría de Gobernación lo ha implementado así.

Por otro lado, no se violan los procedimientos de los que Usted Señor Síndico habla, precisamente en los procedimientos, por supuesto que estoy de acuerdo que le tienen que dar una audiencia al Presidente Auxiliar, también tiene que presentar sus posibles alegatos, tal como lo establece el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para que en su caso, una vez desahogado el procedimiento legal que establece el artículo 68 que la Contraloría tiene que llevar, una vez, entonces sí, determine responsabilidad o determine iniciar el procedimiento administrativo por parte de la Contraloría. Eso lo está haciendo la Contraloría ya, ya lo está haciendo, aquí el tema es que en ese proceso tiene que suspenderlo, cuando hay un servidor público señalado por una probable responsabilidad, incluso los propios servidores públicos deciden separarse de su cargo para no afectar en las investigaciones legales.

Me parece importante que el Presidente Auxiliar sea suspendido provisionalmente, la ley lo dice, de no encontrarlo responsable, se podrá otra vez darle su cargo, se le generarán los sueldos que se le han quitado, simplemente una cuestión de imparcialidad, de sanidad política, de transparencia, de que no esté el Presidente Auxiliar en sus funciones en un proceso legal que se siga en su contra.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** expone: gracias Presidente, me parece que es un tema en que el tratamiento debe de ser visto desde el punto de vista del procedimiento ordinario, es decir, no podemos tomar aquí una decisión porque se nos presenta un Punto de Acuerdo firmado por dos Regidores que son de la Fracción minoritaria del Cabildo, para efecto de que aquí decidamos algo sobre las rodillas, en función de acusaciones que se hacen, algunas de ellas seguramente atendibles, pero que no podemos aquí tomar una decisión que no tengamos el tiempo para valorarla, para analizarla y para encauzarla conforme al procedimiento legal de la Ley de Responsabilidades, Ley Orgánica Municipal, facultades de

la Contraloría, del Congreso del Estado, del propio Cabildo, hay muchas cosas que están de por medio, porque es un tema que me parece podría asentar en muchos sentidos precedente, para otros casos y no se puede votar, a buena pluma, por capricho, por agenda política de un Partido, de una Regidora, de un Regidor un tema que es de la mayor importancia.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** hace uso de la palabra y dice: moción Señor Presidente, moción Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: permítame tantito Regidor ¿Dígame Usted Señora Regidora?

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** responde: le puedo hacer una pregunta al Regidor que está haciendo uso de la palabra.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Acepta Usted una pregunta Señor Regidor?

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** contesta: sí, nada más que no grite la Regidora.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Regidora si es Usted tan gentil de hacer su pregunta.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** argumenta: no estoy gritando, quiero que me diga en qué sustenta que es de acuerdo a situaciones políticas este asunto ¿En qué lo sustenta? Y quiero que me diga en qué sustenta que es un capricho.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidora, tiene Usted el uso de la palabra Señor Regidor.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** refiere: en el largo historial de su trayectoria política Regidora, en eso, en sabedor de que aquí como en todos los escenarios y foros que Usted se ha presentado, en sus declaraciones y manifestaciones, generalmente su postura es postura política, más que jurídica. Es cuanto Presidente.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** hace uso de la palabra y señala: qué

lamentable, parece Usted, parece todo menos Abogado, eso es lo que Usted parece.

El **C. Presidente Municipal** dice: Regidora, les voy a pedir que conservemos el orden ¿Si? A los integrantes del Cabildo y podamos desahogar este punto en los términos que la ley establece ¿Ya concluyó Usted Señor Regidor?

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** contesta: sí, en ese sentido me parece que el cauce pertinente es, mandar el tema a la Comisión de Gobernación y además podremos poner que se establezca su discusión a la brevedad posible, yo creo que aquí no hay inconveniente en que se haga ello, para tal efecto mandarlo a la Comisión de Gobernación, el trámite me parece ordinario, adecuado, que requiere análisis, estudio y lo vamos a hacer seguramente en la Comisión, ahí los que no somos partícipes de la misma, podremos participar con el criterio jurídico y no político de este tema, gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias Regidor, tiene el uso de la palabra el Regidor Matías Rivero.

El **C. Regidor Matías Eduardo Rivero Marines** menciona: gracias, yo propongo que no hagamos de esto un debate más allá de lo que nos trae aquí, la propuesta, debo decirles a este Órgano Colegiado que en la mañana que yo conocí el asunto, yo le preguntaba a la Regidora Montalvo ponente del mismo, que en qué parte del artículo 78 estaban las facultades del Ayuntamiento para ordenar o para instruir este tipo de cuestiones y posteriormente como quedaban a salvo estas dudas, yo acordé con la Regidora Montalvo, que eventualmente se podía turnar a la Comisión de Gobernación, entonces, me parece que en lugar de matar aquí el tema Regidora, yo propongo que ponga un poco de voluntad al asunto y sea turnado a Comisión de Gobernación, ya conoce la postura de los demás Regidores.

Y número dos, me parece gravísimo determinar este asunto y creamos un precedente en el que ya la Institución de los Presidentes Auxiliares va a pasar por el Órgano Colegiado, entonces por aquí van a pasar todas las destituciones de los servidores públicos, no podemos elegirnos como una instancia direccional administrativa para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los servidores públicos. Entonces, yo

pido Regidora Montalvo que con la voluntad política que Usted ha manifestado hasta este momento, turnarlo a Gobernación y en esa instancia que Contraloría nos rinda un Informe de lo que ha estado haciendo en cuanto a este asunto, es mi propuesta. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidor Matías, Regidor Jaime Zurita, quiere hacer uso de la palabra.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** plantea: gracias Señor Presidente, para abonar un poco a la tranquilidad de este recinto, yo quiero decirles que con mucho gusto la Comisión de Gobernación, como lo ha hecho en todas las ocasiones, puede hacerse cargo del tema y entregar un Informe a la mayor brevedad posible. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: bien, sí Regidora Sandra.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** argumenta: yo le pediría Señor Presidente que en el uso de sus facultades someta ante este Cabildo la propuesta presentada en mí Punto de Acuerdo, así como la que el Regidor Matías presenta se someta a votación, no sin antes decirle a este Cabildo que la situación está muy difícil y muy complicada en la Junta Auxiliar y que este tema más bien quien lo está turnando político y lo está frenando, cuando es un asunto de orden jurídico y legal y administrativo.

Así es que en su responsabilidad estará que esto no estalle en la Junta Auxiliar, me parece, es importante que tengamos una solución pronta, sin embargo, someta a la votación Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: bien, antes de someter a votación el Punto, quiero con fundamento en el artículo 46, que las Sesiones durarán tres horas sin perjuicio de que puedan prolongarse a solicitud de cualquier Regidor por el tiempo necesario, previo acuerdo de la mayoría de los integrantes del Cabildo.

Le solicito Secretaria ponga a consideración la solicitud de prolongar la Sesión con fundamento en el artículo 46.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Presidente, Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar la prórroga para la conclusión de la Sesión, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Veinticuatro votos a favor, gracias.

Se APRUEBA la prórroga de la Sesión Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: bien, voy a poner a consideración entonces, las dos propuestas que hay. Hay una propuesta hecha por la Regidora Sandra Montalvo de que se apruebe el Punto de Acuerdo en los términos presentados.

Y hay una propuesta del Regidor Matías Rivero, para que este Punto de Acuerdo sea turnado a la Comisión de Gobernación ¿Dígame Señor Regidor? Tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente, únicamente preguntar si es que este Cabildo tiene las facultades para votar el Punto de Acuerdo presentado por la Regidora Sandra, en los términos en los que lo está presentado, como dice "Se instruye a la Contraloría Municipal a fin de que de manera inmediata e *ipso facto*, más o menos, destituya de manera provisional al Presidente Municipal, sin previo juicio de antemano como lo dije anteriormente, más allá de lo que se dice en alguno de los considerandos, donde plantea que se han presentado cinco denuncias ante el Ministerio Público y que tiene conocimiento la propia Contraloría.

El hecho de que tenga conocimiento la propia Contraloría, no cumple con los requisitos que marca un procedimiento de tales características en donde diga y ya tiene conocimiento y de esa manera tú puedes destituirlo. Y con relación a lo que se planteaba aquí respecto de que el Licenciado Eduardo Alcántara, también hace la misma petición, pues, yo creo que a lo mejor en los mismos términos está equivocados y tiene las mismas facultades en ese mismo sentido.

El **C. Presidente Municipal** menciona: bien, entonces, está a consideración dos propuestas y voy a aclarar el trámite para que no vaya a quedar ninguna duda

del mismo, vamos a poner a consideración por orden de discusión, la propuesta de la Regidora Sandra Montalvo, en los términos que ella la ha turnado, y posteriormente si, dependiendo de la decisión de la misma, pondríamos a consideración otra propuesta del Regidor Matías Rivero, para que en su caso pudiera ser turnado el Punto a la Comisión de Gobernación y no resuelto en esta misma Sesión. Entonces, le solicito Secretaria ponga a consideración. Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** expone: gracias Presidente, si Ustedes me permiten leer el Punto de Acuerdo, porque entiendo, hay una visión diferente: *“Único.- Se instruye a la Contraloría Municipal a que en ejercicio de sus facultades, competencia y en estricto apego a derecho, en su caso determine la suspensión provisional del Presidente Auxiliar de la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras, hasta en tanto no se concluya con el o los procedimientos ordenados con una probable responsabilidad como servidor público”*.

Eso es lo que establece el Punto de Acuerdo, no se está solicitando que sea el Cabildo, sino que se instruya a la Contraloría Municipal, a que en ejercicio de sus facultades. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Regidora Sandra Montalvo.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** argumenta: nada más para dar respuesta al Regidor Arturo Loyola, donde precisamente, en la fracción XXX habla de exhortar al Presidente Municipal y a los demás integrantes del Ayuntamiento, así como a los integrantes de las Juntas Auxiliares de su jurisdicción para que cumplan puntualmente con sus deberes, es una instrucción para, pero además Regidor del PRD, hablaba incluso de que sin darle los procedimientos legales que tiene que haber, por supuesto aquí el Punto de Acuerdo habla que tiene que velarse porque también atentan sus garantías de audiencia y sus alegatos el Presidente Auxiliar y en su caso, en su caso determine la suspensión en el uso de sus facultades. O sea, discúlpeme yo no estoy pidiendo aquí que ya se suspenda, sino que se instruya a la Contraloría para que inicie su procedimiento, o sea, yo creo que la verdad están mal interpretando el Punto e Acuerdo, el Punto de Acuerdo lo tienen todos Ustedes en su poder.

El **C. Presidente Municipal** comenta: vamos a normar la discusión, Regidor Jesús Edgar. Les voy a pedir orden si son tan gentiles por favor.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** expone: por eso el asunto es que se turne, se instruye a la Comisión de Gobernación, para que conozca el tema y se pueda instruir también a, se instruya a la Comisión de Gobernación y a la Contraloría para que trabajen juntos y determinen este punto, en concreto así, esa puede ser la propuesta, para que en la Comisión de Gobernación con la Contraloría determinen y resuelvan este asunto con carácter de urgente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** argumenta: nada más aclararle a la Regidora Sandra Montalvo que el asunto, ya que hizo esa alusión personal a que se refiere, no tiene nada que ver con Ley de Responsabilidades, ni mucho menos, hay un procedimiento específico para el caso de la probable responsabilidad de un servidor público, incluyendo a un Presidente de una Junta Auxiliar, por aquello de la relación que hizo con otro asunto, en donde no tiene absolutamente nada que ver.

El otro asunto tenía que ver con un procedimiento administrativo a una persona moral que no tiene que ver con un servidor público, luego, sí es importante el tema de que más allá de su intervención con la Contraloría, ya existen esas denuncias, a lo que me refería, y creo que eso la puede a Usted tranquilizar es que, en su calidad Regidora, Usted sí puede pedir estos Informes, Usted sí, bueno, eso es lo que procede legalmente ¿No? Como Regidora pedirle al Contralor el Informe, el estado que guarda los procedimientos que ya están instaurados en la Contraloría Municipal. Y por el otro lado, entiendo que Usted está solicitando que el Cabildo haga suya la solicitud y eso es estoy de acuerdo con el Regidor Cañete, para hacerlo, el Cabildo, no podríamos nosotros prejuzgar en el sentido de que proceda la exigencia, la instrucción al Contralor, lo tiene que analizar la Comisión de Gobernación, Gobernación nos tiene que analizar que esto que nos entregó Usted hace una hora o media hora, pues corresponde simplemente a una realidad que vamos a compartir como Órgano Colegiado.

Si quiere Regidora que lo compartamos, que lo hagamos nuestro, sí necesitamos el previo análisis de la Comisión de Gobernación, y así, sí podemos hacer nuestra su petición.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias ¿Quiere hacer uso de la palabra Regidor? Adelante Regidor, tiene el uso de la palabra el Regidor Julio César.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** refiere: gracias, efectivamente, creo que es muy claro el posicionamiento que estamos dando, ya se leyó el Punto de Acuerdo, es muy claro que queremos que se instruya en este caso a Contraloría y que haga todas las indagaciones, lo que tenga que hacer, y es una instrucción, entonces, vaya, llevarlo a la Comisión de Gobernación, cuando Señor Presidente hay un conflicto en la comunidad, se avecina ahorita el paro de actividades en el Ayuntamiento, y esto, entonces, sí va a desatar en un problema social.

Entonces, por eso queremos que ya se dé rápida solución a este conflicto porque los Señores Regidores no van a esperar a seguir sin salario, o lo que sea, todos los problemas que están viviendo de ingobernabilidad en la comunidad, es importante que se tome ya ahorita una decisión para que esto no genere en un conflicto social. Eso es lo que estamos nosotros apremiando Señor Presidente, compañeros Regidores.

El **C. Presidente Municipal** comenta: bien, les pediría ya ir concluyendo el Punto, voy a dar las últimas dos intervenciones, me parece que el tema ha sido ya suficientemente discutido, reitero que por supuesto la Contraloría está haciendo su actuación y su investigación sobre el mismo asunto que se propone y ya que ha sido aquí plenamente discutido las diferentes alternativas de solución a la propuesta que presenta la Regidora Sandra Montalvo.

Tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela Fuentes y el Regidor Pedro Gutiérrez.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** menciona: yo nada más quiero hacer una sugerencia ¿Por qué no se redacta perfectamente bien en la instrucción? Aquí lo que dice es que se tiene que determinar de acuerdo a las dificultades y competencia de Contraloría la suspensión. La instrucción debe ser, que realice todas las

averiguaciones e investigaciones para que de acuerdo a su competencia y facultades determine lo que hay que hacer. En vez de irnos directamente a, yo por esto no soy Abogado, pero en su caso es lo que mueve todo el esquema y la redacción, esa sería mi propuesta humildemente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** plantea: gracias Presidente, me parece que sí es importante ya someterlo a votación, en el sentido de lo que establece el Punto de Acuerdo, a favor, en contra y después pasar al tema de si se va o no a la Comisión, porque estamos ya discutiendo cuestiones de redacción y aquí el problema es, como bien dice el Regidor Loyola, todos escuchamos mal y también si somos más atingentes a la hora de leer el Punto de Acuerdo, además de lo complejo en cuanto a la redacción y ahí hacen falta algunas clases de redacción para quien haya escrito este Punto de Acuerdo, dice: "*Se instruye a la Contraloría Municipal para que determine la suspensión hasta en tanto no se concluya*", si lo aprobamos así, a lo mejor nunca se concluye, se dice hasta en tanto se concluya ¿No? Porque no y no es sí, en fin, son posiciones de redacción básicas y lógicas que se aprenden en la primaria y por lo tanto, esto que estamos discutiendo ahorita, son cuestiones ya de redacción y no del fondo del tema. Entonces, mejor pasemos a la votación, señalando antes Presidente que la proponente ya habló tres veces en el tema que nos ocupa.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** hace uso de la palabra y dice: pero soy la que propone.

El **C. Presidente Municipal** indica: es procedente la observación que hace el Regidor Pedro Gutiérrez, por ser Usted Regidora proponente, solamente tiene el uso de la palabra, en ese sentido le voy a otorgarla por última ocasión también en ese aspecto.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** expone: gracias Señor Presidente, solamente para aclarar, el artículo 68 nuevamente lo vuelvo a citar de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, establece en su fracción IV, en cualquier

momento, previo o posteriormente al citatorio al que se refiere la fracción I ¿Cuál es la fracción I? Habla de, citar al probable responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad que se le imputen, el lugar, día y hora que tendrá verificativo el desahogo de la misma y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en dicha audiencia a lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor.

Independientemente de que esto se tiene que cumplir por la Contraloría, la fracción IV te dice que en cualquier momento, a lo que se refiere la fracción I que acabo de leer, la autoridad podrá determinar la suspensión provisional, no es necesario votar los procedimientos, la propia Contraloría puede hacerlo de acuerdo a lo que establece la Ley de Responsabilidades, lo dice muy claramente, podrá determinar la suspensión antes o después de iniciar, o sea, previo o posteriormente de iniciar los procedimientos que habla la fracción I, o sea, no es necesario agotarlo, lo marca la ley, por eso es que cuando hay procedimientos legales contra servidores públicos, los servidores públicos pueden ellos renunciar a su cargo en cuanto en tanto se hagan las diligencias, o se puede separar de su cargo, entonces, no es necesario agotar los procedimientos, perdón Regidor al que me antecedió el uso de la palabra, más bien el que tendría que estudiar términos legales y de primaria es Usted, ya le volví a referir el artículo que lo señala, discúlpeme Señor Regidor.

El **C. Presidente Municipal** expresa: bien, pongo a consideración la propuesta en los términos que ya se había señalado, vuelvo a reiterar, el trámite que le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, es que primero ponga a votación la propuesta de la Regidora Sandra Montalvo y posteriormente la propuesta del Regidor Matías Rivero. En ese sentido le solicito a la Secretaria recoja los votos a favor y en contra de cada una de las propuestas.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Señor Presidente, está a su consideración integrantes del Honorable Cabildo el Punto de Acuerdo en los términos en que lo presenta la Regidora Sandra Montalvo.

Quienes estén a favor, seis votos, gracias.

En contra, dieciocho votos.

No se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

El **C. Presidente Municipal** comenta: le solicito por favor ponga a consideración la propuesta del Regidor Matías Rivero, en relación a este mismo Punto de Acuerdo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: está a su consideración la propuesta que hizo el Regidor Matías Rivero, quienes estén a favor para turnarlo a la Comisión de Gobernación, les pido que puedan levantar la mano.

Dieciocho votos a favor, gracias.

En contra, seis votos, gracias.

Se APRUEBA el turno a la Comisión de Gobernación, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, pasamos al siguiente Asunto General, le solicito por favor enlistarlo Señora Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el siguiente Asunto General es un Informe de la Tesorería Municipal, por conducto de una servidora que rinde a Ustedes, relativo a la enajenación de setenta y seis vehículos propiedad del Ayuntamiento de Puebla que fueron desincorporados del patrimonio municipal.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Secretaria, le solicito dé lectura a los resolutivos.

(AG19).- La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos:

HONORABLE CABILDO:

LA QUE SUSCRIBE PROFESORA MARÍA LEONOR APOLONIA POPOCATL GUTIERREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTO ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA QUE SE APROBÓ EL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DE 76 VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA QUE FUERON DESINCORPORADOS DEL PATRIMONIO; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Honorable Ayuntamiento encontramos, la de rendir por escrito los informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por lo que se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

INFORME

ÚNICO. Que, el día seis de diciembre de dos mil doce, el C.P. José Manuel Janeiro Fernández, Tesorero Municipal, presentó mediante Oficio Número T.M./405/2012 signado en fecha 30 de noviembre del año en curso, cumplimiento a los resolutivos segundo y quinto del Punto de Acuerdo del C. Presidente Municipal aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha catorce de diciembre del año dos mil once, relativo a la enajenación de 76 vehículos propiedad del Honorable Ayuntamiento de Puebla que fueron desincorporados del Patrimonio Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- PUEBLA DE ZARAGOZA, A 07 DE DICIEMBRE DE 2012.- “PUEBLA LA CIUDAD QUE QUEREMOS”.- PROFRA. MARÍA LEONOR A. POPÓCATL GUTIÉRREZ.- SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal dice: gracias Secretaria.

Agotado este punto del Informe que rinde la Tesorería, quiero darle la más cordial bienvenida al Presidente de nuestra Junta Auxiliar de San Miguel Canoa, a Tomás Salomón Pérez Marcial, que se encuentra o se encontraba aquí con nosotros, no lo veo, por aquí andaba el Presidente de la Junta Auxiliar, acá está nuestro Presidente, bienvenido, a Usted no se le va a intentar suspender, bienvenido Presidente. Hago la mención porque hay un Punto de Acuerdo que se quiere tratar, no viene enlistado dentro del Orden del Día en Asuntos Generales, que ha sido comentado con todos y cada uno de Ustedes, de la urgencia de dar trámite a una solicitud para que para que pueda ser considerada en el Cabildo para la posible construcción de una escuela.

Entonces, antes de entrar al Punto, primero quiero pedir la autorización al Pleno del Cabildo para que la Regidora de Educación, nuestra compañera Alejandra Domínguez pueda poner a consideración del Pleno del Cabildo, el punto que le señalo, sobre la donación de un predio y la construcción de una escuela en esa Junta Auxiliar.

Entonces, primero le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, ponga a consideración del Pleno del Cabildo si se autoriza el tocar este punto adicional en Asuntos Generales.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, está a su consideración la petición que ha hecho el Señor Presidente, quienes estén por la afirmativa, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Veinticuatro votos a favor, gracias, muy amables.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el poder tratar este punto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias, bien, le solicito a la Regidora Alejandra Domínguez, exponga el punto en comento.

(AG20).- La **C. Regidora Alejandra Domínguez Narváez** plantea: gracias Señor Presidente, nuevamente muy buenas tardes, a todos Ustedes, a mis compañeros Regidores, a todos los aquí presentes, y a los medios de comunicación. Voy a hacer una breve reseña para que recuerden algunos de mis compañeros Regidores que nos han hecho favor de acompañarnos.

Prácticamente desde hace un año estuvimos trabajando en Comisiones Unidas, Ustedes recordarán junto con la Comisión de Educación, a donde precisamente llevamos a cabo una visita a varios Regidores que nos hicieron favor de acompañarnos, así les quiero agradecer y recordarles que estuvo presente en esa visita el Regidor Carlos Ibáñez, el Regidor de Obra Pública David, del Regidor Jaime Zurita de Gobernación y la Regidora Patricia Thomé, así como la Regidora Irma Adela de Patrimonio y Hacienda. En esta reunión, aparte de Comisiones Unidas, estuvimos trabajando una serie de Informes de las Escuelas y visitas, sobre todo de los Dictámenes que habían hecho Protección Civil, de algunas escuelas que están en alto riesgo.

Es por eso precisamente que la visita que realizamos a San Miguel Canoa, estuvimos ahí presentes algunos Regidores en esta escuela y solicito a mis compañeros Regidores su apoyo para este Punto de

Acuerdo y que se ponga a su consideración, como punto único, se solicita:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, MATÍAS RIVERO MARINES, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y MARTHA PATRICIA THÓME ANDRADE INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9 FRACCIONES VIII, X Y XI Y XII; 2, 3, 78, FRACCIONES I Y IV, 79, 84, 85, 92 FRACCIONES I, V, VII, 155 Y 156 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 3 FRACCIÓN XXX DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 66 BIS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 29 FRACCIONES VII Y IX DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; **SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. EDUARDO RIVERA PÉREZ INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO EN LA JUNTA AUXILIAR SAN MIGUEL CANOA, PUEBLA, PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO REALICE LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE PARA LA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL “LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS” CON CLAVE C.C.T.21EPRO247A; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 párrafo primero y fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, en correlación con los artículos 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, la Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio; así como las facultades y obligaciones del Ayuntamiento. En tal circunstancia dentro de sus artículos 79 y 85 determina que los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer

cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la propia ley confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia debiendo respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano; y la de establecer las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de dictámenes que se habrán de presentar al Cabildo.

- IV. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos de su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público según lo establecido en los artículo 92 fracción I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, y 29 fracción VII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, para la elaboración de los cuerpos normativos se debe cuidar la agrupación temática, ya que proporciona una respuesta a las exigencias de claridad del texto normativo y de facilidad para ubicar e identificar sus disposiciones, asimismo proporciona una estructura normativa que facilita el acceso del destinatario a la norma.
- VII. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular,

teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

“...II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer;...b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”

En ese sentido, el espíritu es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.

- XI.** Que, es necesario otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de apoyar la prestación de los servicios de educación que actualmente se prestan.
- XII.** En virtud de lo anteriormente expuesto, preocupados y ocupados por la adecuada prestación de servicios, es que solicitamos a este Honorable Cuerpo Colegiado realizar las gestiones tendientes a la adquisición de un terreno para destinarlo a la Secretaría de Educación Pública y su conexo del Gobierno del Estado, para que éste construya el inmueble para la Escuela Primaria Oficial “Lic. Adolfo López Mateos” de la Junta Auxiliar San Miguel Canoa de este Municipio, con el objeto de brindar más y mejores servicios educativos, que fortalezcan el desarrollo social de nuestros niñas y niños.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ÚNICO. Se solicita al Presidente Municipal Mtro. Eduardo Rivera Pérez instruya al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana para que realice todas las gestiones necesarias para la adquisición de un predio en la Junta Auxiliar San Miguel Canoa, Puebla, para que el Gobierno del Estado realice la construcción del inmueble para la Escuela Primaria Oficial “Lic. Adolfo López Mateos” con Clave C.C.T.21EPRO247A.

A T E N T A M E N T E.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE DICIEMBRE DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. MATÍAS RIVERO MARINES.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- REG. PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA.- REG. MARTHA PATRICIA THÓME ANDRADE.- RÚBRICAS.

Bueno, que los niños también ya no tienen un lugar y un espacio digno a donde se encuentren. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidora, si no hubiera algún otro comentario, le solicito entonces a la Secretaria del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente en relación a este Punto de Acuerdo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado por la Regidora Alejandra Domínguez, quienes estén a favor para aprobarlo, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Veinticuatro votos a favor, gracias.

Está **APROBADO** por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Secretaria, le solicito a la Secretaria continúe con el Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Señor Presidente, le informo a Usted y al Pleno, que se ha desahogado el Orden del Día.

El **C. Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional** manifiesta: Honorables integrantes del Cabildo, se ha desahogado el Orden del Día de esta Sesión, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo – siendo las trece horas con cincuenta y dos minutos, del día diez de diciembre del dos mil doce –.

Gobernar a la ciudad es servirla.

Muchas gracias, buenas tardes.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ

LA C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

PROFESORA MARÍA LEONOR APOLONIA
POPÓCATL GUTIÉRREZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE